

Exp.	Empresa	Ocurrencia	Infracción	N° Resolución	Año en que quedó firme	Multas impuestas en UIT (*)	Multas en Nuevos Soles
00001-1995-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	calidad del servicio de junio y julio 1995, incumpliendo Normas del Procedimiento de Supervisión y Control de la Calidad del Servicio	Por la comisión de la infracción tipificada en el art. 4 Procedimiento de Supervisión y Control de la Calidad y Servicios TDP no suministró información para la supervisión de los requisitos de calidad del servicio de junio y julio 1995, incumpliendo Normas del Procedimiento de Supervisión y Control de la Calidad del Servicio	001-1995-GG-006-1995-CD	1996	45,00	S/ 99,000.00
00003-1996-GG-GFS/PAS	SKYTEL DEL PERU SA	Por la comercialización de Sky Free, incumpliendo la Resolución N° 010-96-CD/OSIPTEL, que dispone que las empresas concesionarias u operadoras del servicio buscapersonas se abstendrán de comercializar u ofertar servicios basados en "el que llama paga".	Por la comisión de la infracción relacionada con el incumplimiento de la Resolución N° 010-96-CD/OSIPTEL, que dispone que las empresas concesionarias u operadoras del servicio buscapersonas se abstendrán de comercializar u ofertar servicios basados en "el que llama paga". La empresa comercializó el servicio Sky Free.	010-1996-GG-064-1996-PD	1996	10,00	S/ 22,000.00
00004-1996-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por redondeo al minuto para fines de tasación y facturación de las llamadas de servicio móvil, sin comunicación previa a los usuarios ni al OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción del artículo 36° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, por el redondeo al minuto para fines de tasación y facturación de las llamadas de servicio móvil, sin comunicación previa a los usuarios ni al OSIPTEL.	016-1996-GG-002-1997-CD	1997	30,00	S/ 72,000.00
00004-1996-GG-GFS/PAS	BELLSOUTH PERU S.A. (TELE 2000 S.A.)	Por redondeo al minuto para fines de tasación y facturación de las llamadas de servicio móvil, sin comunicación previa a los usuarios ni al OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción del artículo 36° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, por el redondeo al minuto para fines de tasación y facturación de las llamadas de servicio móvil, sin comunicación previa a los usuarios ni al OSIPTEL.	017-1996-GG-001-1997-CD	1997	30,00	S/ 72,000.00
00007-1996-GG-GFS/PAS	BELLSOUTH PERU S.A. (TELE 2000 S.A.)	Incumplimiento a la Res. N° 010-96-CD/OSIPTEL que dispone que las concesionarias del servicio de buscapersonas se abstengan de comercializar u ofertar servicios basados en el esquema tarifario bajo la modalidad "el que llama paga".	Por la comisión de la infracción derivado del incumplimiento de la Res. N° 010-96-CD/OSIPTEL que dispone que las concesionarias del servicio de buscapersonas se abstengan de comercializar u ofertar servicios basados en el esquema tarifario bajo la modalidad "el que llama paga".	018-1996-GG-058-1997-PD	1997	10,00	S/ 24,000.00
00009-1996-GG-GFS/PAS	SKYTEL DEL PERU SA	Reiterada incumplimiento a la Res. N° 010-96-CD/OSIPTEL que dispone que las concesionarias del servicio de buscapersonas se abstengan de comercializar u ofertar servicios basados en el esquema tarifario bajo la modalidad "el que llama paga".	Por la comisión de la infracción derivada del incumplimiento de la Res. N° 010-96-CD/OSIPTEL que dispone que las concesionarias del servicio de buscapersonas se abstengan de comercializar u ofertar servicios basados en el esquema tarifario bajo la modalidad "el que llama paga".	007-1997-GG-022-1997-CD	1997	30,00	S/ 72,000.00
00009-1997-GG-GFS/PAS	BELLSOUTH PERU S.A. (TELE 2000 S.A.)	Por negarse a la firma del Acta de Inspección.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 10° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, por negarse a la firma del Acta de Inspección.	030-1997-GG-058-1997-GD	1997	4,78	S/ 11,460.00
00003-1997-GG-GFS/PAS	CELCENTER S.A	Por incumplir con la entrega de información requerida de manera obligatoria.	Por la comisión de infracción contenida en el Art. 16° del RGIS. La empresa operadora incumplió con la entrega de la información requerida de manera obligatoria (obligación establecida en el Art. 16 del RGIS).	029-1997-GG-022-1997-CD	1998	12,00	S/ 31,200.00
00011-1997-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por incumplimientos detectados al PSCCS en el año 1996.	Por la comisión de infracción contenida en el Art. 5° del RGIS. La empresa operadora incumplió con el PSCCS (obligación establecida en el Art. 16 del RGIS).	012-1998-GG-055-1998-PD	1998	50,00	S/ 130,000.00
00001-1998-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por las infracciones detectadas en el proceso de provisión de circuitos a la empresa Resetel S.A.	Por la comisión de infracción contenida en el Art. 4° del RGIS. La empresa operadora incumplió con el proceso de provisión de circuitos a la empresa Resetel S.A. (obligación establecida en la sección 8.02 del Contrato de Concesión).	032-1998-GG-022-1998-CD	1998	7,00	S/ 18,200.00
00003-1998-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por incumplimiento en entrega de información de acuerdo a las disposiciones de OSIPTEL sobre el Sistema de Contabilidad Separada	Por la comisión de infracción contenida en el Art. 20° y 32° del RGIS. La empresa operadora incumplió con la entrega de información de acuerdo a las disposiciones de OSIPTEL sobre el Sistema de Contabilidad Separada	030-1998-GG-102-1998-PD	1998	50,00	S/ 130,000.00
00004-1998-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por incumplimiento de remisión de información al amparo de las secciones 8.13 y 8.14 de los Contratos de Concesión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 20 TUO RGIS (Resolución N° 022-96-PD/OSIPTEL). Por incumplimiento de remisión de información al amparo de las secciones 8.13 y 8.14 de los Contratos de Concesión.	045-1999-GG-077-1999-PD	1999	25,00	S/ 70,000.00
00005-1998-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por incumplimiento de remisión de información sobre precios de transferencia y condiciones correspondientes a interconexión de sus servicios.	Por la comisión de infracción tipificada en el artículo 16° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones. La empresa operadora incumplió con la remisión de información sobre precios de transferencia y condiciones correspondientes a interconexión de sus servicios (obligación establecida en el Art. 16° del RGIS).	072-1999-GG-039A-1999-CD	1999	30,00	S/ 84,000.00
00003-1999-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Aplicación de tarifas mayores a las publicadas y comunicadas al OSIPTEL.	Por la comisión de infracción tipificada en el artículo 28° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones. La empresa operadora incumplió con la aplicación de tarifas mayores a las publicadas y comunicadas al OSIPTEL.	073-1999-GG-008-2000-CD	2000	30,00	S/ 87,000.00
00008-1999-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por facturar las llamadas o servicios no cobrados oportunamente mediante recibo distinto, con una fecha de vencimiento de 90 días calendario.	Por comisión de infracción tipificada en el artículo 16° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones. La empresa operadora incumplió con la facturación de llamadas o servicios no cobrados oportunamente mediante recibo distinto, con una fecha de vencimiento de 90 días calendario.	085-1999-GG-010-2000-CD	2000	10,00	S/ 29,000.00
00011-2000-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por la comisión de la infracción relativa a la presentación de información inexacta de tráfico LDN.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora presentó información inexacta de tráfico LDN (obligación contenida en el Art. 17 RGIS).	161-2000-GG-016-2000-CD	2000	4,00	S/ 11,600.00
00005-2000-GG-GFS-PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por incumplimiento de la Resolución N° 57-2000-GG/OSIPTEL del 11 de mayo de 2000.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 42° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora incumplió la Resolución N° 57-2000-GG/OSIPTEL (obligación contenida en el Art. 42 RGIS).	072-2000-GG-163-2000-GD	2001	240,00	S/ 720,000.00
00016-2000-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por el incumplimiento del Procedimiento para la atención y solución de fallas y problemas de calidad en la prestación del servicio de arrendamiento de circuitos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 49° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con el procedimiento para la atención y solución de fallas y problemas de calidad en la prestación del servicio de arrendamiento de circuitos (obligación contenida en los Arts 1 y 2 Procedimiento para la Atención y Solución de Fallas y Problemas de Calidad).	070-2001-GG-056-2001-CD	2001	20,00	S/ 60,000.00
00002-2001-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Incumplimiento de medida correctiva impuesta en la Resolución N° 024-97-GG/OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora incumplió la medida correctiva impuesta en la Resolución N° 024-1997-GG/OSIPTEL.	105-2001-GG-057-2001-CD	2001	30,00	S/ 90,000.00
00010-2001-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa no recibió el reclamo de facturación efectuado telefónicamente y no otorgó un código de identificación del reclamo.	Por la comisión de infracción del Art. 49 Reglamento General de Infracciones y Sanciones. La empresa operadora no recibió el reclamo de facturación efectuado telefónicamente y no otorgó un código de identificación del reclamo.	109-2001-GG-055-2001-CD	2001	20,40	S/ 61,200.00
00012-2001-GG-GFS/PAS	COMPañIA TELEFÓNICA ANDINA S.A.	Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora incumplió las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	107-2001-GG-261-2002-GD	2002	2,00	S/ 6,200.00
00013-2001-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora incumplió las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	110-2001-GG-126-2002-GD	2002	10,00	S/ 31,000.00
00016-2001-GG-GFS/PAS	VITCOM PERU S.A (ex - HH TELECOM S.A.)	Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora incumplió las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	245-2002-GG-041-2002-CD	2002	4,20	S/ 13,020.00
00017-2001-GG-GFS/PAS	LIMATEL S.A	Por no comunicar a OSIPTEL las tarifas establecidas para los servicios públicos de telecomunicaciones que presta y por no haber publicado las mismas para conocimiento de los usuarios en general.	Por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 30° y 31° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones. La empresa operadora no comunicó a OSIPTEL las tarifas establecidas para los servicios públicos de telecomunicaciones que presta y por no haber publicado las mismas para conocimiento de los usuarios en general (obligación establecida en el Art. 11° y 12° del RGIS).	035-2002-GG-035-2002-GD	2002	10,20	S/ 31,620.00
00019-2001-GG-GFS/PAS	COMPañIA TELEFÓNICA ANDINA S.A.	Por incumplimiento de las Normas Básicas de Tratamiento de Información Relativa al Proceso de Preselección de Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia. (Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 14° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Por incumplimiento de las Normas Básicas de Tratamiento de Información Relativa al Proceso de Preselección de Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia. (Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL)	248-2002-GG-056-2002-CD	2002	5,00	S/ 15,500.00
00021-2001-GG-GFS/PAS	EQUANT PERÚ S.A (antes GLOBAL ONE COMMUNICATIONS)	Por no comunicar las tarifas, las condiciones y el plazo de vigencia que ofrezcan a sus usuarios al menos un (1) día habil antes de su aplicación y al no remitir el respectivo acuerdo comercial suscrito con el concesionario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 13 Normas Relativas a la Comercialización del Tráfico y/o de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Por no comunicar las tarifas, las condiciones y el plazo de vigencia que ofrezcan a sus usuarios al menos un (1) día habil antes de su aplicación y al no remitir el respectivo acuerdo comercial suscrito con el concesionario.	275-2002-GG-055-2002-CD	2002	12,86	S/ 39,866.00
00022-2001-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	037-2002-GG-037-2002-GD	2002	0,20	S/ 620.00
00030-2001-GG-GFS/PAS	AT&T PERÚ S.A	Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	Por la comisión de la infracción tipificada en los artículos 12° y 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones. Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	281-2002-GG-054-2002-CD	2002	4,20	S/ 13,020.00
00024-2001-GG-GFS/PAS	FULL LINE S.A.C.	Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 031-99-CD/OSIPTEL referidas a Normas Básicas de Tratamiento de Información relativo al Proceso de Preselección y la entrega de información obligatoria.	249-2002-GG-046-2002-CD	2002	10,00	S/ 31,000.00
00034-2001-GG-GFS/PAS	BELLSOUTH PERU S.A. (TELE 2000 S.A.)	Por la comisión de la infracción tipificada en los artículos 12° y 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones (por el incumplimiento de las Normas Básicas de Tratamiento de Información Relativa al Proceso de Preselección de Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia)	Por la comisión de la infracción tipificada en los artículos 12° y 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, por el incumplimiento de las Normas Básicas de Tratamiento de Información Relativa al Proceso de Preselección de Concesionario del Servicio Portador de Larga Distancia.	127-2002-GG-027-2002-CD	2002	10,20	S/ 31,620.00

00003-2002-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa no permitió desarrollo de una acción de supervisión realizada el día 16 de noviembre del año 2001, dentro de la supervisión del cumplimiento del marco normativo en materia de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 21° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no permitió desarrollo de una acción de supervisión realizada el día 16 de noviembre del año 2001, dentro de la supervisión del cumplimiento del marco normativo en materia de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones (obligación contenida en el Art. 21° del RGIS).	336-2002-GG-064-2002-CD	2002	151.00	S/	468,100.00
00004-2002-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	la empresa no permitió el desarrollo de una acción de supervisión realizada el día 16 de noviembre del año 2001, dentro de la supervisión del cumplimiento del marco normativo en materia de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 21° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no permitió desarrollo de una acción de supervisión realizada el día 16 de noviembre del año 2001, dentro de la supervisión del cumplimiento del marco normativo en materia de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones (obligación contenida en el Art. 21° del RGIS).	335-2002-GG-065-2002-CD	2002	151.00	S/	468,100.00
00005-2002-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no permitió el desarrollo de una acción de supervisión realizada el día 16 de noviembre del año 2001, dentro de la supervisión del cumplimiento del marco normativo en materia de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 21° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no permitió desarrollo de una acción de supervisión realizada el día 16 de noviembre del año 2001, dentro de la supervisión del cumplimiento del marco normativo en materia de usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones (obligación contenida en el Art. 21° del RGIS).	288-2002-GG-057-2002-CD	2002	151.00	S/	468,100.00
00010-2002-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por entrega de manera parcial e incompleta de información obligatoria dispuesta en el artículo 2° de la Resolución N° 105-2001-GG/OSIPTEL	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Por entrega de manera parcial e incompleta de información obligatoria dispuesta en el artículo 2° de la Resolución N° 105-2001-GG/OSIPTEL	171-2002-GG-026-2002-CD	2002	100.00	S/	310,000.00
00015-2002-GG-GFS/PAS	AT&T PERÚ S.A	Por la comisión de la infracción al artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones debido al incumplimiento del artículo 6° del Reglamento de Calidad de Servicio Portador bajo la Modalidad de Arrendamiento de Circuitos aprobado por la Resolución N° 027-2001-CD/OSIPTE	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Por la comisión de la infracción al artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones debido al incumplimiento del artículo 6° del Reglamento de Calidad de Servicio Portador bajo la Modalidad de Arrendamiento de Circuitos aprobado por la Resolución N° 027-2001-CD/OSIPTE	390-2002-GG	2002	5.00	S/	15,500.00
00017-2002-GG-GFS/PAS	LIMATEL S.A	Por entrega parcial o incompleta de información.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Por entrega parcial o incompleta de información.	338-2002-GG-063-2002-CD	2002	5.00	S/	15,500.00
00017-2002-GG-GFS/PAS	LIMATEL S.A	Por incumplimiento de publicación de las tarifas (incumplimiento del Reglamento General de Tarifas).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 33° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Por incumplimiento de publicación de las tarifas (incumplimiento del Reglamento General de Tarifas).	338-2002-GG-063-2002-CD	2002	20.40	S/	63,240.00
00050-2001-GG-GFS/PAS	BOGA COMUNICACIONES S.A	por el incumplimiento de las normas estipuladas en las Resoluciones N° 015-99-CD/OSIPTEL y N° 15-2001-CD/OSIPTEL	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 42° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora incumplió las normas estipuladas en las Resoluciones N° 015-99-CD/OSIPTEL y N° 15-2001-CD/OSIPTEL (obligación contenida en el Art. 35 CDU y Clausulas Generales de contratación).	394-2002-GG-067-2003-CD	2003	0.50	S/	1,550.00
00045-2001-GG-GFS/PAS	MILLICOM PERU S.A	por el incumplimiento del marco normativo en protección de los derechos de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.	Por la comisión de la infracción del Art. 49 RGIS, por el incumplimiento del marco normativo en protección de los derechos de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.	142-2003-GG-050-2003-CD	2003	51.00	S/	158,100.00
00011-2001-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Aplicación de tarifas mayores a las publicadas y comunicadas al OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 28° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las publicadas y comunicadas al OSIPTEL.	181-2003-GG	2003	59.20	S/	183,520.00
00011-2002-GG-GFS/PAS	EMP DE SERVICIO TV CABLE ANDAHUASI	Por el incumplimiento tardío de la obligación sobre el plan mínimo de expansión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora cumplió tardíamente con la obligación del plan mínimo de expansión (obligación contenida en el Art. 6.02 de la Clausula del Contrato de Concesión).	156-2003-GG	2003	2.85	S/	8,835.00
00020-2002-GG-GFS/PAS	TELEIMPACTO S.A	Incumplimiento de entrega de información obligatoria requerida para el plan general de fiscalización de aportes FITEI y OSIPTEL	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Incumplimiento de entrega de información obligatoria requerida para el plan general de fiscalización de aportes FITEI y OSIPTEL	158-2003-GG	2003	10.00	S/	31,000.00
00025-2002-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	Por no cumplir en comunicar ni publicar una promoción aplicada en la ciudad de Lambayeque.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 33° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Por no cumplir en comunicar ni publicar una promoción aplicada en la ciudad de Lambayeque.	157-2003-GG-066-2003-CD	2003	51.00	S/	158,100.00
00001-1997-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Negativa a la visita de inspección especial sobre exclusión de fallas que se presentan en la red por Trabajos de Mantenimiento y Mejora Tecnológica (TMMT) de acuerdo al Procedimiento de Supervisión y Control de la Calidad de Servicios (PSCCS)	Por comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° de la Resolución N° 001-96-CD/OSIPTEL. Negativa a la visita de inspección especial sobre exclusión de fallas que se presentan en la red por Trabajos de Mantenimiento y Mejora Tecnológica (TMMT) de acuerdo al Procedimiento de Supervisión y Control de la Calidad de Servicios (PSCCS)	008-1997-GG-035-2004-CD	2004	50.00	S/	160,000.00
00018-2002-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por el incumplimiento del Art. 6 del Reglamento de Calidad del Servicio Portador bajo la modalidad de Arrendamiento de Circuito (Res. 027-2001-CD/OSIPTEL)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Por el incumplimiento del Art. 6 del Reglamento de Calidad del Servicio Portador bajo la modalidad de Arrendamiento de Circuito (Res. 027-2001-CD/OSIPTEL)	450-2002-GG-012-2004-CD	2004	1.00	S/	3,200.00
00004-2003-GG-GFS/PAS	MILLICOM PERU S.A	Por la entrega incompleta de información obligatoria.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Por la entrega incompleta de información obligatoria.	160-2004-GG-045-2004-CD	2004	51.00	S/	163,200.00
00001-2004-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Obstruir acciones de supervisión del OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 21° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora obstruyó las acciones de supervisión del OSIPTEL	099-2005-GG-035-2005-CD	2005	151.00	S/	498,300.00
00001-2004-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Entrega parcial e incompleta de información obligatoria.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Entrega parcial e incompleta de información obligatoria.	099-2005-GG-035-2005-CD	2005	51.00	S/	168,300.00
00001-2004-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Incumplimiento de comunicar al OSIPTEL en forma previa a su aplicación las tarifas a cobrar.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 30° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con comunicar al OSIPTEL en forma previa a su aplicación las tarifas a cobrar.	099-2005-GG-035-2005-CD	2005	51.00	S/	168,300.00
00001-2004-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Incumplimiento de publicar las tarifas al público usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 33° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Incumplimiento de publicar las tarifas al público usuario.	099-2005-GG-035-2005-CD	2005	51.00	S/	168,300.00
00001-2004-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por presentar información falsa en acción de supervisión	Por la comisión de la infracción relacionada con el incumplimiento del artículo 103° del Reglamento General del OSIPTEL. Por presentar información falsa en acción de supervisión.	099-2005-GG-035-2005-CD	2005	51.00	S/	168,300.00
00047-2003-GG-GFS/PAS	ROBERTO CASTILLO LA MADRID	Por incumplimiento en la entrega de información.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Por incumplimiento en la entrega de información.	309-2006-GG	2006	N.A.	S/	2,005.00
00004-2005-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	Por la entrega de información inexacta.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Por la entrega de información inexacta.	225-2006-GG-072-2006-CD	2006	51.00	S/	173,400.00
00009-2005-GG-GFS/PAS	HUASCARAN TELECOM S.A.C	Por no ofrecer contratos a plazo indeterminado	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL. Por no ofrecer contratos a plazo indeterminado.	027-2006-GG	2006	0.50	S/	1,700.00
00031-2002-GG-GFS/PAS	PEDRO NICACIO SÁNCHEZ GALIANO	Por incumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y por no informar sobre la interrupción del servicio.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con el Plan Mínimo de Expansión y por no informar sobre la interrupción del servicio.	611-2007-GG	2007	N.A.	S/	72.00
00021-2005-GG-GFS/PAS	TV CABLE OLCARIN S.R.L	Por incumplimiento de medida correctiva impuesta con Resolución N° 142-2005-GG/ OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 55° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con la medida correctiva impuesta por Resolución N° 142-2005-GG/OSIPTEL (obligación establecida en el Art. 4 y 8 RGIS).	091-2007-GG-288-2007-CD	2007	N.A.	S/	2,140.60
00001-2006-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por no haber reactivado el servicio como máximo hasta el segundo día hábil siguiente de efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada o de presentado el reclamo respectivo	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL. Por no haber reactivado el servicio como máximo hasta el segundo día hábil siguiente de efectuado el pago de la totalidad de la suma adeudada o de presentado el reclamo respectivo.	092-2007-GG-029-2007-CD	2007	50.00	S/	172,500.00
00018-2006-GG-GFS/PAS	FULL TV S.A	Incumplimiento de entrega de información obligatoria.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Incumplimiento de entrega de información obligatoria.	201-2007-GG-273-2007-GG-536-2007-GG	2007	1.60	S/	5,528.20
00012-2005-GG-GFS/PAS	FULL TV S.A	Por incumplimiento de medida correctiva impuesta mediante Resolución N° 535-2004-GG/OSIPTEL y haber incurrido en la infracción tipificada por el artículo 12° del RGIS, toda vez que no cumplió con remitir la información solicitada mediante carta N° C.469-GFS/2005.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. Por incumplimiento de medida correctiva impuesta mediante Resolución N° 535-2004-GG/OSIPTEL y haber incurrido en la infracción tipificada por el artículo 12° del RGIS, toda vez que no cumplió con remitir la información solicitada mediante carta N° C.469-GFS/2005.	090-2007-GG-199-2007-GG-040-2007-CD-395-2007-GG	2007	N.A.	S/	7,312.50
00015-2007-GG-GFS/PAS	CASAGRANDE TELEVISION S.A.C.	Por incumplimiento de Medida Correctiva referida a disposiciones de las Condiciones de Uso.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° de la Resolución N° 143-2005-GG/OSIPTEL. Por incumplimiento de Medida Correctiva referida a disposiciones de las Condiciones de Uso.	453-2007-GG	2007	N.A.	S/	23,395.70
00015-2006-GG-GFS/PAS	OPERADORA SATELITAL ANDINA S.A.C.	Por incumplimiento de Medida Correctiva, al no ofrecer contratos a plazo indeterminado alternativos a los contratos a plazo forzoso.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° de la Resol. N° 121-2004-GG/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con la medida correctiva al no ofrecer contratos a plazo indeterminado alternativos a los contratos a plazo forzoso.	349-2007-GG	2007	N.A.	S/	38,780.00
00002-2003-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	Por no cumplir con el Plan Mínimo de Expansión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con el Plan Mínimo de Expansión (obligación establecida en el Art. 6.02 Clausula del Contrato de Concesión).	209-2007-GG-041-2007-CD	2007	N.A.	S/	72,744.30
00028-2002-GG-GFS/PAS	PERÚ CABLE S.A.C	Por incumplimiento del Plan Mínimo de Expansión y en la comunicación del cese de la prestación del servicio.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con el Plan Mínimo de Expansión y en la comunicación del cese de la prestación del servicio (obligación establecida en el Art. 4 RGIS).	097-2008-GG	2008	N.A.	S/	63,352.00

00028-2002-GG-GFS/PAS	PERÚ CABLE S.A.C	Por omitir informar al OSIPTEL sobre la interrupción del servicio, de acuerdo a las normas establecidas o disposiciones contractuales correspondientes.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 8° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con informar la interrupción del servicio.	097-2008-GG	2008	51.00	S/	178,500.00
00024-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por incumplimiento en la remisión oportuna de Cartas Compromiso de preselección.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 51 Reglamento de Preselección. La empresa operadora incumplió con la remisión oportuna de Cartas Compromiso de preselección.	445-2007-GG 005-2008-GG 052-2008-PD	2008	50.00	S/	175,000.00
00025-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por incumplimiento en la programación oportuna de la preselección en líneas cerradas.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 51 Reglamento de Preselección. La empresa operadora incumplió en la programación oportuna de la preselección en líneas cerradas.	066-2008-GG 135-2008-GG 043-2008-CD	2008	50.00	S/	175,000.00
00037-2007-GG-GFS/PAS	TELMEX	Por remitir información inexacta.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Por remitir información inexacta.	043-2008-GG 050-2008-PD	2008	51.00	S/	178,500.00
00021-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por incumplimiento en brindar información clara, veraz, detallada y precisa sobre diversas opciones de planes tarifarios al segundo.	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa operadora incumplió con brindar información clara, veraz, detallada y precisa sobre diversas opciones de planes tarifarios al segundo.	096-2008-GG 159-2008-GG 011-2008-CD	2008	100.00	S/	350,000.00
00013-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no puso a disposición de los nuevos abonados la lista de operadoras de LD y la carta de preselección.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 49 Reglamento de Preselección. La empresa operadora no puso a disposición de los nuevos abonados la lista de operadoras de LD y la carta de preselección.	413-2007-GG 560-2007-GG 025-2008-PD	2008	120.00	S/	420,000.00
00034-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por haber bloqueado la salida de Larga Distancia a través del "0" y el "00"	Por la comisión de la infracción tipificada en la Tercera Disposición Complementaria de las Reglas para la Eliminación de la Preselección por defecto. La empresa operadora bloqueó la salida de Larga Distancia a través del "0" y el "00"	198-2008-GG 300-2008-GG 033-2008-PD	2008	151.00	S/	528,500.00
00034-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No programar la salida de larga distancia a través del operador preseleccionado	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 51 Reglamento de Preselección. La empresa operadora no programar la salida de larga distancia a través del operador preseleccionado	198-2008-GG 300-2008-GG 033-2008-CD	2008	25.00	S/	87,500.00
00030-2007-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Por incumplimiento del deber de continuidad - condición esencial de la concesión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con el deber de continuidad como condición esencial de la concesión.	581-2007-GG 033-2008-PD	2008	315.00	S/	1,102,500.00
00043-2007-GG-GFS/PAS	JULIO CESAR SILVA REINA	Por remitir información inexacta relacionada con el cumplimiento del PME.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Por remitir información inexacta relacionada con el cumplimiento del PME.	328-2008-GG 034-2008-CD	2008	N.A.	S/	4,100.00
00001-2008-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con incluir como mínimo a la totalidad de abonados en la guía telefónica impresa.	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa operadora no cumplió con incluir como mínimo a la totalidad de abonados en la guía telefónica impresa.(obligación contenida en el Artículo 78° del CDU)	328-2008-GG 412-2008-GG 011-2009-CD	2009	51.00	S/	181,050.00
00038-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con la obligación de prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa no cumplió con la obligación de prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida.	396-2008-GG 532-2008-GG 010-2009-CD	2009	30.00	S/	106,500.00
00005-2008-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	la empresa no brindó información veraz y precisa a los abonados que solicitaron información necesaria para tramitar baja o cancelación del servicio	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa no brindó información veraz y precisa a los abonados que solicitaron información necesaria para tramitar baja o cancelación del servicio	459-2008-GG 016-2009-GG 015-2009-CD	2009	130.00	S/	461,500.00
00036-2007-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	la empresa no brindó información veraz y precisa a los abonados que solicitaron información necesaria para tramitar baja o cancelación del servicio	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa no brindó información veraz y precisa a los abonados que solicitaron información necesaria para tramitar baja o cancelación del servicio	458-2008-GG 023-2009-GG 016-2009-CD	2009	130.00	S/	461,500.00
00061-2003-GG-GFS/PAS	NORTEK COMMUNICATIONS S.A.C	Por interrumpir o suspender un enlace de interconexión que une su red con la de otra empresa operadora.	Por la comisión de infracción relacionada con el incumplimiento del Art. 83 TUO Normas de Interconexión. La empresa operadora interrumpió o suspendió un enlace de interconexión que une su red con la de otra empresa operadora.	034-2009-GG	2009	51.00	S/	181,050.00
00009-2008-GG-GFS/PAS	ANTENAS CABLE VISIÓN SATELITE S.A	Por no acreditar cumplimiento de Medida Correctiva, específicamente, por no acreditar que cumple con informar a sus usuarios de los medios probatorios que pueden actuarse para la solución de reclamos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Por no acreditar cumplimiento de Medida Correctiva, específicamente, por no acreditar que cumple con informar a sus usuarios de los medios probatorios que pueden actuarse para la solución de reclamos.	272-2009-GG 373-2009-GG 074-2009-CD	2009	51.00	S/	181,050.00
00014-2008-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa realizó bloqueo al sistema de llamada por llamada.	Por la comisión de la infracción tipificada en la Tercera Disposición Complementaria de las Reglas para la Eliminación de la Preselección por defecto. La empresa operadora bloqueó al sistema de llamada por llamada (obligación establecida en el Art. 4 Reglas para la eliminación de la Preselección por defecto)	065-2009-GG 169-2009-GG 041-2009-CD	2009	151.00	S/	536,050.00
00002-2008-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no brindó información clara, veraz, detallada y precisa a las personas para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informada en la contratación de los servicios públicos.	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa no brindó información clara, veraz, detallada y precisa a las personas para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informada en la contratación de los servicios públicos.	039-2008-GG 138-2009-GG 027-2009-CD	2009	85.00	S/	301,750.00
00017-2008-GG-GFS/PAS	TELMEX	La empresa incumplió la Medida Correctiva, por no reactivar el servicio como máximo hasta el segundo día hábil siguiente de efectuado el pago correspondiente o de presentado el reclamo respectivo.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa incumplió la Medida Correctiva, por no reactivar el servicio como máximo hasta el segundo día hábil siguiente de efectuado el pago correspondiente o de presentado el reclamo respectivo.	098-2009-GG 202-2009-GG 050-2009-CD	2009	20.00	S/	71,000.00
00012-2008-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por no remitir al OSIPTEL la información referida a la relación de centrales, incluido el número de serie y el número de líneas en servicio por central que no tendrán facilidades de preselección, adjuntando el sustento correspondiente.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 6° Reglamento de Preselección. La empresa operadora no remitió al OSIPTEL la información referida a la relación de centrales, incluido el número de serie y el número de líneas en servicio por central que no tendrán facilidades de preselección, adjuntando el sustento correspondiente.	125-2009-GG 237-2009-GG 054-2009-CD	2009	51.00	S/	181,050.00
00020-2008-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	Por remitir información inexacta.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Por remitir información inexacta.	250-2009-GG 067-2009-CD	2009	51.00	S/	181,050.00
00021-2008-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa remitió información inexacta.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa remitió información inexacta.	105-2009-GG 216-2009-GG 056-2009-CD	2009	51.00	S/	181,050.00
00006-2008-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa entregó información parcial o incompleta	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa entregó información parcial o incompleta	253-2009-GG 346-2009-GG 073-2009-CD	2009	75.00	S/	266,250.00
00023-2007-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no implantó un procedimiento para bloquear el IMEI que sólo exija los requisitos destinados a determinar la procedencia legal de su adquisición o la condición de usuario o abonado del servicio, de quien reporta el hecho; (ii) no haber cumplido con ejecutar el bloqueo de terminales de manera inmediata; y (iii) no haber brindado información uniforme, veraz, completa y detallada sobre el procedimiento de bloqueo de equipos terminales o de líneas.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 42° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa no implantó un procedimiento para bloquear el IMEI que sólo exija los requisitos destinados a determinar la procedencia legal de su adquisición o la condición de usuario o abonado del servicio, de quien reporta el hecho; (ii) no haber cumplido con ejecutar el bloqueo de terminales de manera inmediata; y (iii) no haber brindado información uniforme, veraz, completa y detallada sobre el procedimiento de bloqueo de equipos terminales o de líneas.	265-2009-GG 349-2009-GG 094-2009-PD	2009	151.00	S/	536,050.00
00022-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa suspendió indebidamente 24 servicios telefónicos desde el 13/04/2007 al 13/05/2007	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL. La empresa suspendió indebidamente 24 servicios telefónicos desde el 13/04/2007 al 13/05/2007	251-2009-GG 348-2009-GG 096-2009-PD	2009	15.00	S/	53,250.00
00011-2008-GG-GFS/PAS	TEMEKI COMUNICACIONES S.A.C	La empresa no cumplió con remitir de forma obligatoria la información relacionada con el cumplimiento de su Plan Mínimo de Expansión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con la medida correctiva impuesta en el Art. 1. Resol. N° 101-2007-GG/OSIPTEL	476-2009-GG	2009	51.00	S/	181,050.00
00030-2008-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no brindó información clara, veraz, detallada y precisa a las personas para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informada en la contratación de los servicios.	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa no brindó información clara, veraz, detallada y precisa a las personas para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informada en la contratación de los servicios.	341-2009-GG 451-2009-GG 044-2009-CD	2010	130.00	S/	468,000.00
00041-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Incumplimiento de entrega de información obligatoria.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Incumplimiento de entrega de información obligatoria.	041-2010-GG 043-2010-PD	2010	51.00	S/	183,600.00
00041-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	la empresa operadora remitió información inexacta.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora remitió información inexacta.	449-2009-GG 041-2010-GG 043-2010-PD	2010	51.00	S/	183,600.00
00001-2009-GG-GPR/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no habilitó el código de acceso 0-800-800-02 asignado a NETLINE, dentro del plazo establecido en el Contrato de Interconexión.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 37-B TUO Normas de Interconexión. La empresa operadora no habilitó el código de acceso 0-800-800-02 asignado a NETLINE, dentro del plazo establecido en el Contrato de Interconexión.	222-2010-GG 333-2010-GG 148-2010-CD	2010	75.00	S/	270,000.00
00014-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa incumplió Medida Correctiva que ordenaba la no aplicación de cobro alguno por conceptos relacionados con el servicio, durante la suspensión del mismo.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con la medida correctiva impuesta en el numeral 1 del Art. 1 Resolución N° 059-2005-GG/OSIPTEL	214-2010-GG 314-2010-GG 149-2010-CD	2010	90.00	S/	324,000.00
00013-2009-GG-GFS/PAS	OPERADORA SATELITAL ANDINA S.A.C.	Por incumplimiento de los numerales 2.3.6 y 8 del artículo 1 de la resolución N° 054-2006-GG/OSIPTEL	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 62° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con la medida correctiva impuesta en los numerales 2.3.6 y 8 del artículo 1 de la resolución N° 054-2006-GG/OSIPTEL	107-2010-GG	2010	51.00	S/	183,600.00
00013-2009-GG-GFS/PAS	OPERADORA SATELITAL ANDINA S.A.C.	Por incumplimiento del artículo 2 de la resolución N° 054-2006-GG/OSIPTEL	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 42° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no acreditó el cumplimiento de la medida correctiva impuesta mediante Art. 2 Resol. N° 054-2006-GG/OSIPTEL.	107-2010-GG	2010	51.00	S/	183,600.00

00022-2009-GG-GFS/PAS	LAT PERÚ S.A.C.	Por incumplir con comunicar con una anticipación de 15 días calendario la interrupción del servicio.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 8° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Por incumplir con comunicar con una anticipación de 15 días calendario la interrupción del servicio.	213-2010-GG	2010	51.00	S/	183,600.00
00010-2009-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	Por no permitir la presentación de solicitudes de resolución o terminación del contrato de abonado y la presentación de reclamos; e incumplimiento de la obligación de brindar información veraz y de no condicionar la resolución del contrato a la cancelación de deuda y/o pago alguno.	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. Por no permitir la presentación de solicitudes de resolución o terminación del contrato de abonado y la presentación de reclamos; e incumplimiento de la obligación de brindar información veraz y de no condicionar la resolución del contrato a la cancelación de deuda y/o pago alguno.	384-2010-GG 163-2010-CD	2010	130.00	S/	468,000.00
00023-2008-GG-GFS/PAS	TELECABLE SIGLO 21 S.A.A	La empresa operadora no acreditó cumplimiento de medida correctiva	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 42° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no acreditó el cumplimiento de la medida correctiva impuesta mediante Art. 2 Resol. N° 483-2008-GG/OSIPTEL.	385-2010-GG 157-2010-CD	2010	51.00	S/	183,600.00
00008-2009-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por aplicar tarifas mayores a las establecidas por la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción relacionada con el incumplimiento del Artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las establecidas por la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTEL.	386-2010-GG 515-2010-GG 020-2011-CD	2011	75.00	S/	270,000.00
00016-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por incumplimiento en el encaminamiento de llamadas a través de la red del concesionario preseleccionado.	Por la comisión de la infracción del Art. 49° del Reglamento de Preselección. La empresa operadora incumplió con el encaminamiento de llamadas a través de la red del concesionario preseleccionado.	403-2007-GG 538-2007-GG 015-2008-PD 022-2011-CD	2011	120.00	S/	432,000.00
00018-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	Por haber entregado información solicitada en calidad de obligatoria, en forma parcial e incompleta.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Por haber entregado información solicitada en calidad de obligatoria, en forma parcial e incompleta.	495-2010-GG 035-2011-GG 045-2011-CD	2011	75.00	S/	270,000.00
00032-2008-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por no haber cumplido con brindar el servicio de forma ininterrumpida	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. Por no haber cumplido con brindar el servicio de forma ininterrumpida	502-2010-GG 052-2011-GG 047-2011-CD	2011	25.00	S/	90,000.00
00007-2010-GG-GFS/PAS	AMERICATEL PERÚ S.A.	La empresa operadora cursó tráfico telefónico de interconexión a través de otro operador, sin contar con el respectivo contrato de interconexión aprobado por el regulador o un mandato de interconexión.	Por la comisión de infracción tipificada en el Numeral 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Normas de Interconexión. La empresa operadora cursó tráfico telefónico de interconexión a través de otro operador, sin contar con el respectivo contrato de interconexión aprobado por el regulador o un mandato de interconexión.	513-2010-GG 023-2011-CD	2011	151.00	S/	543,600.00
00011-2010-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	Entrega de información inexacta.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Entrega de información inexacta.	098-2011-GG 081-2011-CD	2011	90.00	S/	324,000.00
00022-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la misma norma, al haberse detectado la condición de localidad fuera de servicio por más de treinta (30) días en un total de 90 localidades. (PERIODO 2008)	Por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 11° Reglamento de Continuidad. Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la misma norma, al haberse detectado la condición de localidad fuera de servicio por más de treinta (30) días en un total de 90 localidades.	105-2011-GG 270-2011-GG 107-2011-CD 129-2011-CD	2011	270.00	S/	972,000.00
00022-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber remitido los documentos para excluir las interrupciones ocurridas durante el periodo de evaluación 2008 (de enero a diciembre) fuera de plazo, así como respecto a la obligación de remitir el informe de ocurrencias.	Por la comisión de la infracción del Artículo 11° Reglamento de Continuidad. La empresa operadora remitió documentos para excluir las interrupciones ocurridas durante el periodo de evaluación 2008 (de enero a diciembre) fuera de plazo, así como respecto a la obligación de remitir el informe de ocurrencias.	105-2011-GG 270-2011-GG 107-2011-CD	2011	70.00	S/	252,000.00
00022-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber remitido el informe de tráfico correspondiente al mes de octubre de 2008 fuera de plazo, así como respecto a la obligación de remitir el informe de tráfico por cada teléfono público	Por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 11° del Reglamento de Continuidad. La empresa operadora remitió el informe de tráfico correspondiente al mes de octubre de 2008 fuera de plazo, así como respecto a la obligación de remitir el informe de tráfico por cada teléfono público	105-2011-GG 270-2011-GG 107-2011-CD	2011	60.00	S/	216,000.00
00008-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	Por no haber brindado a ciertos abonados información veraz y precisa para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informados a través del servicio de consulta de titularidad vía SMS al número 300	Por la comisión de infracción en el Artículo 3 del Anexo 5 de CDU. Por no haber brindado a ciertos abonados información veraz y precisa para tomar una decisión o realizar una elección adecuadamente informados a través del servicio de consulta de titularidad vía SMS al número 300	217-2011-GG 328-2011-GG 130-2011-CD	2011	80.00	S/	288,000.00
00008-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	Por no haber permitido al ABCDP el acceso a información veraz respecto de la información proporcionada por abonados de la empresa.	Por la comisión de infracción tipificada en el Numeral 9 del Anexo 2 del Título VI del Reglamento de Portabilidad. La empresa operadora no permitió al ABCDP el acceso a información veraz respecto de la información proporcionada por abonados de la empresa.	217-2011-GG 328-2011-GG 130-2011-CD	2011	15.00	S/	54,000.00
00004-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por no haberse sometido a los términos contenidos en el contrato "Infoternet" suscrito con el abonado Comunicaciones Digitales S.R.L.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL. Por no haberse sometido a los términos contenidos en el contrato "Infoternet" suscrito con el abonado Comunicaciones Digitales S.R.L.	216-2011-GG 330-2011-GG 128-2011-CD	2011	10.00	S/	36,000.00
00009-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 007-2010-GFS/OSIPTEL, al no reactivar el servicio de internet a la empresa Comunicaciones Digitales S.R.L.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 42° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 007-2010-GFS/OSIPTEL, al no reactivar el servicio de internet a la empresa Comunicaciones Digitales S.R.L.	218-2011-GG 331-2011-GG 132-2011-CD	2011	10.00	S/	36,000.00
00017-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa vendió y activó el servicio sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	Por comisión de la infracción tipificada en el Art. 3 del Anexo 5 de las CDU. La empresa vendió y activó el servicio sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	460-2011-GG 155-2011-CD	2011	150.00	S/	540,000.00
00017-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	Al negarse los trabajadores de la empresa NEXTEL a suscribir las actas de supervisión de los días 16 y 17 de marzo de 2010.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 23° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. Al negarse los trabajadores de la empresa NEXTEL a suscribir las actas de supervisión de los días 16 y 17 de marzo de 2010.	460-2011-GG 155-2011-CD	2011	5.00	S/	18,000.00
00014-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	Todos los que accedían a la promoción "Todos Quintuplican Movistar" eran migrados automáticamente sin haber sido informados al plan "Todo el Día 4", sin posibilidad de retorno; asimismo no se les quintuplicaba su saldo.	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. Todos los que accedían a la promoción "Todos Quintuplican Movistar" eran migrados automáticamente sin haber sido informados al plan "Todo el Día 4", sin posibilidad de retorno; asimismo no se les quintuplicaba su saldo.	521-2011-GG 009-2012-CD	2012	100.00	S/	365,000.00
00024-2011-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C	La empresa remitió el informe de ocurrencias y el informe de tráfico de cada teléfono de manera incompleta.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 11° del Reglamento de Continuidad. La empresa operadora remitió el informe de ocurrencias y el informe de tráfico de cada teléfono de manera incompleta.	619-2011-GG 016-2012-CD	2012	51.00	S/	186,150.00
00024-2011-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C	La empresa no cumplió con el horario de atención respecto de siete (7) teléfonos públicos (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad. La empresa no cumplió con el horario de atención respecto de siete (7) teléfonos públicos (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	619-2011-GG 016-2012-CD	2012	3.50	S/	12,775.00
00016-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa vendió y activó el servicio sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	Por comisión de la infracción tipificada en el Art. 3 del Anexo 5 de las CDU. La empresa vendió y activó el servicio sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	459-2011-GG 618-2011-GG 023-2012-CD	2012	150.00	S/	547,500.00
00016-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no informó a través de afiches a sus abonados sobre el procedimiento de contratación.	Por comisión de la infracción tipificada en el Art. 3 del Anexo 5 de las CDU. La empresa no informó a través de afiches a sus abonados sobre el procedimiento de contratación.	459-2011-GG 618-2011-GG 023-2012-CD	2012	75.00	S/	273,750.00
00053-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con la Medida Correctiva que disponía informar a través de afiches a sus abonados sobre el procedimiento de contratación.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2 Resol. N° 500-2013-GG/OSIPTEL. La empresa no cumplió con la Medida Correctiva que disponía informar a través de afiches a sus abonados sobre el procedimiento de contratación.	616-2011-GG 022-2012-CD	2012	151.00	S/	551,150.00
00018-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa vendió y activó el servicio sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	Por comisión de la infracción tipificada en el Art. 3 del Anexo 5 de las CDU. La empresa vendió y activó el servicio sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	461-2011-GG 617-2011-GG 020-2012-CD	2012	150.00	S/	547,500.00
00018-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no informó a través de afiches a sus abonados sobre el procedimiento de contratación.	Por comisión de la infracción tipificada en el Art. 3 del Anexo 5 de las CDU. La empresa no informó a través de afiches a sus abonados sobre el procedimiento de contratación.	461-2011-GG 617-2011-GG 020-2012-CD	2012	75.00	S/	273,750.00
00015-2009-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa publicó en su página WEB información inexacta de los valores de calidad del servicio troncalizado a través de los indicadores: tasa de intentos no establecidos (TINE) y tasa de llamadas incompletas (TLI) en algunos meses de los años 2006, 2007 y 2008.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Calidad, aprobado por Resolución N°040-2005-CD/OSIPTEL. La empresa publicó en su página WEB información inexacta de los valores de calidad del servicio troncalizado a través de los indicadores: tasa de intentos no establecidos (TINE) y tasa de llamadas incompletas (TLI) en algunos meses de los años 2006, 2007 y 2008.	457-2011-GG 620-2011-GG 021-2012-CD	2012	55.00	S/	200,750.00
00010-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa bloqueó el puerto TCP 25 sin contar con la aprobación previa del OSIPTEL, dicho bloqueo no permitió el funcionamiento de la aplicación denominada correo electrónico saliente (SMTP) en el tramo usuario-ISP.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento de Calidad. La empresa bloqueó el puerto TCP 25 sin contar con la aprobación previa del OSIPTEL, dicho bloqueo no permitió el funcionamiento de la aplicación denominada correo electrónico saliente (SMTP) en el tramo usuario-ISP.	514-2011-GG 009-2012-CD 009-2012-CD	2012	75.00	S/	273,750.00
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA)	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 3 Resol. N° 614-2011-GG/OSIPTEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y b) Difusión de la información al usuario.	130-2012-GG	2012	40.00	S/	146,000.00
00003-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no intercambió información de guía telefónica, completa y actualizada con las empresas operadoras del servicio de telefonía fija, con una periodicidad semanal.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 Resol. N° 436-2009-GG/OSIPTEL. La empresa no intercambió información de guía telefónica, completa y actualizada con las empresas operadoras del servicio de telefonía fija, con una periodicidad semanal.	044-2012-GG 032-2012-CD	2012	51.00	S/	186,150.00
00003-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no actualizó el servicio de información de guía telefónica en su página web.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL. La empresa no actualizó el servicio de información de guía telefónica en su página web.	044-2012-GG 032-2012-CD	2012	10.00	S/	36,500.00
00003-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa informó al OSIPTEL que había procedido a entregar información a las empresas para el intercambio cuando ello no era cierto.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTEL. La empresa informó al OSIPTEL que había procedido a entregar información a las empresas para el intercambio cuando ello no era cierto.	044-2012-GG 032-2012-CD	2012	51.00	S/	186,150.00



00020-2009-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa publicó en su página WEB información inexacta de los niveles de calidad del servicio troncalizado a través de los indicadores TINE, TLLI, RO y TLLC (algunos meses de los años 2006, 2007 y 2008).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 13º del Reglamento de Calidad, aprobado por Resolución N°040-2005-CD/OSIPEL. La empresa publicó en su página WEB información inexacta de los niveles de calidad del servicio troncalizado a través de los indicadores TINE, TLLI, RO y TLLC (algunos meses de los años 2006, 2007 y 2008).	047-2012-GG-038-2012-CD	2012	51.00	S/	186,150.00
00012-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa remitió su registro de abonados prepago al 30 de junio de 2010 sin excluir los abonados dados de baja y lo migrados, así como por haber remitido su registro sin la totalidad de líneas registradas.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPEL. La empresa remitió su registro de abonados prepago al 30 de junio de 2010 sin excluir los abonados dados de baja y lo migrados, así como por haber remitido su registro sin la totalidad de líneas registradas.	613-2011-GG-089-2012-GG-044-2012-CD	2012	51.00	S/	186,150.00
00051-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con la Medida Correctiva dispuesta por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPEL en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2 Resol. N° 498-2011-GG/OSIPEL. La empresa no cumplió con la Medida Correctiva dispuesta por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPEL en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	614-2011-GG-090-2012-GG-045-2012-CD	2012	151.00	S/	551,150.00
00052-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con la Medida Correctiva dispuesta por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPEL en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2 Resol. N° 499-2011-GG/OSIPEL en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	615-2011-GG-093-2012-GG-046-2012-CD	2012	151.00	S/	551,150.00
00057-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía móvil (Periodo: Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía móvil (Periodo: Primer Trimestre 2010).	102-2012-GG-051-2012-CD-066-2012-CD	2012	30.00	S/	109,500.00
00054-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Primer Trimestre 2010).	112-2012-GG-052-2012-CD	2012	15.00	S/	54,750.00
00054-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo: Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo: Primer Trimestre 2010).	112-2012-GG-052-2012-CD	2012	20.00	S/	73,000.00
00054-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo: Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo: Primer Trimestre 2010).	112-2012-GG-52-2012-CD	2012	45.00	S/	164,250.00
00059-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: Primer Trimestre 2010).	114-2012-GG-053-2012-CD	2012	40.00	S/	146,000.00
00006-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa remitió al OSIPEL el registro de abonados prepago en reiteradas ocasiones con información inexacta.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPEL. La empresa remitió al OSIPEL el registro de abonados prepago en reiteradas ocasiones con información inexacta.	132-2012-GG-060-2012-CD	2012	51.00	S/	186,150.00
00010-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no informó a los usuarios o terceros que éstos no se encontraban facultados para efectuar la migración de los planes tarifarios, sino solo el abonado (titular del servicio).	Por la comisión de infracción del Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa no informó a los usuarios o terceros que éstos no se encontraban facultados para efectuar la migración de los planes tarifarios, sino solo el abonado (titular del servicio).	008-2012-GG-128-2012-GG-063-2012-CD	2012	140.00	S/	511,000.00
00010-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa procedió a migrar a los abonados a otro plan tarifario a solicitud de un tercero que no era el abonado (titular del servicio).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL. La empresa procedió a migrar a los abonados a otro plan tarifario a solicitud de un tercero que no era el abonado (titular del servicio).	008-2012-GG-128-2012-GG-063-2012-CD	2012	10.00	S/	36,500.00
00042-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo 2005-2009).	017-2012-GG-143-2012-GG-076-2012-CD	2012	10.00	S/	36,500.00
00042-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo 2005-2009).	017-2012-GG-143-2012-GG-076-2012-CD	2012	5.00	S/	18,250.00
00042-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local (Periodo 2005-2009).	017-2012-GG-143-2012-GG-076-2012-CD	2012	20.00	S/	73,000.00
00042-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo 2005-2009).	017-2012-GG-143-2012-GG-076-2012-CD	2012	40.00	S/	146,000.00
00002-2010-GG-GPR/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con entregar los informes de resultados del Sistema de Contabilidad Separada correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2009.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 45º del RGIS. La empresa operadora no cumplió con entregar los informes de resultados del Sistema de Contabilidad Separada correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2009.	037-2012-GAF-139-2012-GAF-083-2012-CD	2012	151.00	S/	551,150.00
00034-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía móvil (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía móvil (Periodo 2005-2009).	036-2012-GG-158-2012-GG-085-2012-CD	2012	20.00	S/	73,000.00
00006-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información veraz y precisa sobre el procedimiento de portabilidad.	Por la comisión de infracción del Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información veraz y precisa sobre el procedimiento de portabilidad.	062-2012-GG-191-2012-GG-092-2012-CD	2012	100.00	S/	365,000.00
00032-2010-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa entregó información inexacta respecto a: a) El número de abonados afectados por el problema de valorización de llamadas móviles – móvil”; b) La devolución efectuada a los abonados afectados como consecuencia de los problemas ocurridos en la facturación del servicio móvil de la línea abierta “Plan Control joven 15”.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17º del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPEL. La empresa entregó información inexacta respecto a: a) El número de abonados afectados por el problema de valorización de llamadas móviles – móvil”; b) La devolución efectuada a los abonados afectados como consecuencia de los problemas ocurridos en la facturación del servicio móvil de la línea abierta “Plan Control joven 15”.	277-2012-GG-108-2012-CD	2012	51.00	S/	186,150.00
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO II	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 3 Resol. N° 614-2011-GG/OSIPEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	262-2012-GG-107-2012-CD	2012	40.00	S/	146,000.00
00008-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía móvil (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía móvil (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	244-2012-GG-105-2012-CD	2012	10.00	S/	36,500.00
00040-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: 2005-2009).	037-2012-GG-159-2012-GG-084-2012-CD	2012	30.00	S/	109,500.00
00027-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa ofreció una condición más ventajosa para la utilización del servicio local en el paquete “Promoción Línea Premium-Tarifa Plana Nacional” para los tres (3) primeros meses de afiliación para el periodo del 23 de noviembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010, sin haber solicitado ni obtenido aprobación previa del OSIPEL.	Por la comisión del Art. 28º del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora ofreció una condición más ventajosa para la utilización del servicio local en el paquete “Promoción Tarifa Plana Nacional” para los tres (3) primeros meses de afiliación para el periodo del 23 de noviembre de 2009 hasta el 31 de agosto de 2010, sin haber solicitado ni obtenido aprobación previa del OSIPEL.	279-2012-GG-115-2012-CD	2012	100.00	S/	365,000.00
00007-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2º del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 34º de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	243-2012-GG-094-2012-CD	2012	40.00	S/	146,000.00

00009-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	261-2012-GG-096-2012-CD	2012	40.00	S/	146,000.00
00009-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	261-2012-GG-096-2012-CD	2012	20.00	S/	73,000.00
00009-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	261-2012-GG-096-2012-CD	2012	15.00	S/	54,750.00
00058-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo Primer Trimestre 2010).	186-2012-GG-095-2012-CD	2012	5.00	S/	18,250.00
00058-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo Primer Trimestre 2010).	186-2012-GG-095-2012-CD	2012	5.00	S/	18,250.00
00058-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local (Periodo Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local (Periodo Primer Trimestre 2010).	186-2012-GG-095-2012-CD	2012	5.00	S/	18,250.00
00058-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo Primer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo Primer Trimestre 2010).	186-2012-GG-095-2012-CD	2012	5.00	S/	18,250.00
00004-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información veraz y precisa sobre el procedimiento de portabilidad.	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información veraz y precisa sobre el procedimiento de portabilidad.	063-2012-GG-192-2012-GG-093-2012-CD	2012	75.00	S/	273,750.00
00053-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA)	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N°500-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de infracción del Art. 3 Resol. N° 616-2011-GG/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N°500-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	264-2012-GG-109-2012-CD	2012	40.00	S/	146,000.00
00032-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información clara, veraz, detallada y precisa en lo referido a las características, modalidades y limitaciones del servicio ofrecido y la velocidad de transmisión mínima garantizada en Kbps, para el servicio de acceso a Internet mediante MODEM inalámbrico.	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información clara, veraz, detallada y precisa en lo referido a las características, modalidades y limitaciones del servicio ofrecido y la velocidad de transmisión mínima garantizada en Kbps, para el servicio de acceso a Internet mediante MODEM inalámbrico.	306-2012-GG-119-2012-CD	2012	70.00	S/	255,500.00
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA)	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción del Art. 3 Resol. N° 616-2011-GG/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	131-2012-GG-348-2012-GG-130-2012-CD	2012	40.00	S/	146,000.00
00053-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) II	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 500-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 3 Resol. N° 616-2011-GG/OSIPTEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 500-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	355-2012-GG-136-2012-CD	2012	40.00	S/	146,000.00
00011-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa publicó en su página Web, Información inexacta sobre los resultados de los indicadores de calidad Tasas de incidencia de fallas (TIF) y Tasa de Llamadas completadas (TLLC), entre agosto de 2008 a diciembre de 2010.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Calidad, aprobado por Resolución N°040-2005-CD/OSIPTEL. La empresa publicó en su página Web, información inexacta sobre los resultados de los indicadores de calidad Tasas de incidencia de fallas (TIF) y Tasa de Llamadas completadas (TLLC), entre agosto de 2008 a diciembre de 2010.	356-2012-GG-140-2012-CD	2012	51.00	S/	186,150.00
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO III	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de infracción al Art. 3 Resol. N° 614-2011-GG/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	353-2012-GG-139-2012-CD-143-2012-CD	2012	40.00	S/	146,000.00
00037-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Se detectó la condición de localidades fuera de servicio por más de 30 días durante el año 2009.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 11 del Reglamento de Continuidad. Se detectó la condición de localidades fuera de servicio por más de 30 días durante el año 2009.	095-2012-GG-357-2012-GG-149-2012-CD	2012	894.00	S/	3,263,100.00
00037-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa remitió fuera del plazo establecido los documentos para excluir las interrupciones ocurridas durante el periodo de evaluación 2009, correspondientes a los meses de enero, abril, mayo, julio, noviembre y diciembre, así como el informe de ocurrencias por cada teléfono público fuera de servicio.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 11 del Reglamento de Continuidad. La empresa remitió fuera del plazo establecido los documentos para excluir las interrupciones ocurridas durante el periodo de evaluación 2009, correspondientes a los meses de enero, abril, mayo, julio, noviembre y diciembre, así como el informe de ocurrencias por cada teléfono público fuera de servicio.	095-2012-GG-357-2012-GG-149-2012-CD	2012	51.00	S/	186,150.00
00037-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa remitió el informe de tráfico correspondiente a los meses de enero, abril, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2009 fuera del plazo establecido, e incumplió con la obligación de remitir el informe en cuestión por cada teléfono público.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 11 del Reglamento de Continuidad. La empresa remitió el informe de tráfico correspondiente a los meses de enero, abril, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2009 fuera del plazo establecido, e incumplió con la obligación de remitir el informe en cuestión por cada teléfono público.	095-2012-GG-357-2012-GG-149-2012-CD	2012	51.00	S/	186,150.00
00039-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con su obligación de brindar información clara, veraz, detallada y precisa, respecto al proceso de migración tecnológica de CDMA a GSM.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa operadora incumplió con brindar información clara, veraz, detallada y precisa sobre diversas opciones de planes tarifarios al segundo. La empresa no cumplió con su obligación de brindar información clara, veraz, detallada y precisa, respecto al proceso de migración tecnológica de CDMA a GSM.	380-2012-GG-150-2012-CD	2012	75.00	S/	273,750.00
00031-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con su obligación de brindar información clara, veraz, detallada y precisa en lo referido a las características, modalidades y limitaciones del servicio ofrecido y la velocidad de transmisión mínima garantizada en Kbps, para el servicio de acceso a Internet Móvil mediante MODEM inalámbrico y equipos BlackBerry.	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa no cumplió con su obligación de brindar información clara, veraz, detallada y precisa en lo referido a las características, modalidades y limitaciones del servicio ofrecido y la velocidad de transmisión mínima garantizada en Kbps, para el servicio de acceso a Internet Móvil mediante MODEM inalámbrico y equipos BlackBerry.	415-2012-GG-153-2012-CD	2012	51.00	S/	186,150.00
00013-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	439-2012-GG-152-2012-CD	2012	5.00	S/	18,250.00
00005-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de comunicaciones personales (PCS) (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de comunicaciones personales (PCS) (Periodo: Segundo Trimestre 2010).	298-2012-GG-430-2012-GG-164-2012-CD	2012	5.00	S/	18,250.00
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO IV	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 3 Resol. N° 614-2011-GG/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	441-2012-GG-173-2012-CD	2012	40.00	S/	146,000.00
00016-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	489-2012-GG-170-2012-CD	2012	45.00	S/	164,250.00
00016-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	489-2012-GG-170-2012-CD	2012	15.00	S/	54,750.00

00016-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio portador LDN (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	489-2012-GG-170-2012-CD	2012	20.00	S/	73,000.00
00047-2011-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con brindar información clara, veraz, detallada y precisa a los abonados respecto a las razones por las cuales existían restricciones para el acceso al servicio de guía actualizada a través del número básico 103.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 5 de la norma complementaria que regula la prestación del servicio de información actualizada de guía telefónica a través del 103. La empresa operadora no cumplió con brindar información clara, veraz, detallada y precisa a los abonados respecto a las razones por las cuales existían restricciones para el acceso al servicio de información actualizada a través del número básico 103.	461-2012-GG-179-2012-CD	2012	5.00	S/	18,250.00
00041-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida respecto de su servicio de telefonía móvil (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida respecto de su servicio de telefonía móvil (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	528-2012-GG-182-2012-CD	2012	20.00	S/	73,000.00
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO II y 00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO III	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 3 Resol. N° 614-2011-GG/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	263-2012-GG-354-2012-GG-467-2012-GG-512-2012-GG	2012	40.00	S/	146,000.00
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO II y 00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO III	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 3 Resol. N° 614-2011-GG/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	263-2012-GG-354-2012-GG-467-2012-GG-512-2012-GG	2012	40.00	S/	146,000.00
00033-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	526-2012-GG-185-2012-CD	2012	5.00	S/	18,250.00
00033-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de portador local (Periodo:Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de portador local (Periodo:Tercer Trimestre 2010).	526-2012-GG-185-2012-CD	2012	5.00	S/	18,250.00
00036-2012-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida respecto de la interrupción del servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo:Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa no cumplió con prestar el servicio de manera continua e ininterrumpida respecto de la interrupción del servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo:Tercer Trimestre 2010).	611-2012-GG-006-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00036-2012-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo:Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo:Tercer Trimestre 2010).	611-2012-GG-006-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00042-2012-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C	La empresa no cumplió con el horario de atención de los teléfonos públicos ubicados en cuatro (4) localidades que informó al OSIPTEL: Uzquill y Pango, en la provincia de Otuzco; Huayacán, en la provincia de Santiago de Chuco y Santimbamba, en la provincia de Sánchez Carrión; todas pertenecientes al departamento de La Libertad. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad. La empresa no cumplió con el horario de atención de los teléfonos públicos ubicados en cuatro (4) localidades que informó al OSIPTEL: Uzquill y Pango, en la provincia de Otuzco; Huayacán, en la provincia de Santiago de Chuco y Santimbamba, en la provincia de Sánchez Carrión; todas pertenecientes al departamento de La Libertad. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	629-2012-GG-011-2013-CD	2013	2.00	S/	7,400.00
00049-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía móvil (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía móvil (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	630-2012-GG-012-2013-CD	2013	20.00	S/	74,000.00
00022-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de radiodifusión por cable (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	448-2012-GG-643-2012-GG-015-2013-CD	2013	35.00	S/	129,500.00
00034-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de Comunicaciones Personales (PCS) (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de Comunicaciones Personales (PCS) (Periodo: Tercer Trimestre 2010).	503-2012-GG-644-2012-GG-018-2013-CD	2013	15.00	S/	55,500.00
00046-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de Radiodifusión por Cable (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de Radiodifusión por Cable (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	017-2013-GG	2013	40.00	S/	148,000.00
00003-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con brindar a sus abonados y usuarios la información necesaria de las promociones "Multiplica tu saldo cualquier destino" (prepagado) y "Promoción Multiplica tu saldo cualquier destino" (prepagado), a través del Sistema de Información y Registro de Tarifas (SIRT).	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa no cumplió con brindar a sus abonados y usuarios la información necesaria de las promociones "Multiplica tu saldo cualquier destino" (prepagado) y "Promoción Multiplica tu saldo cualquier destino" (prepagado), a través del Sistema de Información y Registro de Tarifas (SIRT).	463-2012-GG-689-2012-GG-027-2013-CD	2013	125.00	S/	462,500.00
00026-2010-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no permitió la presentación de solicitudes, reportes, reclamos, recursos y/o quejas; asimismo, no cumplió con garantizar el deber de información y orientación en sus oficinas, centros de atención y puntos de venta, respecto al marco legal en materia de telecomunicaciones y de protección de los derechos de los usuarios; y, no cumplió con su deber de indicar en su página Web información permanentemente actualizada acerca de la ubicación y horario de atención de las oficinas, puntos de venta y centros de atención a usuarios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL. La empresa no permitió la presentación de solicitudes, reportes, reclamos, recursos y/o quejas; asimismo, no cumplió con garantizar el deber de información y orientación en sus oficinas, centros de atención y puntos de venta, respecto al marco legal en materia de telecomunicaciones y de protección de los derechos de los usuarios; y, no cumplió con su deber de indicar en su página Web información permanentemente actualizada acerca de la ubicación y horario de atención de las oficinas, puntos de venta y centros de atención a usuarios.	466-2012-GG-690-2012-GG-029-2013-CD	2013	30.00	S/	111,000.00
00004-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con brindar el servicio de telefonía pública en el horario de atención no menor a doce (12) horas diarias durante el año 2010. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad. La empresa no cumplió con brindar el servicio de telefonía pública en el horario de atención no menor a doce (12) horas diarias durante el año 2010. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	401-2012-GG-701-2012-GG-033-2013-CD	2013	128.00	S/	473,600.00
00033-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información clara, veraz, detallada y precisa en lo referido a las características, modalidades y limitaciones del servicio de acceso a Internet mediante MODEM inalámbrico y equipos BlackBerry, así como la velocidad mínima garantizada en Kbps para el servicio de acceso a Internet mediante MODEM inalámbrico.	Por la comisión de infracción tipificada en el Artículo 3, Anexo 5 de CDU. La empresa no cumplió con brindar a sus usuarios información clara, veraz, detallada y precisa en lo referido a las características, modalidades y limitaciones del servicio de acceso a Internet mediante MODEM inalámbrico y equipos BlackBerry, así como la velocidad mínima garantizada en Kbps para el servicio de acceso a Internet mediante MODEM inalámbrico.	414-2012-GG-698-2012-GG-038-2013-CD	2013	51.00	S/	188,700.00
00045-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	697-2012-GG-032-2013-CD	2013	45.00	S/	168,500.00
00045-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	697-2012-GG-032-2013-CD	2013	15.00	S/	55,500.00
00045-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de portador local y larga distancia nacional (servicio portador) (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de portador local y larga distancia nacional (servicio portador) (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	697-2012-GG-032-2013-CD	2013	20.00	S/	74,000.00
00039-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa registró tarifas con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia e incumplió con su obligación de registrar tarifas derivadas de los contratos suscritos en el marco de convocatorias o negociaciones de carácter público o privado.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa registró tarifas con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia e incumplió con su obligación de registrar tarifas derivadas de los contratos suscritos en el marco de convocatorias o negociaciones de carácter público o privado.	696-2012-GG-037-2013-CD	2013	51.00	S/	188,700.00
00039-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con los requisitos para comunicar al OSIPTEL y poner a disposición pública información sobre tarifas.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa no cumplió con los requisitos para comunicar al OSIPTEL y poner a disposición pública información sobre tarifas.	696-2012-GG-037-2013-CD	2013	10.00	S/	37,000.00
00081-2012-GG-GFS/PAS 00061-2012-GG-GFS/PAS y 00018-2012-GG-GFS/PAS (acumulación)	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía móvil (Periodo: Primer Trimestre 2011).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma.La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía móvil (Periodo: Primer Trimestre 2011).	098-2013-GG-056-2013-CD	2013	30.00	S/	111,000.00

00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO V	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 3 Resol. N° 614-2011-GG/OSIPTEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	099-2013-GG-058-2013-CD	2013	40.00	S/	148,000.00
00052-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet). (Periodo Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet). (Periodo Cuarto Trimestre 2010).	688-2012-GG-121-2013-GG-065-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00052-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio público portador local. (Periodo Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora incumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio público portador local. (Periodo Cuarto Trimestre 2010).	688-2012-GG-121-2013-GG-065-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00035-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de Comunicaciones Personales (PCS) (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de Comunicaciones Personales (PCS) (Periodo: Cuarto Trimestre 2010).	695-2012-GG-1-42-2013-GG-066-2013-CD	2013	9.00	S/	33,300.00
00080-2012-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de canales múltiples de selección automática -radio troncalizado (Trunking) (Periodo: Primer Trimestre 2011).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de canales múltiples de selección automática -radio troncalizado (Trunking) (Periodo: Primer Trimestre 2011).	169-2013-GG-069-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00056-2012-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	Se verificó que la empresa no garantizó en su punto de venta la presentación de sendos reclamos, puesto que al momento en que se efectuaron las supervisiones no se encontró a ninguna persona encargada de recibir y otorgar una constancia de recepción del reclamo.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL. Se verificó que la empresa no garantizó en su punto de venta la presentación de sendos reclamos, puesto que al momento en que se efectuaron las supervisiones no se encontró a ninguna persona encargada de recibir y otorgar una constancia de recepción del reclamo.	343-2013-GG	2013	10.00	S/	37,000.00
00050-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa aplicó tarifas mayores a las publicadas en el SIRT.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa aplicó tarifas mayores a las publicadas en el SIRT.	149-2013-GG-070-2013-CD	2013	80.00	S/	296,000.00
00074-2012-GG-GFS/PAS	SUPERCABLE TELEVISIÓN	La empresa incumplió la Medida Correctiva que le ordenó comunicar y publicar dentro del plazo legal la Tarifa Especial Mallaritos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2 Resol. N° 123-2005-GG/OSIPTEL. La empresa incumplió la Medida Correctiva que le ordenó comunicar y publicar dentro del plazo legal la Tarifa Especial Mallaritos.	255-2013-GG-074-2013-CD	2013	51.00	S/	188,700.00
00054-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa aplicó tarifas mayores a través de la promoción Línea Premium - Tarifa Plana Nacional.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa aplicó tarifas mayores a través de la promoción Línea Premium - Tarifa Plana Nacional.	201-2013-GG-075-2013-CD	2013	110.00	S/	407,000.00
00002-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa obtuvo valores inferiores al establecido como valor referencial del indicador Respuesta de Operadora (RO), en relación al número de atención 102 (averías y reclamos) en diferentes meses del año 2011.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 16° del Reglamento de Calidad, aprobado por Resolución N°040-2005-CD/OSIPTEL. La empresa obtuvo valores inferiores al establecido como valor referencial del indicador Respuesta de Operadora (RO), en relación al número de atención 102 (averías y reclamos) en diferentes meses del año 2011.	250-2013-GG-076-2013-CD	2013	25.00	S/	92,500.00
00001-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa aplicó tarifas mayores a la tarifa tope prevista para el plan tarifario Plan Plus al Segundo, a través de ocho (08) promociones denominadas "Línea Plus al Segundo Tarifa Plana Local".	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa aplicó tarifas mayores a la tarifa tope prevista para el plan tarifario Plan Plus al Segundo, a través de ocho (08) promociones denominadas "Línea Plus al Segundo Tarifa Plana Local".	001-2013-GG-002-2013-GG-084-2013-CD	2013	130.00	S/	481,000.00
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) V	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° Resol. N° 614-2011-GG/OSIPTEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	097-2013-GG-330-2013-GG-096-2013-CD	2013	40.00	S/	148,000.00
00084-2012-GG-GFS/PAS y N° 00091-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2011).	130-2013-GG-381-2013-GG-092-2013-CD	2013	45.00	S/	166,500.00
00084-2012-GG-GFS/PAS y N° 00091-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio conmutación de datos por paquetes (acceso a internet). (Periodo: Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio conmutación de datos por paquetes (acceso a internet). (Periodo: Primer Trimestre 2011).	130-2013-GG-381-2013-GG-092-2013-CD	2013	20.00	S/	74,000.00
00084-2012-GG-GFS/PAS y N° 00091-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de portador larga distancia nacional (portador LDN). (Periodo: Primer Trimestre 2011).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora incumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de portador larga distancia nacional (portador LDN). (Periodo: Primer Trimestre 2011).	130-2013-GG-381-2013-GG-092-2013-CD	2013	20.00	S/	74,000.00
00084-2012-GG-GFS/PAS y N° 00091-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de portador larga distancia internacional (portador LDI). (Periodo: Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora incumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de portador larga distancia internacional (portador LDI). (Periodo: Primer Trimestre 2011).	130-2013-GG-381-2013-GG-092-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00067-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet). (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet). (Periodo: Primer Trimestre 2011).	200-2013-GG-428-2013-GG-097-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00067-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio público portador local. (Periodo Primer Trimestre 2011).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio público portador local. (Periodo Primer Trimestre 2011).	200-2013-GG-428-2013-GG-097-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00067-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local. (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local. (Periodo Primer Trimestre 2011).	200-2013-GG-428-2013-GG-097-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00068-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de radiodifusión por cable. (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de radiodifusión por cable. (Periodo Primer Trimestre 2011).	207-2013-GG-428-2013-GG-100-2013-CD	2013	40.00	S/	148,000.00
00106-2012-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de canales múltiples de selección automática -radio troncalizado (Trunking). (Periodo Segundo Trimestre 2011).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida el servicio de canales múltiples de selección automática -radio troncalizado (Trunking). (Periodo Segundo Trimestre 2011).	502-2013-GG-102-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00083-2012-GG-GFS/PAS	AMERICATEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet). (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet). (Periodo Primer Trimestre 2011).	258-2013-GG-505-2013-GG-103-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00083-2012-GG-GFS/PAS	AMERICATEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local. (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local. (Periodo Primer Trimestre 2011).	258-2013-GG-505-2013-GG-103-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00083-2012-GG-GFS/PAS	AMERICATEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local. (Periodo Primer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local. (Periodo Primer Trimestre 2011).	258-2013-GG-505-2013-GG-103-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00096-2012-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C.	La empresa no cumplió con el horario de atención respecto de dos (2) telefonos públicos. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad. La empresa no cumplió con el horario de atención respecto de dos (2) telefonos públicos. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad).	693-2013-GG	2013	1.00	S/	3,700.00
00094-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2011).	522-2013-GG-108-2013-CD	2013	20.00	S/	74,000.00
00063-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no permitió a través del mecanismo en línea implementado en su página Web principal, la presentación de reportes, reclamos, recursos y/o quejas, así como adjuntar archivos digitales; obtener una constancia de recepción; imprimir la constancia de recepción.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no permitió a través del mecanismo en línea implementado en su página Web principal, la presentación de reportes, reclamos, recursos y/o quejas, así como adjuntar archivos digitales; obtener una constancia de recepción; imprimir la constancia de recepción.	271-2013-GG-486-2013-GG-119-2013-CD	2013	10.00	S/	37,000.00



00108-2012-GG-GFS/PAS	BT LATAM	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2011)	694-2013-GG	2013	10.00	S/	37,000.00
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO VI	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2 Resolución. N° 099-2013-GG/OSIPTTEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	317-2013-GG 555-2013-GG 122-2013-CD	2013	50.00	S/	185,000.00
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO VI	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2 Resolución. N° 097-2013-GG/OSIPTTEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	318-2013-GG 578-2013-GG 123-2013-CD	2013	50.00	S/	185,000.00
00028-2007-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con presentar al OSIPTTEL, dentro del plazo establecido, un cronograma y plan de trabajo para reparar y reponer el servicio, en los casos en los que la interrupción fue superior a las setenta y dos (72) horas, en relación al sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con presentar al OSIPTTEL, dentro del plazo establecido, un cronograma y plan de trabajo para reparar y reponer el servicio, en los casos en los que la interrupción fue superior a las setenta y dos (72) horas, en relación al sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007.	580-2007-GG 056-2008-GG 124-2013-CD	2013	25.00	S/	92,500.00
00060-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Se detectó la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días en veinticuatro (24) localidades.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad. Se detectó la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días en veinticuatro (24) localidades.	291-2013-GG 530-2013-GG 125-2013-CD	2013	72.00	S/	266,400.00
00060-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta respecto a la ubicación real del servicio de telefonía de uso público en sesenta y ocho (68) centros poblados rurales.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 002-99-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora entregó información inexacta respecto a la ubicación real del servicio de telefonía de uso público en sesenta y ocho (68) centros poblados rurales.	291-2013-GG 530-2013-GG 125-2013-CD	2013	51.00	S/	188,700.00
00104-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N° 116-2003-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2011)	429-2013-GG 649-2013-GG 130-2013-CD	2013	35.00	S/	129,500.00
00075-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTTEL, con ocasión de las solicitudes de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I para los trimestres de marzo a mayo de 2010, junio a agosto de 2010, setiembre a noviembre de 2010 y diciembre de 2010 a febrero de 2011, así como, respecto de la información correspondiente a la simulación del proceso de facturación bajo el supuesto que no existe cargo por establecimiento de llamada, prevista en la Resolución N° 077-2009-CD/OSIPTTEL, presentada con ocasión del ajuste trimestral de tarifas del periodo diciembre 2010 - febrero 2011.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 002-99-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTTEL, con ocasión de las solicitudes de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I para los trimestres de marzo a mayo de 2010, junio a agosto de 2010, setiembre a noviembre de 2010 y diciembre de 2010 a febrero de 2011, así como, respecto de la información correspondiente a la simulación del proceso de facturación bajo el supuesto que no existe cargo por establecimiento de llamada, prevista en la Resolución N° 077-2009-CD/OSIPTTEL, presentada con ocasión del ajuste trimestral de tarifas del periodo diciembre 2010 - febrero 2011.	417-2013-GG 642-2013-GG 132-2013-CD	2013	60.00	S/	222,000.00
00019-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las publicadas en el SIRT, durante el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2010 y el 22 de marzo de 2010, mediante el uso de las tarjetas 147 y 147 al segundo.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las publicadas en el SIRT, durante el periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2010 y el 22 de marzo de 2010, mediante el uso de las tarjetas 147 y 147 al segundo.	415-2013-GG 636-2013-GG 134-2013-CD	2013	90.00	S/	333,000.00
00019-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las tarifas tope establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2009-CD/OSIPTTEL	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las tarifas tope establecidas en la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2009-CD/OSIPTTEL	415-2013-GG 636-2013-GG 134-2013-CD	2013	100.00	S/	370,000.00
00111-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el horario de atención en ochenta (80) teléfonos públicos. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad. La empresa operadora no cumplió con el horario de atención en ochenta (80) teléfonos públicos. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	442-2013-GG 658-2013-GG 140-2013-CD	2013	184.00	S/	680,800.00
00088-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no permitió la presentación de solicitudes, reportes de avería, reclamos, recursos, quejas, en sus oficinas o centros de atención a usuarios; ni garantizó el cumplimiento de dicho derecho en los puntos de venta designados para la atención al usuario. Asimismo, no garantizó que la información brindada a los abonados y usuarios a través de sus oficinas, centros de atención, puntos de venta designados para la atención al usuario, se proporcionó de acuerdo a las disposiciones contenidas en el marco legal vigente. De igual manera, no incluyó en su página web principal de Internet, información permanentemente actualizada acerca de la ubicación y el horario de atención de las oficinas, centros de atención a usuarios, puntos de venta designados para la atención al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 43° de la mencionada norma. La empresa operadora no permitió la presentación de solicitudes, reportes de avería, reclamos, recursos, quejas, en sus oficinas o centros de atención a usuarios; ni garantizó el cumplimiento de dicho derecho en los puntos de venta designados para la atención al usuario. Asimismo, no garantizó que la información brindada a los abonados y usuarios a través de sus oficinas, centros de atención, puntos de venta designados para la atención al usuario, se proporcionó de acuerdo a las disposiciones contenidas en el marco legal vigente. De igual manera, no incluyó en su página web principal de Internet, información permanentemente actualizada acerca de la ubicación y el horario de atención de las oficinas, centros de atención a usuarios, puntos de venta designados para la atención al usuario.	476-2013-GG 683-2013-GG 141-2013-CD	2013	40.00	S/	148,000.00
00088-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 002-99-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTTEL.	476-2013-GG 683-2013-GG 141-2013-CD	2013	51.00	S/	188,700.00
00040-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTTEL.	678-2013-GG 142-2013-CD	2013	141.00	S/	521,700.00
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO VII	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 Resolución. N° 099-2013-GG/OSIPTTEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	721-2013-GG 144-2013-CD	2013	50.00	S/	185,000.00
00009-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	754-2013-GG 149-2013-CD	2013	25.00	S/	92,500.00
00004-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2010)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2010)	585-2013-GG 800-2013-GG 155-2013-CD	2013	45.00	S/	166,500.00
00004-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de comutación de datos por paquetes (acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2010)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de comutación de datos por paquetes (acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2010)	585-2013-GG 800-2013-GG 155-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00004-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de portador de larga distancia nacional (LDN) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de portador de larga distancia nacional (LDN) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre del año 2011)	585-2013-GG 800-2013-GG 155-2013-CD	2013	15.00	S/	55,500.00
00016-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de canales múltiples de selección automática -radio troncalizado (Trunking), de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de canales múltiples de selección automática -radio troncalizado (Trunking), de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	810-2013-GG 157-2013-CD	2013	5.00	S/	18,500.00
00016-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de Comunicaciones Personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de Comunicaciones Personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	810-2013-GG 157-2013-CD	2013	4.00	S/	14,800.00
00016-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	810-2013-GG 157-2013-CD	2013	1.00	S/	3,700.00
00013-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2011)	811-2013-GG 956-2013-GG	2013	35.00	S/	129,500.00

00020-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de canales múltiples de selección automática –radio troncalizado (Trunking), de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de canales múltiples de selección automática –radio troncalizado (Trunking), de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2011)	1018-2013-GG	2013	5.00	S/	18,500.00
00020-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de Comunicaciones Personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de Comunicaciones Personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2011)	1018-2013-GG	2013	5.00	S/	18,500.00
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) CUADERNO VII	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 Resol. N° 097-2013-GG/OSIPTTEL.La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	722-2013-GG 900-2013-GG 171-2013-GG	2013	50.00	S/	185,000.00
00012-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora registró tarifas con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora registró tarifas con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia.	699-2013-GG 892-2013-GG 172-2013-GG	2013	51.00	S/	188,700.00
00013-2011-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con informar a través de sus oficinas, centros de atención, puntos de venta, página web y servicio de información y asistencia, el nombre de las empresas concesionarias de larga distancia habilitadas en su red, el código de identificación correspondiente y la forma de marcación de las llamadas de larga distancia.	Por la comisión de la infracción derivada del incumplimiento del artículo 25° del Reglamento de Llamada por Llamada. La empresa operadora no cumplió con informar a través de sus oficinas, centros de atención, puntos de venta, página web y servicio de información y asistencia, el nombre de las empresas concesionarias de larga distancia habilitadas en su red, el código de identificación correspondiente y la forma de marcación de las llamadas de larga distancia.	018-2014-GG	2014	93.00	S/	353,400.00
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) VIII	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 Resol. N° 099-2013-GG/OSIPTTEL.La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	919-2013-GG 005-2014-CD	2014	50.00	S/	190,000.00
00014-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre del año 2011)	812-2013-GG 955-2013-GG 012-2014-CD	2014	45.00	S/	171,000.00
00014-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicación de datos por paquetes (acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de comunicación de datos por paquetes (acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre del año 2011)	812-2013-GG 955-2013-GG 012-2014-CD	2014	3.00	S/	11,400.00
00014-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de portador de larga distancia nacional (LDN) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de portador de larga distancia nacional (LDN) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre del año 2011)	812-2013-GG 955-2013-GG 012-2014-CD	2014	20.00	S/	76,000.00
00035-2007-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida.	431-2009-GG 027-2010-GG 013-2014-CD	2014	15.00	S/	57,000.00
00011-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local. (Periodo Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local. (Periodo Tercer Trimestre 2011)	826-2013-GG 973-2013-GG 019-2014-CD	2014	5.00	S/	19,000.00
00011-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local. (Periodo Tercer Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local. (Periodo Tercer Trimestre 2011)	826-2013-GG 973-2013-GG 019-2014-CD	2014	5.00	S/	19,000.00
00021-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2011)	857-2013-GG 1002-2013-GG 020-2014-CD	2014	45.00	S/	171,000.00
00021-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de comunicación de datos por paquetes (acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de comunicación de datos por paquetes (acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2011)	857-2013-GG 1002-2013-GG 020-2014-CD	2014	10.00	S/	38,000.00
00021-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de portador de larga distancia nacional (LDN) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de portador de larga distancia nacional (LDN) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2011)	857-2013-GG 1002-2013-GG 020-2014-CD	2014	15.00	S/	57,000.00
00002-2012-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTTEL, respecto del momento específico en el que realizó la configuración de la tarifa en sus plataformas de tarjetas prepago 147 y Hola Perú que cumple con la tarifa tope determinada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 160-2011-CD/OSIPTTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTTEL.La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTTEL, respecto del momento específico en el que realizó la configuración de la tarifa en sus plataformas de tarjetas prepago 147 y Hola Perú que cumple con la tarifa tope determinada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 160-2011-CD/OSIPTTEL.	713-2013-GG 146-2013-CD 1006-2013-GG 021-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00002-2012-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTTEL.	713-2013-GG 146-2013-CD 1006-2013-GG 021-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00033-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora registró tarifas con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.La empresa operadora registró tarifas con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia.	1050-2013-GG 028-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00011-2011-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora omitió informar sobre la existencia de otras empresas concesionarias habilitadas en su red, o la posibilidad de efectuar llamadas a través de estos.	Por la comisión de la infracción derivada del incumplimiento del artículo 25° del Reglamento de Llamada por Llamada. La empresa operadora omitió informar sobre la existencia de otras empresas concesionarias habilitadas en su red, o la posibilidad de efectuar llamadas a través de estos.	1051-2013-GG 029-2014-CD	2014	70.00	S/	266,000.00
00110-2012-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no resolvió los contratos de prestación del servicio, luego de transcurridos los cinco (05) días hábiles desde que los abonados manifestaran su voluntad de dar de baja sus servicios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 76° de la mencionada norma.La empresa operadora no resolvió los contratos de prestación del servicio, luego de transcurridos los cinco (05) días hábiles desde que los abonados manifestaran su voluntad de dar de baja sus servicios.	1014-2013-GG 030-2014-CD	2014	75.00	S/	285,000.00
00017-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Cuarto Trimestre 2011).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Cuarto Trimestre 2011).	921-2013-GG 032-2014-GG 034-2014-CD	2014	4.00	S/	15,200.00
00034-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Empresa operadora aplicó una tarifa mayor a la tarifa tope aprobada mediante resolución N° 020-96-CD/OSIPTTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. Empresa operadora aplicó una tarifa mayor a la tarifa tope aprobada mediante resolución N° 020-96-CD/OSIPTTEL.	036-2014-GG	2014	51.00	S/	193,800.00
00041-2013-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C	La empresa operadora mantuvo la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días, doce (12) localidades durante el año 2011.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad. La empresa operadora mantuvo la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días, doce (12) localidades durante el año 2011.	113-2014-GG	2014	6.00	S/	22,800.00
00036-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTTEL, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I para el periodo marzo a mayo de 2011	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTTEL.Empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTTEL con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I para el periodo marzo a mayo de 2011	129-2014-GG	2014	51.00	S/	193,800.00
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) VIII	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 Resol. N° 097-2013-GG/OSIPTTEL.La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	920-2013-GG 035-2014-GG 036-2014-CD	2014	50.00	S/	190,000.00
00001-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con su obligación de entregar la información periódica establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTTEL, correspondiente al I Trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD/OSIPTTEL.La empresa operadora incumplió con su obligación de entregar la información periódica establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTTEL, correspondiente al I Trimestre del año 2012.	923-2013-GG 046-2014-GG 037-2014-CD	2014	89.00	S/	338,200.00

00001-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con su obligación de entregar la información periódica establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTTEL, correspondiente al II Trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL.La empresa operadora incumplió con su obligación de entregar la información periódica establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTTEL, correspondiente al II Trimestre del año 2012.	923-2013-GG 046-2014-GG 037-2014-CD	2014	150.00	S/	570,000.00
00001-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar la información periódica establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTTEL, correspondiente al III Trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL.La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar la información periódica establecida en la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2012-CD/OSIPTTEL, correspondiente al III Trimestre del año 2012.	923-2013-GG 046-2014-GG 037-2014-CD	2014	150.00	S/	570,000.00
00035-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las tarifas tope aprobadas mediante resolución N° 155-2010-CD/OSIPTTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las tarifas tope aprobadas mediante resolución N° 155-2010-CD/OSIPTTEL.	144-2014-GG	2014	126.00	S/	478,800.00
00037-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no brindó información clara, veraz, detallada y precisa sobre el procedimiento de terminación de contrato a plazo indeterminado.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 6° de la mencionada norma.La empresa operadora no brindó información clara, veraz, detallada y precisa sobre el procedimiento de terminación de contrato a plazo indeterminado.	163-2014-GG	2014	63.00	S/	238,400.00
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) IX	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 Resol. N° 099-2013-GG/OSIPTTEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	073-2014-GG 040-2014-CD	2014	50.00	S/	190,000.00
00010-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2011)	991-2013-GG 098-2014-GG 041-2014-CD	2014	20.00	S/	76,000.00
00010-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con remitir al OSIPTTEL dentro del plazo establecido las acreditaciones correspondientes a interrupciones reportadas como caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control, y al no haber presentado el cronograma y/o plan de trabajo al OSIPTTEL para reparar y reponer el servicio respecto de interrupciones que excedieron las (72) horas. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL.La empresa operadora no cumplió con remitir al OSIPTTEL dentro del plazo establecido las acreditaciones correspondientes a interrupciones reportadas como caso fortuito, fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control, y al no haber presentado el cronograma y/o plan de trabajo al OSIPTTEL para reparar y reponer el servicio respecto de interrupciones que excedieron las (72) horas. (Periodo: Cuarto Trimestre del año 2011)	991-2013-GG 098-2014-GG 041-2014-CD	2014	5.00	S/	19,000.00
00064-2011-GG-GFS/PAS	VELATEL	La empresa operadora cursó tráfico telefónico de interconexión a través de otro operador, sin contar con el respectivo contrato de interconexión aprobado por el regulador o un mandato de interconexión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Numeral 20 del Anexo 5 del TUO de las Normas de Interconexión.La empresa operadora cursó tráfico telefónico de interconexión a través de otro operador, sin contar con el respectivo contrato de interconexión aprobado por el regulador o un mandato de interconexión.	075-2014-GG 046-2014-CD	2014	N.A.	S/	265,971.30
00019-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2011)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2011)	959-2013-GG 071-2014-GG 047-2014-CD	2014	35.00	S/	133,000.00
00089-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con registrar las tarifas en el SIRT a más tardar el día de entrada de su vigencia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 5 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora no cumplió con registrar las tarifas en el SIRT a más tardar el día de entrada de su vigencia.	230-2014-GG	2014	6.00	S/	22,800.00
00089-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTTEL.	230-2014-GG	2014	67.00	S/	254,600.00
00024-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora registró tarifas con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora registró tarifas con posterioridad a la fecha de inicio de su vigencia.	1012-2013-GG 115-2014-GG 054-2014-CD	2014	0.50	S/	1,900.00
00024-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTTEL.	1012-2013-GG 115-2014-GG 054-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00065-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con la Medida Correctiva que le ordenó cumplir con brindar información completa, clara, veraz, detallada, precisa, suficiente y apropiada a toda persona que lo solicite, en todas las consultas que se formulan sobre la aplicación de la normativa de preselección, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de las Condiciones de Uso.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 3 Resol. N° 280-2007-GG/OSIPTTEL. La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: III Trimestre 2013)	234-2014-GG	2014	151.00	S/	573,800.00
00099-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no registró en los formatos del SIRT la información de tarifas de manera exacta y completa.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 12 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora no registró en los formatos del SIRT la información de tarifas de manera exacta y completa.	256-2014-GG	2014	8.00	S/	30,400.00
00099-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con registrar las tarifas en el SIRT a más tardar el día de entrada de su vigencia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 5 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora no cumplió con registrar las tarifas en el SIRT a más tardar el día de entrada de su vigencia.	256-2014-GG	2014	2.00	S/	7,600.00
00012-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no informó a través de sus oficinas, centros de atención, puntos de venta, página web y servicio de información y asistencia, el nombre de las empresas concesionarias de larga distancia que están habilitadas en su red, así como el código de identificación correspondiente.	Por la comisión de la infracción derivada del incumplimiento del artículo 25° del Reglamento del Sistema de Llamada por Llamada. La empresa operadora no informó a través de sus oficinas, centros de atención, puntos de venta, página web y servicio de información y asistencia, el nombre de las empresas concesionarias de larga distancia que están habilitadas en su red, así como el código de identificación correspondiente.	004-2014-GG 149-2014-GG 055-2014-CD	2014	80.00	S/	304,000.00
00083-2013-GG-GFS/PAS	CONVERGIA PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con registrar las tarifas en el SIRT a más tardar el día de entrada de su vigencia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 5 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora no cumplió con registrar las tarifas en el SIRT a más tardar el día de entrada de su vigencia.	182-2014-GG 056-2014-CD	2014	5.00	S/	19,000.00
00022-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con informar mediante una locución, sobre la tarifa, tasación, la obligación de asumir el tráfico, a los usuarios que accedían al "Servicio Premium Voz Interativa "5454".	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 7° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con informar mediante una locución, sobre la tarifa, tasación, la obligación de asumir el tráfico, a los usuarios que accedían al "Servicio Premium Voz Interativa "5454".	006-2014-GG 176-2014-GG 059-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00025-2013-GG-GFS/PAS	ECONOCABLE	La empresa operadora incumplió alcanzar información obligatoria solicitada mediante comunicación C.1773-GFS/2012, en cuanto al Plan de Cobertura.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones. La empresa operadora incumplió alcanzar información obligatoria solicitada mediante comunicación C.1773-GFS/2012, en cuanto al Plan de Cobertura.	055-2014-GG 222-2014-GG 066-2014-CD	2014	N.A.	S/	148,587.80
00070-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió dentro del plazo máximo establecido en los numerales 1), 2) y 3) del artículo 1° de la Resolución N° 076-2009-GG/OSIPTTEL, con las obligaciones de proporcionar información veraz en lo concerniente a la cantidad de decodificadores a entregar en forma gratuita; completar la entrega de decodificadores en función de la cantidad de puntos de conexión efectivamente contratados; y efectuar las devoluciones por la venta de decodificadores adicionales.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2 Resol. N° 076-2009-GG/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió dentro del plazo máximo establecido en los numerales 1), 2) y 3) del artículo 1° de la Resolución N° 076-2009-GG/OSIPTTEL, con las obligaciones de proporcionar información veraz en lo concerniente a la cantidad de decodificadores a entregar en forma gratuita; completar la entrega de decodificadores en función de la cantidad de puntos de conexión efectivamente contratados; y efectuar las devoluciones por la venta de decodificadores adicionales.	192-2014-GG 067-2014-CD	2014	100.00	S/	380,000.00
00075-2013-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C	La empresa operadora mantuvo en la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días, trece (13) localidades durante el año 2012.	Por la comisión de la infracción del artículo 11° del Reglamento de Continuidad. La empresa operadora mantuvo en la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días, trece (13) localidades durante el año 2012.	218-2014-GG 069-2014-CD	2014	6.50	S/	24,700.00
00075-2013-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C	La empresa operadora incumplió con la obligación de contar con un horario de atención al público no menor de (12) horas diarias, (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	Por la comisión de la infracción del artículo 11° del Reglamento de Continuidad.La empresa operadora incumplió con la obligación de contar con un horario de atención al público no menor de (12) horas diarias, (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	218-2014-GG 069-2014-CD	2014	0.50	S/	1,900.00
00075-2013-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C	La empresa operadora alcanzó información incompleta en relación a los informes de ocurrencias correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y noviembre de 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL.La empresa operadora alcanzó información incompleta en relación a los informes de ocurrencias correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y noviembre de 2012.	218-2014-GG 069-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00072-2012-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora incumplió con su obligación de brindar información clara, veraz, detallada y precisa sobre la portabilidad numérica, en las acciones de supervisión de fechas 7 (Tumbes, 10:48 horas), 12 (Tumbes, 16:36 horas) y 14 (Lambayeque, 14:55 horas, La Libertad, 18:25 horas) de junio de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL.La empresa operadora incumplió con su obligación de brindar información clara, veraz, detallada y precisa sobre la portabilidad numérica, en las acciones de supervisión de fechas 7 (Tumbes, 10:48 horas), 12 (Tumbes, 16:36 horas) y 14 (Lambayeque, 14:55 horas, La Libertad, 18:25 horas) de junio de 2013.	224-2014-GG 076-2014-CD	2014	12.00	S/	45,600.00
00038-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora omitió el IGV en el valor de la tarifa y no consignó el valor de la tarifa descontada y promocional.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora omitió el IGV en el valor de la tarifa y no consignó el valor de la tarifa descontada y promocional.	067-2014-GG 231-2014-GG 075-2014-CD	2014	10.00	S/	38,000.00
00023-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con informar mediante una locución, sobre la tarifa, tasación, la obligación de asumir el tráfico, a los usuarios que accedían al "Servicio Premium Voz Interativa "5454".	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con informar mediante una locución, sobre la tarifa, tasación, la obligación de asumir el tráfico, a los usuarios que accedían al "Servicio Premium Voz Interativa "5454".	114-2014-GG 271-2014-GG 079-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) IX	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 Resol. N° 097-2013-GG/OSIPTTEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	074-2014-GG 238-2014-GG 081-2014-CD	2014	50.00	S/	190,000.00

00088-2013-GG-GFS/PAS	DIGITAL WAY S.A	La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a internet). (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a internet). (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	399-2014-GG	2014	1.00	S/	3,800.00
00058-2013-GG-GFS/PAS	STAR GLOBAL COM S.A.C.	La empresa operadora incumplió con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no haber prestado el servicio de radiodifusión por cable. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora incumplió con la obligación establecida en el artículo 44° de la misma norma, al no haber prestado el servicio de radiodifusión por cable. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	398-2014-GG	2014	1.00	S/	3,800.00
00032-2014-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	Empresa operadora publicó de manera inexacta en su página Web el indicador de calidad RO durante el año 2012	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Calidad, aprobado por Resolución N°040-2005-CD/OSIPTEL.La empresa operadora publicó de manera inexacta en su página Web el indicador de calidad RO durante el año 2012.	400-2014-GG	2014	51.00	S/	193,800.00
00032-2014-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora obtuvo un indicador Respuesta de Operadora (RO) < a 90% durante el año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 16° del Reglamento de Calidad, aprobado por Resolución N°040-2005-CD/OSIPTEL.La empresa operadora obtuvo un indicador Respuesta de Operadora (RO) < a 90% durante el año 2012.	400-2014-GG	2014	11.00	S/	41,800.00
00048-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no entregó la información correspondiente al periodo comprendido del 2010-III al 2011-IV	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2 Resol. N° 499-2012-GG/OSIPTEL. La empresa operadora no entregó la información correspondiente al periodo comprendido del 2010-III al 2011-IV.	438-2014-GG	2014	57.00	S/	216,600.00
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) X	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 Resol. N° 099-2013-GG/OSIPTEL. La empresa operadora no prestó de manera continua e ininterrumpida el servicio de Trunking.	284-2014-GG 083-2014-CD	2014	50.00	S/	190,000.00
00071-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.844-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el primer trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL.La empresa operadora no cumplió con entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.844-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el primer trimestre del año 2012.	233-2014-GG 374-2014-GG 092-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00071-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	233-2014-GG 374-2014-GG 092-2014-CD	2014	15.00	S/	57,000.00
00071-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	233-2014-GG 374-2014-GG 092-2014-CD	2014	5.00	S/	19,000.00
00069-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Primer Trimestre 2012)	217-2014-GG 375-2014-GG 093-2014-CD	2014	15.00	S/	57,000.00
00067-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.725-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el primer trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones. La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.725-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el primer trimestre del año 2012.	184-2014-GG 340-2014-GG 094-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00067-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	184-2014-GG 340-2014-GG 094-2014-CD	2014	45.00	S/	171,000.00
00067-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	184-2014-GG 340-2014-GG 094-2014-CD	2014	20.00	S/	76,000.00
00067-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	184-2014-GG 340-2014-GG 094-2014-CD	2014	10.00	S/	38,000.00
00092-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento General de Tarifas, al no registrar en el SIRT, diez (10) tarifas promocionales, dentro del plazo previsto por la norma.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 05 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora incumplió lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento General de Tarifas, al no registrar en el SIRT, diez (10) tarifas promocionales, dentro del plazo previsto por la norma.	526-2014-GG	2014	2.00	S/	7,600.00
00042-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Se detectó la condición de localidad fuera de servicio por más de treinta (30) días durante el año 2011, en un total de en cuarentosicinco y un (451) centros poblados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad. Se detectó la condición de localidad fuera de servicio por más de treinta (30) días durante el año 2011, en un total de en cuarentosicinco y un (451) centros poblados.	257-2014-GG 448-2014-GG 102-2014-CD	2014	635.66	S/	2,415,508.00
00068-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2012)	251-2014-GG 388-2014-GG 097-2014-CD	2014	35.00	S/	133,000.00
00068-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora entregó información incompleta al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.727-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el primer trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones. La empresa operadora entregó información incompleta al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.727-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el primer trimestre del año 2012.	251-2014-GG 388-2014-GG 097-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) X	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 Resol. N° 097-2013-GG/OSIPTEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	285-2014-GG 461-2014-GG 107-2014-CD	2014	50.00	S/	190,000.00
00072-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	492-2014-GG 109-2014-CD	2014	35.00	S/	133,000.00
00073-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.930-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el Segundo Trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL.La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.930-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el Segundo Trimestre del año 2012.	324-2014-GG 498-2014-GG 111-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00073-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	324-2014-GG 498-2014-GG 111-2014-CD	2014	20.00	S/	76,000.00
00051-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) XI	TELFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 Resol. N° 099-2013-GG/OSIPTEL. La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 498-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	537-2014-GG 117-2014-CD	2014	50.00	S/	190,000.00
00054-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no proporcionó a cada usuario que realiza un reporte, un número o código correlativo de identificación.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 57° de la Directiva de Reclamos. La empresa operadora no proporcionó a cada usuario que realiza un reporte, un número o código correlativo de identificación.	517-2014-GG 119-2014-CD	2014	94.00	S/	357,200.00
00078-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no incluyó en su Informe de Ocurrencias teléfonos públicos que se encontraron fuera de servicio.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad. La empresa operadora no incluyó en su Informe de Ocurrencias teléfonos públicos que se encontraron fuera de servicio.	401-2014-GG 551-2014-GG 127-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00078-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no informó el total de tráfico de teléfonos de uso público.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad.La empresa operadora no informó el total de tráfico de teléfonos de uso público.	401-2014-GG 551-2014-GG 127-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00078-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora alcanzó información inexacta en cuanto a los Informes de Ocurrencias y de Tráfico.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL.La empresa operadora alcanzó información inexacta en cuanto a los Informes de Ocurrencias y de Tráfico.	401-2014-GG 551-2014-GG 127-2014-CD	2014	60.00	S/	228,000.00
00078-2013-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora alcanzó información incompleta de las ocurrencias de teléfonos públicos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 15° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL.La empresa operadora alcanzó información incompleta de las ocurrencias de teléfonos públicos.	401-2014-GG 551-2014-GG 127-2014-CD	2014	55.00	S/	209,000.00



00019-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	681-2014-GG	2014	35.00	S/	133,000.00
00019-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora incumplió con la obligación de comunicar a sus abonados dentro del plazo establecido la realización de trabajos de mantenimiento. (Periodo Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con la obligación de comunicar a sus abonados dentro del plazo establecido la realización de trabajos de mantenimiento. (Periodo Tercer Trimestre 2012)	681-2014-GG	2014	10.00	S/	38,000.00
00081-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1021-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el segundo trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida de forma obligatoria por el OSIPTEL	455-2014-GG 587-2014-GG 131-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00081-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora incumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	455-2014-GG 587-2014-GG 131-2014-CD	2014	40.00	S/	152,000.00
00081-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional - LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora incumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional - LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	455-2014-GG 587-2014-GG 131-2014-CD	2014	20.00	S/	76,000.00
00081-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora incumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	455-2014-GG 587-2014-GG 131-2014-CD	2014	5.00	S/	19,000.00
00086-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora incumplió con prestar el servicio de canales múltiples de selección automática -radio troncalizado (Trunking), de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora incumplió con prestar el servicio de canales múltiples de selección automática -radio troncalizado (Trunking), de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2012)	429-2014-GG 578-2014-GG 132-2014-CD	2014	5.00	S/	19,000.00
00021-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1290-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el Tercer Trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1290-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el Tercer Trimestre del año 2012.	735-2014-GG	2014	51.00	S/	193,800.00
00021-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora incumplió con la obligación de prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	735-2014-GG	2014	10.00	S/	38,000.00
00022-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.802-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el tercer trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.802-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el tercer trimestre del año 2012.	734-2014-GG	2014	51.00	S/	193,800.00
00022-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	734-2014-GG	2014	50.00	S/	190,000.00
00022-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	734-2014-GG	2014	16.00	S/	60,800.00
00022-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	734-2014-GG	2014	40.00	S/	152,000.00
00022-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de comunicar a sus abonados dentro del plazo establecido la realización de trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica y trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia. (Periodo Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL.La empresa operadora incumplió con la obligación de comunicar a sus abonados dentro del plazo establecido la realización de trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica y trabajos de mantenimiento correctivo de emergencia. (Periodo Tercer Trimestre 2012)	734-2014-GG	2014	10.00	S/	38,000.00
00055-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida en relación a la interrupción registrada el 28 de junio de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida en relación a la interrupción registrada el 28 de junio de 2013.	506-2014-GG 634-2014-GG 135-2014-CD	2014	50.00	S/	190,000.00
00062-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de comunicaciones personales PCS de manera continua e ininterrumpida en relación a la interrupción registrada el 28 de agosto de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de comunicaciones personales PCS de manera continua e ininterrumpida en relación a la interrupción registrada el 28 de agosto de 2013.	505-2014-GG 644-2014-GG 136-2014-CD	2014	50.00	S/	190,000.00
00008-2014-GG-GFS/PAS	INTEREXA PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	629-2014-GG 137-2014-CD	2014	4.00	S/	15,200.00
00089-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Segundo Trimestre 2012)	527-2014-GG 705-2014-GG 140-2014-CD	2014	5.00	S/	19,000.00
00089-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Segundo Trimestre 2012)	527-2014-GG 705-2014-GG 140-2014-CD	2014	5.00	S/	19,000.00
00089-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Segundo Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo Segundo Trimestre 2012)	527-2014-GG 705-2014-GG 140-2014-CD	2014	5.00	S/	19,000.00
00089-2013-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.942-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el segundo trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL.La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.942-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el segundo trimestre del año 2012.	527-2014-GG 705-2014-GG 140-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00064-2013-GG-GFS/PAS	NEXTEL DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no comunicó a sus abonados sobre el incremento de tarifas, al menos tres (3) días calendario antes de su entrada en vigencia.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora no comunicó a sus abonados sobre el incremento de tarifas, al menos tres (3) días calendario antes de su entrada en vigencia.	680-2014-GG 142-2014-CD	2014	55.00	S/	209,000.00
00087-2012-GG-GFS/PAS	TELEVISIÓN SAN MARTÍN	La empresa operadora celebró contratos a plazo forzoso con una duración mayor a los seis (06) meses establecidos en la norma.	Por comisión de la infracción tipificada en el Art. 3° del Anexo 5 T.U.O del CDU. La empresa operadora celebró contratos a plazo forzoso con una duración mayor a los seis (06) meses establecidos en la norma (obligación del Art. 16 TUO - CDU)	706-2014-GG 143-2014-CD	2014	51.00	S/	193,800.00
00039-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información periódica al OSIPTEL, establecida en la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, correspondiente al Trimestre IV del año 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL.La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información periódica al OSIPTEL, establecida en la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, correspondiente al Trimestre IV del año 2012.	788-2014-GG	2014	51.00	S/	193,800.00
00039-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MÓVILES S.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información periódica al OSIPTEL, establecida en la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, correspondiente al Trimestre I del año 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL.La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información periódica al OSIPTEL, establecida en la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, correspondiente al Trimestre I del año 2013.	788-2014-GG	2014	51.00	S/	193,800.00
00063-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con brindar el servicio de telefonía pública en el horario de atención no menor a doce (12) horas diarias durante el año 2012. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad. La empresa no cumplió con brindar el servicio de telefonía pública en el horario de atención no menor a doce (12) horas diarias durante el año 2012. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	806-2014-GG	2014	13.00	S/	49,400.00

00052-2011-GG-GFS/PAS (COERCITIVA) XI	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	Por la comisión de infracción al Art. 4 Resol. N° 097-2013-GG/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con lo dispuesto por la Resolución N° 499-2011-GG/OSIPTEL que le impuso una Medida Correctiva en relación a sus obligaciones referidas al procedimiento de: a) Contratación de líneas; y, b) Difusión de la información al usuario.	543-2014-GG-726-2014-GG-147-2014-CD	2014	50.00	S/	190,000.00
00091-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora alcanzó información inexacta al OSIPTEL, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I, para el periodo marzo a mayo de 2012.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora alcanzó información inexacta al OSIPTEL, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I, para el periodo marzo a mayo de 2012.	833-2014-GG	2014	51.00	S/	193,800.00
00041-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1506-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el cuarto trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1506-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el cuarto trimestre del año 2012.	844-2014-GG	2014	51.00	S/	193,800.00
00041-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	844-2014-GG	2014	50.00	S/	190,000.00
00041-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	844-2014-GG	2014	17.00	S/	64,600.00
00041-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	844-2014-GG	2014	50.00	S/	190,000.00
00030-2005-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora suspendió el servicio por deudas correspondientes a otros servicios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL. La empresa operadora suspendió el servicio por deudas correspondientes a otros servicios.	204-2007-GG-110-2007-PD-148-2014-CD	2014	0.50	S/	1,900.00
00042-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1583-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el cuarto trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPTEL, requerida a través de la comunicación N° C.1583-GFS/2013, en relación a las interrupciones producidas durante el cuarto trimestre del año 2012.	859-2014-GG	2014	51.00	S/	193,800.00
00042-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	859-2014-GG	2014	50.00	S/	190,000.00
00058-2012-GG-GFS/PAS	INVERSIONES OSA S.A.C.	La empresa operadora cursó tráfico telefónico de interconexión a través de otro operador, sin contar con el respectivo contrato de interconexión aprobado por el regulador o un mandato de interconexión.	Por la comisión de infracción del Numeral 20 del Anexo 5 del T.U.O de las Normas de Interconexión. La empresa operadora cursó tráfico telefónico de interconexión a través de otro operador, sin contar con el respectivo contrato de interconexión aprobado por el regulador o un mandato de interconexión.	771-2014-GG-152-2014-CD	2014	N.A.	S/	334,204.10
00009-2014-GG-GFS/PAS	DIGITAL WAY S.A	La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	908-2014-GG	2014	2.00	S/	7,600.00
00094-2013-GG-GFS/PAS	GLOBAL BACKBONE	La empresa operadora no cumplió con presentar el informe de avance del Plan de Cobertura del 3º año, según lo establecido en el Contrato de Concesión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con presentar el informe de avance del Plan de Cobertura del 3º año, según lo establecido en el Contrato de Concesión.	827-2014-GG	2014	51.00	S/	193,800.00
00020-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA INTERNACIONAL WHOLESALE SERVICE PERU S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio portador larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio portador larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	700-2014-GG-855-2014-GG-007-2015-CD	2015	5.00	S/	19,250.00
00018-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	709-2014-GG-887-2014-GG-011-2015-CD	2015	5.00	S/	19,250.00
00069-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora celebró contratos con sus abonados para la prestación del servicio de Optimización de Internet, en plazos forzosos mayores a los seis (6) meses.	Por la comisión de infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL. La empresa operadora celebró contratos con sus abonados para la prestación del servicio de Optimización de Internet, en plazos forzosos mayores a los seis (6) meses.	697-2014-GG-878-2014-GG-014-2015-CD	2015	55.00	S/	211,750.00
00041-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) (Periodo 2005-2009).	025-2012-GG-026-2012-PD-017-2015-CD	2015	10.00	S/	38,500.00
00041-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio público portador local (Periodo 2005-2009).	025-2012-GG-026-2012-PD-017-2015-CD	2015	5.00	S/	19,250.00
00041-2011-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo 2005-2009).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 de las Condiciones de Uso, aprobadas por la Resolución N°116-2003-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 34° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar de manera continua e ininterrumpida su servicio de telefonía fija local (Periodo 2005-2009).	025-2012-GG-026-2012-PD-017-2015-CD	2015	10.00	S/	38,500.00
00057-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	050-2015-GG	2015	35.00	S/	134,750.00
00016-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no prestó el servicio de canales múltiples de selección automática (Trunking) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de canales múltiples de selección automática (Trunking) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2012)	831-2014-GG-026-2015-GG-027-2015-CD	2015	1.00	S/	3,850.00
00040-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012).	046-2015-GG-216-2015-GG	2015	10.00	S/	38,500.00
00040-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no alcanzó la información obligatoria solicitada.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida por el OSIPTEL.	046-2015-GG-216-2015-GG	2015	51.00	S/	196,350.00
00068-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	199-2015-GG	2015	40.00	S/	154,000.00
00068-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	199-2015-GG	2015	15.00	S/	57,750.00
00068-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio portador larga distancia nacional -LDN de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	199-2015-GG	2015	30.00	S/	115,500.00
00079-2014-GG-GFS/PAS	OLO DEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió con el valor referencial Respuesta de Operadora durante los meses de febrero, julio y agosto de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 16° del Reglamento de Calidad, aprobado por Resolución N°040-2005-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con el valor referencial Respuesta de Operadora durante los meses de febrero, julio y agosto de 2013.	262-2015-GG	2015	3.00	S/	11,550.00
00039-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no entregó la información obligatoria al OSIPTEL de los abonados y/o clientes afectados por interrupciones y/o trabajos de mantenimiento, según lo solicitado mediante cartas C.1581-GFS/2013 y C.490-GFS/2014.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida por el OSIPTEL.	088-2015-GG-041-2015-CD	2015	51.00	S/	196,350.00

00039-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	930-2014-GG 088-2015-GG 041-2015-CD	2015	4.00	S/	15,400.00
00038-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no prestó el servicio de canales múltiples de selección automática - Trunking de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de canales múltiples de selección automática - Trunking de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	940-2014-GG 107-2015-GG 042-2015-CD	2015	5.00	S/	19,250.00
00038-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales PCS de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales PCS de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Cuarto Trimestre 2012)	940-2014-GG 107-2015-GG 042-2015-CD	2015	5.00	S/	19,250.00
00006-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora comercializó el servicio "Movistar Internet" sin contar con la debida conformidad del OSIPEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL.La empresa operadora comercializó el servicio "Movistar Internet" sin contar con la debida conformidad del OSIPEL.	246-2015-GG	2015	15.00	S/	57,750.00
00034-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no permitió la presentación de reclamos y solicitudes en sus centros de usuarios y puntos de venta designados para la atención de usuarios; y al no haber designado un punto de venta para la atención de usuarios en provincias en las cuales existen puntos de ventas que ofrecen la contratación de servicios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL.La empresa operadora no permitió la presentación de reclamos y solicitudes en sus centros de atención y puntos de venta designados para la atención de usuarios; y al no haber designado un punto de venta para la atención de usuarios en provincias en las cuales existen puntos de ventas que ofrecen la contratación de servicios.	267-2015-GG	2015	6.00	S/	23,100.00
00047-2013-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no consignó en las tarjetas de pago físicas, la información referida a la tarificación del servicio.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL.La empresa operadora no consignó en las tarjetas de pago físicas, la información referida a la tarificación del servicio.	047-2015-GG 170-2015-GG 049-2015-CD	2015	15.00	S/	57,750.00
00091-2014-GG-GFS/PAS (Acumula expedientes 00039-2013-GG-GFS/PAS y 00056-2014-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no conservó el contrato de prestación de servicios de sus abonados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL. La empresa operadora no conservó el contrato de prestación de servicios de sus abonados.	303-2015-GG	2015	50.00	S/	192,500.00
00091-2014-GG-GFS/PAS (Acumula expedientes 00039-2013-GG-GFS/PAS y 00056-2014-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con el procedimiento de cuestionamiento de titularidad de los servicios públicos móviles bajo la modalidad prepago.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPEL. La empresa operadora incumplió con el procedimiento de cuestionamiento de titularidad de los servicios públicos móviles bajo la modalidad prepago.	303-2015-GG	2015	150.00	S/	577,500.00
00091-2014-GG-GFS/PAS (Acumula expedientes 00039-2013-GG-GFS/PAS y 00056-2014-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPEL, requerida a través de la comunicación N° C.1696-GFS/2014 y en acciones de supervisión, en relación a la acreditación del envío de mensajes de texto a las líneas cuestionadas por los abonados, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12° del TUO de las Condiciones de Uso.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPEL. La empresa operadora incumplió con la obligación de entregar información obligatoria al OSIPEL, requerida a través de la comunicación N° C.1696-GFS/2014 y en acciones de supervisión, en relación a la acreditación del envío de mensajes de texto a las líneas cuestionadas por los abonados, de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12° del TUO de las Condiciones de Uso.	303-2015-GG	2015	51.00	S/	196,350.00
00091-2014-GG-GFS/PAS (Acumula expedientes 00039-2013-GG-GFS/PAS y 00056-2014-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPEL a través de las comunicaciones N° TM-925-AR-626-13 y N° TM-925-AR-0481-2014, sobre la cantidad de líneas telefónicas activadas y la fecha de activación de las mismas.	Por la comisión de infracción contenida en el Art. 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones del OSIPEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPEL. La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPEL a través de las comunicaciones N° TM-925-AR-626-13 y N° TM-925-AR-0481-2014, sobre la cantidad de líneas telefónicas activadas y la fecha de activación de las mismas.	303-2015-GG	2015	51.00	S/	196,350.00
00070-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	169-2015-GG	2015	30.00	S/	115,500.00
00084-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPEL.	Por la comisión de infracción contenida en el Art. 43° del Reglamento General de Tarifas del OSIPEL. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPEL.	341-2015-GG	2015	51.00	S/	196,350.00
00067-2014-GG-GFS/PAS	STAR GLOBAL COM S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida (Periodo: Primer Trimestre 2013)	353-2015-GG	2015	1.00	S/	3,850.00
00085-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió lo establecido en el literal (i) del artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 087-2013-GG/OSIPEL, respecto de la velocidad mínima garantizada.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2 Resol. N° 087-2013-GG/OSIPEL. La empresa operadora incumplió lo establecido en el literal (i) del artículo 1° de la Resolución de Gerencia General N° 087-2013-GG/OSIPEL, respecto de la velocidad mínima garantizada.	366-2015-GG	2015	0.50	S/	1,925.00
00085-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2, Resol. N° 087-2013-GG/OSIPEL. La empresa operadora incumplió lo establecido en el literal (iv) del artículo 1° de la Resol. N° 087-2013-GG/OSIPEL, respecto de la velocidad mínima organizada.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2 Resol. N° 087-2013-GG/OSIPEL. La empresa operadora incumplió lo establecido en el literal (iv) del artículo 1° de la Resol. N° 087-2013-GG/OSIPEL, respecto de la velocidad mínima organizada.	366-2015-GG	2015	28.00	S/	107,800.00
00058-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora incumplió con el valor referencial Respuesta de Operadora durante los meses de enero, abril, junio, setiembre y diciembre de 2013, por el servicio de telefonía móvil.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 16° del Reglamento de Calidad, aprobado por Resolución N°040-2005-CD/OSIPEL.La empresa operadora incumplió con el valor referencial Respuesta de Operadora durante los meses de enero, abril, junio, setiembre y diciembre de 2013, por el servicio de telefonía móvil.	247-2015-GG 068-2015-CD	2015	50.00	S/	192,500.00
00061-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	096-2015-GG 280-2015-GG 071-2015-CD	2015	5.30	S/	20,405.00
00061-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	096-2015-GG 280-2015-GG 071-2015-CD	2015	8.50	S/	32,725.00
00061-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	096-2015-GG 280-2015-GG 071-2015-CD	2015	4.20	S/	16,170.00
00061-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquete (acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquete (acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Primer Trimestre 2013)	096-2015-GG 280-2015-GG 071-2015-CD	2015	4.20	S/	16,170.00
00007-2014-GG-GFS/PAS	DIRECTV PERÚ S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPEL.La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	462-2015-GG	2015	51.00	S/	196,350.00
00007-2014-GG-GFS/PAS	DIRECTV PERÚ S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al IV Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPEL.La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al IV Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	462-2015-GG	2015	51.00	S/	196,350.00
00007-2014-GG-GFS/PAS	DIRECTV PERÚ S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPEL.La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	462-2015-GG	2015	51.00	S/	196,350.00
00007-2014-GG-GFS/PAS	DIRECTV PERÚ S.R.L.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPEL.La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	462-2015-GG	2015	51.00	S/	196,350.00
00024-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Se detectó la condición de localidades fuera de servicio por más de 30 días durante el año 2012 en centros poblados rurales.	Por la comisión de infracción leve tipificada en el Art. 11 del Reglamento sobre la disponibilidad y continuidad en la prestación del servicio de telefonía de uso público en centros poblados rurales, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2013-CD/OSIPEL. La empresa operadora mantuvo la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días durante el año 2012 en centros poblados rurales.	217-2015-GG 372-2015-GG 087-2015-CD 121-2015-CD	2015	51.80	S/	199,430.00
00024-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no incluyó en su informe de ocurrencias teléfonos públicos que se encontraban fuera de servicio.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 11° del Reglamento de Continuidad, aprobado por Resolución N°069-2002-CD/OSIPEL. La empresa no incluyó en su informe de ocurrencias teléfonos públicos que se encontraban fuera de servicio (obligación establecida en el artículo 7° del Reglamento de Continuidad).	217-2015-GG	2015	51.00	S/	196,350.00

00024-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no informó el total de tráfico de teléfonos de uso público.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, aprobado por Resolución N°069-2002-CD/OSIPTTEL. La empresa no informó el total de tráfico de teléfonos de uso público. La empresa no informó el total de tráfico de teléfonos de uso público (obligación establecida en el artículo 8° del Reglamento de Continuidad).	2015	2015	51.00	S/	196,350.00
00024-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa alcanzó información inexacta al OSIPTTEL en cuanto al informe de ocurrencias.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa alcanzó información inexacta al OSIPTTEL en cuanto al informe de ocurrencias.	2015	2015	51.00	S/	196,350.00
00093-2014-GG-GFS/PAS	NETLINE PERÚ S.A.	La empresa operadora facturó planes de larga distancia sin sustentarse en servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII del TUO de las Condiciones de Uso.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora facturó planes de larga distancia sin sustentarse en servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII del TUO de las Condiciones de Uso.	2015	2015	6.00	S/	23,100.00
00093-2014-GG-GFS/PAS	NETLINE PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar el código o número de identificación de los pedidos realizados por los usuarios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar el código o número de identificación de los pedidos realizados por los usuarios.	2015	2015	2.00	S/	7,700.00
00024-2015-GG-GFS/PAS	INFODUCTOS Y TELECOMUNICACIONES DEL PERÚ S.A.	La empresa operadora facturó quinientos sesenta y cuatro (564) abonados por los servicios de planes de larga distancia sin sustentarse en servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII del TUO de las Condiciones de Uso.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora facturó quinientos sesenta y cuatro (564) abonados por los servicios de planes de larga distancia sin sustentarse en servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII del TUO de las Condiciones de Uso.	2015	2015	14.00	S/	53,900.00
00044-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de detallar en un lugar visible notorio y adyacente a la ubicación de los teléfonos públicos la información mínima para el usuario; respecto de veintiseis (27) TUPS.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de detallar en un lugar visible notorio y adyacente a la ubicación de los teléfonos públicos la información mínima para el usuario; respecto de veintiseis (27) TUPS.	2015	2015	16.00	S/	61,600.00
00087-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa no cumplió con el horario de atención al público no menor de (12) horas diarias respecto de diez (10) teléfonos. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, aprobado por Resolución N°069-2002-CD/OSIPTTEL. La empresa no cumplió con el horario de atención al público no menor de (12) horas diarias respecto de diez (10) teléfonos. (obligación establecida en el artículo 10° del Reglamento de Continuidad)	2015	2015	15.00	S/	57,750.00
00088-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	2015	2015	70.00	S/	269,500.00
00006-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	2015	2015	90.00	S/	346,500.00
00006-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de portador larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de portador larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	2015	2015	30.00	S/	115,500.00
00006-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	2015	2015	20.00	S/	77,000.00
00006-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	2015	2015	40.00	S/	154,000.00
00014-2015-GG-GFS/PAS	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2013)	2015	2015	0.50	S/	1,925.00
00077-2013-GG-GFS/PAS	CONVERGIA PERÚ S.A.	La empresa operadora emitió recibos telefónicos por el Plan Concurso Natural Phone sin encontrarse sustentados en servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII del TUO de las Condiciones de Uso.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora emitió recibos telefónicos por el Plan Concurso Natural Phone sin encontrarse sustentados en servicios contratados de acuerdo a los mecanismos de contratación previstos en el Título XIII del TUO de las Condiciones de Uso.	2015	2015	38.00	S/	146,300.00
00081-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no prestó el servicio de trunking de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de trunking de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Segundo Trimestre 2013)	2015	2015	5.00	S/	19,250.00
00084-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no permitió la presentación de reclamos y solicitudes en sus centros de atención y puntos de venta designados para la atención de usuarios; no designó un punto de venta para la atención de usuarios en provincias en las cuales existen puntos de ventas que ofrecen la contratación de servicios; y no brindó información actualizada en su página Web sobre el horario y ubicación de los puntos de venta designados para la atención de usuarios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no permitió la presentación de reclamos y solicitudes en sus centros de atención y puntos de venta designados para la atención de usuarios; no designó un punto de venta para la atención de usuarios en provincias en las cuales existen puntos de ventas que ofrecen la contratación de servicios; y no brindó información actualizada en su página Web sobre el horario y ubicación de los puntos de venta designados para la atención de usuarios.	2015	2015	80.00	S/	308,000.00
00084-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora brindó información inexacta en las comunicaciones TM-925-A-243-2013 y TM-925-A-170-2013, mediante las cuales informó el horario y ubicación de sus centros de atención y puntos de venta designados para la atención de usuarios.	Por la comisión de la infracción contenida en el Art. 9° del Reglamento de Infracción y Sanciones del OSIPTTEL, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTTEL.	2015	2015	102.00	S/	392,700.00
00084-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no contaba en sus puntos de venta designados para la atención de usuarios con carteles o afiches de orientación sobre el procedimiento que debe seguirse para interponer una reclamación y recursos, así como, con formularios a disposición de los usuarios.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 56° de la Directiva de Reclamos de Usuarios. La empresa operadora no contaba en sus puntos de venta designados para la atención de usuarios con carteles o afiches de orientación sobre el procedimiento que debe seguirse para interponer una reclamación y recursos, así como, con formularios a disposición de los usuarios (obligación establecida en el Art. 12° de la Directiva de Reclamos).	2015	2015	3.00	S/	11,550.00
00004-2015-GG-GFS/PAS	LEVEL 3 PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de almacenamiento y transmisión de datos de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de almacenamiento y transmisión de datos de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: Tercer Trimestre 2013)	2015	2015	5.00	S/	19,250.00
00006-2014-GG-GFS/PAS (Acumula el expediente 00028-2014-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	2015	2015	51.00	S/	196,350.00
00006-2014-GG-GFS/PAS (Acumula el expediente 00028-2014-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	2015	2015	51.00	S/	196,350.00
00006-2014-GG-GFS/PAS (Acumula el expediente 00028-2014-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	2015	2015	51.00	S/	196,350.00
00006-2014-GG-GFS/PAS (Acumula el expediente 00028-2014-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	2015	2015	51.00	S/	196,350.00
00006-2014-GG-GFS/PAS (Acumula el expediente 00028-2014-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	2015	2015	51.00	S/	196,350.00
00080-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de Comunicaciones Personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: II Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de Comunicaciones Personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: II Trimestre 2013)	2015	2015	6.00	S/	23,100.00
00080-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de Conmutación de datos por paquetes (Acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: II Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de Conmutación de datos por paquetes (Acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: II Trimestre 2013)	2015	2015	3.00	S/	11,550.00



00080-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: II Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: II Trimestre 2013)	442-2015-GG 636-2015-GG 130-2015-CD	2015	3.00	S/	11,550.00
00080-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: II Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: II Trimestre 2013)	442-2015-GG 636-2015-GG 130-2015-CD	2015	7.00	S/	26,950.00
00082-2014-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	La empresa no informó el total de tráfico de teléfonos de uso público.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, aprobado por Resolución N°069-2002-CD/OSIPTTEL. La empresa no informó el total de tráfico de teléfonos de uso público (obligación establecida en el artículo 8° del Reglamento de Continuidad).	513-2015-GG 710-2015-GG 136-2015-CD	2015	20.40	S/	78,540.00
00082-2014-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	La empresa operadora alcanzó información inexacta en cuanto a los Informes de Ocurrencias y de Tráfico.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora alcanzó información inexacta en cuanto a los Informes de Ocurrencias y de Tráfico.	513-2015-GG 710-2015-GG 136-2015-CD	2015	20.40	S/	78,540.00
00082-2014-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	La empresa operadora alcanzó información incompleta en relación a los informes mensuales en cuanto a la totalidad de tiempo fuera de servicios de los teléfonos públicos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora alcanzó información incompleta en relación a los informes mensuales en cuanto a la totalidad de tiempo fuera de servicios de los teléfonos públicos.	513-2015-GG 710-2015-GG 136-2015-CD	2015	20.40	S/	78,540.00
00043-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió en cuanto al cese inmediato de cualquier migración en la que no medie consentimiento expreso del abonado.	Por la comisión de infracción contenida en el Art. 4° de la Resolución N° 286-2011-GG/OSIPTTEL. La empresa operadora incumplió en cuanto al cese inmediato de cualquier migración en la que no medie consentimiento expreso del abonado.	823-2015-GG	2015	50.00	S/	192,500.00
00043-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la MC en cuanto no remitió la relación de todas las migraciones efectuadas sin el consentimiento del abonado.	Por la comisión de infracción contenida en el Art. 4° de la Resolución N° 286-2011-GG/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con la medida correctiva en cuanto no remitió la relación de todas las migraciones efectuadas sin el consentimiento del abonado.	823-2015-GG	2015	50.00	S/	192,500.00
00043-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la MC por cuanto no informó a través del recibo de servicios que las migraciones efectuadas por persona distinta al titular serán retornadas a su plan original.	Por la comisión de infracción contenida en el Art. 4° de la Resolución N° 286-2011-GG/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con la MC por cuanto no informó a través del recibo de servicios que las migraciones efectuadas por persona distinta al titular serán retornadas a su plan original.	823-2015-GG	2015	30.00	S/	115,500.00
00043-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no informó a los abonados a través del recibo de servicios que se proceda a efectuar devoluciones correspondientes.	Por la comisión de infracción contenida en el Art. 4° de la Resolución N° 286-2011-GG/OSIPTTEL. La empresa operadora no informó a los abonados a través del recibo de servicios que se proceda a efectuar devoluciones correspondientes.	823-2015-GG	2015	30.00	S/	115,500.00
00057-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	840-2015-GG	2015	58.00	S/	223,300.00
00057-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al II Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	840-2015-GG	2015	57.00	S/	219,450.00
00057-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al III Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	840-2015-GG	2015	57.00	S/	219,450.00
00057-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al IV Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al IV Trimestre de 2012, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	840-2015-GG	2015	55.00	S/	211,750.00
00057-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar la información periódica correspondiente al I Trimestre de 2013, de acuerdo a los formatos y en los plazos establecidos.	840-2015-GG	2015	56.00	S/	215,600.00
00046-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTTEL.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 43° del Reglamento General de Tarifas del OSIPTTEL. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTTEL.	747-2015-GG 142-2015-CD	2015	51.00	S/	196,350.00
00012-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: III Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: III Trimestre 2013)	734-2015-GG 143-2015-CD	2015	40.00	S/	154,000.00
00012-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Portador de Larga Distancia Nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: III Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de Portador de Larga Distancia Nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: III Trimestre 2013)	734-2015-GG 143-2015-CD	2015	15.00	S/	57,750.00
00012-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Comutación de datos por paquetes (Acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: III Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de Comutación de datos por paquetes (Acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: III Trimestre 2013)	734-2015-GG 143-2015-CD	2015	10.00	S/	38,500.00
00012-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: III Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Móvil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: III Trimestre 2013)	734-2015-GG 143-2015-CD	2015	20.00	S/	77,000.00
00050-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no permitió a los usuarios la presentación de reportes en sus centros de atención y puntos de atención en provincias; y al no haber permitido la presentación de reclamos, reconsideraciones, apelaciones y/o quejas, a través del mecanismo en línea implementado en su página Web.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no permitió a los usuarios la presentación de reportes en sus centros de atención y puntos de atención en provincias; y al no haber permitido la presentación de reclamos, reconsideraciones, apelaciones y/o quejas, a través del mecanismo en línea implementado en su página Web.	729-2015-GG 146-2015-CD	2015	2.00	S/	7,700.00
00051-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no permitió a los usuarios la presentación de reportes en sus centros de atención y puntos de atención en provincias; y al no haber permitido la presentación de reclamos, reconsideraciones, apelaciones y/o quejas, a través del mecanismo en línea implementado en su página Web.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no permitió a los usuarios la presentación de reportes en sus centros de atención y puntos de atención en provincias; y al no haber permitido la presentación de reclamos, reconsideraciones, apelaciones y/o quejas, a través del mecanismo en línea implementado en su página Web.	548-2015-GG 730-2015-GG 147-2015-CD	2015	20.00	S/	77,000.00
00011-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: III Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: III Trimestre 2013)	726-2015-GG 149-2015-CD	2015	35.00	S/	134,750.00
00075-2014-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C	La empresa operadora mantuvo en la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días, trece (13) localidades durante el año 2013.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 11 del Reglamento sobre la disponibilidad y continuidad en la prestación del servicio de telefonía de uso público en centros poblados rurales, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora mantuvo en la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días, trece (13) localidades durante el año 2013.	952-2015-GG	2015	13.00	S/	50,050.00
00075-2014-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C	La empresa operadora no remitió los informes de tráfico de teléfonos de uso público durante el año 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, aprobado por Resolución N°069-2002-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no remitió los informes de tráfico de teléfonos de uso público durante el año 2013.	952-2015-GG	2015	51.00	S/	196,350.00
00075-2014-GG-GFS/PAS	RURAL TELECOM S.A.C	La empresa operadora no incluyó en su informe de ocurrencias correspondientes al mes de noviembre de 2013 las ocurrencias de los teléfonos ubicados en los centros poblados de San Isidro y San Pedro.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no incluyó en su informe de ocurrencias correspondientes al mes de noviembre de 2013 las ocurrencias de los teléfonos ubicados en los centros poblados de San Isidro y San Pedro.	952-2015-GG	2015	51.00	S/	196,350.00
00004-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar información obligatoria correspondiente al I, II y III Trimestre de 2011.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar información obligatoria correspondiente al I, II y III Trimestre de 2011.	642-2015-GG 818-2015-GG 001-2016-CD	2016	91.00	S/	359,450.00
00004-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTTEL, en relación a información correspondiente al IV Trimestre 2011.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTTEL, en relación a información correspondiente al IV Trimestre 2011.	642-2015-GG 818-2015-GG 001-2016-CD	2016	51.00	S/	201,450.00
00009-2015-GG-GFS/PAS	LEVEL 3 PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	886-2015-GG 016-2016-CD	2016	0.50	S/	1,975.00

00009-2015-GG-GFS/PAS	LEVEL 3 PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Comunicación de datos por paquete (Acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de Comunicación de datos por paquete (Acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	886-2015-GG-016-2016-CD	2016	0.50	S/	1,975.00
00103-2012-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no brindó información clara, veraz, detallada y precisa sobre la cobertura o alcance del servicio de acceso a internet.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 3. Anexo 5 T.U.O. La empresa operadora no brindó información clara, veraz, detallada y precisa sobre la cobertura o alcance del servicio de acceso a internet.	086-2016-GG	2016	51.00	S/	201,450.00
00033-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTEL.	Por la comisión del Artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTEL.	010-2016-GG-026-2016-CD	2016	180.00	S/	171,000.00
00020-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	044-2016-GG-031-2016-CD	2016	35.00	S/	138,250.00
00021-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	045-2016-GG-034-2016-CD	2016	40.00	S/	158,000.00
00021-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Portador de Larga Distancia Nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de Portador de Larga Distancia Nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	045-2016-GG-034-2016-CD	2016	20.00	S/	79,000.00
00021-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Comunicación de datos por paquetes (Acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de Comunicación de datos por paquetes (Acceso a internet) de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	045-2016-GG-034-2016-CD	2016	15.00	S/	59,250.00
00021-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Movil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Movil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: IV Trimestre 2013)	045-2016-GG-034-2016-CD	2016	30.00	S/	118,500.00
00034-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió la obligación de presentar el plan de trabajo, incluido el cronograma, que utilizaría para la implementación de la simplificación de planes tarifarios, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 3° de la Resolución N° 265-2012-GG/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió la obligación de presentar el plan de trabajo, incluido el cronograma, que utilizaría para la implementación de la simplificación de planes tarifarios, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles.	842-2015-GG-042-2016-GG-036-2016-CD	2016	121.00	S/	477,950.00
00049-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos comprendidos entre 2010-III al 2011-IV dentro del plazo máximo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2 Resol. N° 500-2013-GG/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir la información obligatoria correspondiente a los periodos comprendidos entre 2010-III al 2011-IV dentro del plazo máximo establecido.	128-2016-GG	2016	51.00	S/	201,450.00
00052-2015-GG-GFS/PAS	OPTICAL IP SERVICIOS MULTIMEDIA S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio portador de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: ITrimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio portador de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: ITrimestre 2014)	142-2016-GG	2016	5.00	S/	19,750.00
00022-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 43° del Reglamento General de Tarifas.La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPTEL.	089-2016-GG-040-2016-CD	2016	134.00	S/	529,300.00
00055-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: ITrimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: ITrimestre 2014)	090-2016-GG-051-2016-CD	2016	40.00	S/	158,000.00
00055-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio portador de Larga Distancia Nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: ITrimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio portador de Larga Distancia Nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: ITrimestre 2014)	090-2016-GG-051-2016-CD	2016	25.00	S/	98,750.00
00055-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Comunicación de datos por paquete de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: ITrimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de Comunicación de datos por paquete de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: ITrimestre 2014)	090-2016-GG-051-2016-CD	2016	10.00	S/	39,500.00
00055-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Movil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: ITrimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Movil de manera continua e ininterrumpida. (Periodo: ITrimestre 2014)	090-2016-GG-051-2016-CD	2016	30.00	S/	118,500.00
00090-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I para el periodo de diciembre de 2012 a febrero de 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL.Empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de Categoría I para el periodo de diciembre de 2012 a febrero de 2013.	257-2016-GG	2016	120.00	S/	474,000.00
00045-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora incumplió con el procedimiento debido respecto de líneas con cuestionamiento de titularidad al no entregar la constancia de cuestionamiento de manera inmediata y el retro de información.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 3. Anexo 5 T.U.O. La empresa operadora incumplió con el procedimiento debido respecto de líneas con cuestionamiento de titularidad al no entregar la constancia de cuestionamiento de manera inmediata y el retro de información.	141-2016-GG-065-2016-CD	2016	51.00	S/	201,450.00
00053-2015-GG-GFS/PAS	INTERNEXA PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio portador de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio portador de manera continua e ininterrumpida.	161-2016-GG-068-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00046-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo : I Trimestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (Periodo : I Trimestre 2014)	166-2016-GG-067-2016-CD	2016	40.00	S/	158,000.00
00078-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora limitó el uso de aplicaciones de voz sobre IP, mediante el bloqueo de mensajes del protocolo SIP en su red.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 12° del Reglamento de Calidad. La empresa operadora limitó el uso de aplicaciones de voz sobre IP, mediante el bloqueo de mensajes del protocolo SIP en su red.	943-2015-GG-114-2016-GG-069-2016-CD	2016	51.00	S/	201,450.00
00050-2015-GG-GFS/PAS	LEVEL 3 PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo : I Semestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de Telefonía Fija Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo : I Semestre 2014)	171-2016-GG-072-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00050-2015-GG-GFS/PAS	LEVEL 3 PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio Portador de Larga Distancia Nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo : I Semestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio Portador de Larga Distancia Nacional de manera continua e ininterrumpida. (Periodo : I Semestre 2014)	171-2016-GG-072-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00050-2015-GG-GFS/PAS	LEVEL 3 PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio Portador Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo : I Semestre 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio Portador Local de manera continua e ininterrumpida. (Periodo : I Semestre 2014)	171-2016-GG-072-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00056-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL correspondiente al trimestre 2011 - IV.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL.La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL correspondiente al trimestre 2011 - IV.	148-2016-GG-075-2016-CD	2016	150.00	S/	592,500.00
00056-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL correspondiente al trimestre 2012- II.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL.La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL correspondiente al trimestre 2012- II.	148-2016-GG-075-2016-CD	2016	139.00	S/	549,050.00
00056-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL correspondiente al trimestre 2012- III.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL.La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPTEL correspondiente al trimestre 2012- III.	148-2016-GG-075-2016-CD	2016	150.00	S/	592,500.00
00062-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no remitió al OSIPTEL la información que acredite la solicitud y/o aceptación de la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones por parte de abonados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL.La empresa operadora no remitió al OSIPTEL la información que acredite la solicitud y/o aceptación de la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones por parte de abonados.	215-2016-GG-080-2016-CD	2016	20.00	S/	79,000.00
00029-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora mantuvo en la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días durante el año 2013 en un total de (71) localidades.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, aprobado por Resolución N°069-2002-CD/OSIPTEL. La empresa operadora mantuvo en la condición de fuera de servicio por más de treinta (30) días durante el año 2013 en un total de (71) localidades.	210-2016-GG-428-2016-GG-121-2016-CD	2016	146.13	S/	577,213.50

00073-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió con el procedimiento debido respecto de líneas con cuestionamiento de titularidad y el retiro de información.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 3. Anexo 5 T.U.O. La empresa operadora incumplió con el procedimiento debido respecto de líneas con cuestionamiento de titularidad al no entregar la constancia de cuestionamiento de manera inmediata y el retiro de información.	139-2016-GG 253-2016-GG 084-2016-CD	2016	51.00	S/	201,450.00
00065-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no conservó el contrato de prestación de servicios de sus abonados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL. La empresa operadora no conservó el contrato de prestación de servicios de sus abonados.	254-2016-GG 085-2016-CD	2016	1.00	S/	3,950.00
00065-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no remitió al OSIPEL la información que acredite la solicitud y/o aceptación de la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones por parte de abonados de un total de dos mil quinientos ochenta y seis (2586) servicios contratados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL. La empresa operadora no remitió al OSIPEL la información que acredite la solicitud y/o aceptación de la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones por parte de abonados de un total de dos mil quinientos ochenta y seis (2586) servicios contratados.	254-2016-GG 085-2016-CD	2016	33.00	S/	130,350.00
00031-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no entregó al OSIPEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 199-GFS/2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPEL. La empresa operadora no entregó al OSIPEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 199-GFS/2014.	240-2016-GG 086-2016-CD	2016	51.00	S/	201,450.00
00092-2015-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de detallar en un lugar visiblemente notorio y adyacente a la ubicación de los teléfonos públicos la información mínima para el usuario, respecto de sesenta y uno (61) TUPs.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de detallar en un lugar visiblemente notorio y adyacente a la ubicación de los teléfonos públicos la información mínima para el usuario, respecto de sesenta y uno (61) TUPs.	359-2016-GG	2016	3.00	S/	11,850.00
00054-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar veintidós (23) cuadros de información y dos (2) diagramas requeridos mediante carta C.123-GG.GPRC/2013 en los plazos perentorios establecidos mediante carta C. 257-GG.GPRC/2013;	artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 002-99-CD/OSIPEL.	370-2016-GG	2016	51.00	S/	201,450.00
00051-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no prestó de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local.	165-2016-GG 310-2016-GG 091-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00051-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no prestó de manera continua e ininterrumpida el servicio de Trunking.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó de manera continua e ininterrumpida el servicio de Trunking.	165-2016-GG 310-2016-GG 091-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00015-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	No haber calculado el indicador de corte de atención telefónica (CAT) y el indicador de rapidez en atención por voz humana (AVH), bajo los criterios establecidos en anexos D y E	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención, aprobada por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPEL. No haber calculado el indicador de corte de atención telefónica (CAT) y el indicador de rapidez en atención por voz humana (AVH), bajo los criterios establecidos en anexos D y E.	0327-2016-GG 097-2016-CD	2016	15.00	S/	59,250.00
00058-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no conservó el contrato de prestación de servicios de trece (13) abonados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL. La empresa operadora no conservó el contrato de prestación de servicios de trece (13) abonados.	209-2016-GG 057-2016-CD 345-2016-GG 099-2016-CD	2016	51.00	S/	201,450.00
00003-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó de manera continua e ininterrumpida el servicio de comunicaciones personales (PCS) - III trimestre 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó de manera continua e ininterrumpida el servicio de comunicaciones personales (PCS) - III trimestre 2013	689-2015-GG 859-2015-GG 029-2016-CD 332-2016-GG 100-2016-CD	2016	8.00	S/	31,600.00
00003-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó de manera continua e ininterrumpida el servicio de radiodifusión por cable - III trimestre 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó de manera continua e ininterrumpida el servicio de radiodifusión por cable - III trimestre 2013	689-2015-GG 859-2015-GG 029-2016-CD 332-2016-GG 100-2016-CD	2016	1.50	S/	5,925.00
00003-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local - III trimestre 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó de manera continua e ininterrumpida el servicio de telefonía fija local - III trimestre 2013	689-2015-GG 859-2015-GG 029-2016-CD 332-2016-GG 100-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00059-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no entregó al OSIPEL información solicitada con carácter obligatorio mediante carta N° C.123-GG.GPRC/2013 y C.258-GG.GPRC/2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida de forma obligatoria por el OSIPEL (obligación contenida en el Art. 12° y 19° RFIS).	354-2016-GG 103-2016-CD	2016	150.00	S/	592,500.00
00095-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora brindó información inexacta con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de categoría I, para el periodo marzo - mayo 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPEL. La empresa operadora brindó información inexacta con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de categoría I, para el periodo marzo - mayo 2013.	365-2016-GG 104-2016-CD	2016	120.00	S/	474,000.00
00057-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar información solicitada mediante carta C.123-GG.GPRC/2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPEL. La empresa operadora no cumplió con entregar información solicitada mediante carta C.123-GG.GPRC/2013.	367-2016-GG 106-2016-CD	2016	80.00	S/	316,000.00
00064-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no conservó el contrato de prestación de servicios de diecisiete mil ochocientos nueve (17,809) mecanismos de contratación.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL. La empresa operadora no conservó el contrato de prestación de servicios de diecisiete mil ochocientos nueve (17,809) mecanismos de contratación.	353-2016-GG 112-2016-CD	2016	100.00	S/	395,000.00
00064-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no remitió al OSIPEL la información que acredite la solicitud y/o aceptación de la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones por parte de abonados respecto de diecinueve (19) servicios contratados	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL. La empresa operadora no remitió al OSIPEL la información que acredite la solicitud y/o aceptación de la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones por parte de abonados respecto de diecinueve (19) servicios contratados.	353-2016-GG 112-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00063-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPEL	Por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las establecidas por la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPEL	445-2016-GG	2016	51.00	S/	201,450.00
00065-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con publicar en los carteles o afiches informativos la totalidad de la información dispuesta por el art. 12 de la Directiva de Reclamos en sus oficinas de atención al cliente.	Por la comisión de infracción del Art. 56° Directiva de Reclamos. La empresa operadora no cumplió con publicar en los carteles o afiches informativos la totalidad de la información dispuesta por el art. 12 de la Directiva de Reclamos en sus oficinas de atención al cliente.	426-2016-GG	2016	3.00	S/	11,850.00
00007-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las informadas o puestas a disposición pública, y a la tarifa tope fijada por el OSIPEL	Por la comisión de la infracción tipificada en el Artículo 43° del Reglamento General de Tarifas. La empresa operadora aplicó tarifas mayores a las establecidas por la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPEL	431-2016-GG	2016	60.40	S/	238,580.00
00074-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar constancias de arribo, y en otros casos no consignó la fecha y hora de arribo en las constancias entregadas	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención, aprobada por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPEL. La empresa operadora no cumplió con entregar constancias de arribo, y en otros casos no consignó la fecha y hora de arribo en las constancias entregadas.	437-2016-GG	2016	20.00	S/	79,000.00
00076-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió la obligación establecida en el artículo 1° de la Medida Correctiva impuesta por la Resolución N° 501-2011-GG/OSIPEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 3 Resol. N° 501-2011-GG/OSIPEL. La empresa operadora incumplió la obligación establecida en el artículo 1° de la Medida Correctiva impuesta por la Resolución N° 501-2011-GG/OSIPEL.	406-2016-GG	2016	51.00	S/	201,450.00
00054-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no cumplió con publicar en los carteles o afiches informativos la totalidad de la información dispuesta por el art. 12 de la Directiva de Reclamos, en sus oficinas de atención al cliente.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 56° Directiva de Reclamos. La empresa operadora no cumplió con publicar en los carteles o afiches informativos la totalidad de la información dispuesta por el art. 12 de la Directiva de Reclamos en sus oficinas de atención al cliente.	447-2016-GG	2016	0.50	S/	1,975.00
00041-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con remitir informe de ocurrencias por cada teléfono público.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 11° del Reglamento de Continuidad, aprobado por Resolución N°069-2002-CD/OSIPEL. La empresa operadora no cumplió con remitir informe de ocurrencias por cada teléfono público.	427-2016-GG	2016	51.00	S/	201,450.00
00041-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta en el caso de diecisiete (17) teléfonos públicos; y en caso de veintitrés (23) centros poblados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida de forma obligatoria por el OSIPEL.	427-2016-GG	2016	28.05	S/	110,797.50
00023-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora dio de baja el servicio de telefonía fija N° 1424XXX del abonado L.M Recuenco, sin cumplir con el procedimiento previo establecido en la normativa vigente.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL. La empresa operadora dio de baja el servicio de telefonía fija N° 1424XXX del abonado L.M Recuenco, sin cumplir con el procedimiento previo establecido en la normativa vigente.	328-2016-GG 464-2016-GG	2016	0.50	S/	1,975.00
00055-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora empleo modelos de contratos y/o anexos sin contar con la debida conformidad del OSIPEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL. La empresa operadora empleo modelos de contratos y/o anexos sin contar con la debida conformidad del OSIPEL.	239-2016-GG 429-2016-GG 120-2016-CD	2016	15.00	S/	59,250.00
00081-2015-GG-GFS/PAS	INTEREXA PERÚ S.A.	La empresa operadora no prestó el servicio portador de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio portador de manera continua e ininterrumpida.	461-2016-GG	2016	0.50	S/	1,975.00
00035-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar a los usuarios que realizaron un reporte de avería, un número o código correlativo de identificación	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 57° Directiva de Reclamos. La empresa operadora no cumplió con entregar a los usuarios que realizaron un reporte de avería, un número o código correlativo de identificación.	479-2016-GG	2016	51.00	S/	201,450.00

00049-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora brindó información inexacta al OSIPTEL, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de categoría I, para el periodo junio- agosto 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N°002-99-CD-OSIPTEL. La empresa operadora brindó información inexacta al OSIPTEL, con ocasión de la solicitud de ajuste tarifario de los servicios de categoría I, para el periodo junio- agosto 2013.	440-2016-GG-123-2016-CD	2016	102.00	S/	402,900.00
00056-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (Acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida.	198-2016-GG-433-2016-GG-126-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00056-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida.	198-2016-GG-433-2016-GG-126-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00056-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e ininterrumpida.	198-2016-GG-433-2016-GG-126-2016-CD	2016	10.00	S/	39,500.00
00056-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida.	198-2016-GG-433-2016-GG-126-2016-CD	2016	15.00	S/	59,250.00
00056-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida.	198-2016-GG-433-2016-GG-126-2016-CD	2016	13.00	S/	51,350.00
00016-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no aplicó los criterios descritos en los anexos C, D y E, previstos para los indicadores Deserción de Atención Presencial (DAP), Corte de Atención Telefónica (CAT), y Rapidez en Atención de voz Humana (AVH), tanto en el primer plano (AVH1) como en el segundo (AVH2).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención, aprobada por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no aplicó los criterios descritos en los anexos C, D y E, previstos para los indicadores Deserción de Atención Presencial (DAP), Corte de Atención Telefónica (CAT), y Rapidez en Atención de voz Humana (AVH), tanto en el primer plano (AVH1) como en el segundo (AVH2).	347-2016-GG-446-2016-GG-134-2016-CD	2016	13.00	S/	51,350.00
00015-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no proporcionó ni puso a disposición de los usuarios los formularios de reclamos, en diez (10) acciones de supervisión.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 56° Directiva de Reclamos. La empresa operadora no proporcionó ni puso a disposición de los usuarios los formularios de reclamos, en diez (10) acciones de supervisión.	520-2016-GG	2016	9.00	S/	35,550.00
00080-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no remitió la información solicitada dentro del plazo establecido por el OSIPTEL, mediante Carta N° C.638-GG.GPRC/2013, relativa al servicio de Internet móvil, correspondientes al IV trimestre 2012 y I trimestre de 2013.	Por la comisión de la infracción grave del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no remitió la información solicitada dentro del plazo establecido por el OSIPTEL, mediante Carta N° C. 638-GG.GPRC/2013, relativa al servicio de Internet móvil, correspondientes al IV trimestre 2012 y I trimestre de 2013.	527-2016-GG	2016	51.00	S/	201,450.00
00001-2015-GG-GFS/PAS	NETLINE PERÚ S.A.	La empresa operadora no implementó un adecuado mecanismo en línea de su página Web principal, para la presentación de reportes, reclamos, recursos y/o quejas, ya que los abonados no tenían la posibilidad de obtener constancia de recepción que contenga número o código de identificación del reclamo presentado.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no implementó un adecuado mecanismo en línea de su página Web principal, para la presentación de reportes, reclamos, recursos y/o quejas, ya que los abonados no tenían la posibilidad de obtener constancia de recepción que contenga número o código de identificación del reclamo presentado.	542-2016-GG	2016	5.00	S/	19,750.00
00072-2015-GG-GFS/PAS	OPTICAL TECHNOLOGIES	La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de portador local manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con prestar el servicio de portador local manera continua e ininterrumpida.	531-2016-GG	2016	5.00	S/	19,750.00
00090-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 237-GFS/2014 y la acción de Supervisión del 28 de octubre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida de forma obligatoria por el OSIPTEL.	303-2016-GG-470-2016-GG-146-2016-CD	2016	88.00	S/	347,600.00
00085-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 236-GFS/2014 y la acción de Supervisión del 28 de octubre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida de forma obligatoria por el OSIPTEL.	300-2016-GG-476-2016-GG-147-2016-CD	2016	70.00	S/	276,500.00
00084-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió la obligación de cargar los archivos en el Sistema de Intercambio Centralizado (en adelante, "SIC") dentro de la hora establecida en el cronograma de actividades del numeral 6 del Anexo 1, al haber cargado la información después de la hora establecida en la normativa.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió la obligación de cargar los archivos en el Sistema de Intercambio Centralizado (en adelante, "SIC") dentro de la hora establecida en el cronograma de actividades del numeral 6 del Anexo 1, al haber cargado la información después de la hora establecida en la normativa.	490-2016-GG-149-2016-CD	2016	51.00	S/	201,450.00
00009-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de detallar en un lugar visiblemente notorio y adyacente a la ubicación de los teléfonos públicos la información mínima para el usuario, respecto de cuatrocientos noventa y siete (497) TUPUs.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de detallar en un lugar visiblemente notorio y adyacente a la ubicación de los teléfonos públicos la información mínima para el usuario, respecto de cuatrocientos noventa y siete (497) TUPUs.	368-2016-GG-482-2016-GG-151-2016-CD	2016	18.00	S/	71,100.00
00046-2014-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A. (antes NEXTEL)	La empresa operadora no cumplió con la obligación de contar con un registro debidamente actualizado de abonados que contraten bajo la modalidad prepago.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4, Anexo 5 TUO. La empresa operadora no cumplió con la obligación de contar con un registro debidamente actualizado de abonados que contraten bajo la modalidad prepago.	481-2016-GG-153-2016-CD	2016	151.00	S/	596,450.00
00075-2015-GG-GFS/PAS	LEVEL 3 PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de prestar el servicio de portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no cumplió con la obligación de prestar el servicio de portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida.	498-2016-GG-154-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00035-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar al OSIPTEL, dentro del plazo establecido, la información que le fue requerida a través de la comunicación N° 1462-GFS/2013 notificada el 18 de septiembre de 2013.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida de forma obligatoria por el OSIPTEL.	486-2016-GG-155-2016-CD	2016	35.70	S/	141,015.00
00080-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida.	500-2016-GG-158-2016-CD	2016	35.00	S/	138,250.00
00080-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida.	500-2016-GG-158-2016-CD	2016	20.00	S/	79,000.00
00080-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de portador de larga distancia nacional de manera continua e ininterrumpida.	500-2016-GG-158-2016-CD	2016	15.00	S/	59,250.00
00080-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet) de manera continua e ininterrumpida.	500-2016-GG-158-2016-CD	2016	5.00	S/	19,750.00
00037-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no permitió la presentación de reclamos y reportes en sus centros de atención y puntos designados para la atención de usuarios en provincias; al no haber designado un punto de venta para la atención de usuarios en provincias en las cuales se presta el servicio y se ofrece la contratación del servicio.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no permitió la presentación de reclamos y reportes en sus centros de atención y puntos designados para la atención de usuarios en provincias; al no haber designado un punto de venta para la atención de usuarios en provincias en las cuales se presta el servicio y se ofrece la contratación del servicio.	546-2016-GG	2016	25.00	S/	98,750.00
00037-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora remitió información inexacta mediante las cartas N° DR-107-C0686-GC-14 y N° DR-107-C964-GC-14, sobre el funcionamiento de los puntos de ventas designado para atención de usuarios en las provincias de Andahuaylas y Coronel Portillo.	Por la comisión de la infracción del artículo 9° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora remitió información inexacta mediante las cartas N° DR-107-C0686-GC-14 y N° DR-107-C964-GC-14, sobre el funcionamiento de los puntos de ventas designado para atención de usuarios en las provincias de Andahuaylas y Coronel Portillo.	546-2016-GG	2016	51.00	S/	201,450.00
00027-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de setenta y tres (73) reportes de información periódica correspondiente al trimestre 2013-III.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de setenta y tres (73) reportes de información periódica correspondiente al trimestre 2013-III.	549-2016-GG	2016	51.00	S/	201,450.00
00027-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de cincuenta (50) reportes de información periódica correspondiente al trimestre 2013-III.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de cincuenta (50) reportes de información periódica correspondiente al trimestre 2013-III.	549-2016-GG	2016	51.00	S/	201,450.00
00047-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de contar con un registro debidamente actualizado de abonados que contraten bajo la modalidad prepago.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4, Anexo 5 TUO. La empresa operadora no cumplió con la obligación de contar con un registro debidamente actualizado de abonados que contraten bajo la modalidad prepago.	478-2016-GG-550-2016-GG	2016	209.00	S/	825,550.00



00079-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida, respecto de 1298 reportes de interrupción..	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma.La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida, respecto de 1298 reportes de interrupción.	502-2016-GG-161-2016-CD	2016	30.00	S/	118,500.00
00017-2012-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con recibir reclamos presenciales y telefónicos de los usuarios.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 21° Directiva de Reclamos. La empresa operadora no cumplió con recibir reclamos presenciales y telefónicos de los usuarios.	430-2016-GG-506-2016-GG-162-2016-CD	2016	51.00	S/	201,450.00
00028-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con efectuar las devoluciones correspondientes a las interrupciones a las interrupciones generadas durante el año 2011.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con efectuar las devoluciones correspondientes a las interrupciones a las interrupciones generadas durante el año 2011.	436-2016-GG-526-2016-GG-163-2016-CD	2016	50.00	S/	197,500.00
00028-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de las cartas N° 2115-GFS/2013 y N° 1652-GFS/2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida de forma obligatoria por el OSIPTEL.	436-2016-GG-526-2016-GG-163-2016-CD	2016	92.00	S/	363,400.00
00018-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la calidad de atención de los usuarios respecto de los indicadores CAT, AVH1 y AVH2 en el periodo marzo- setiembre de 2014 y los indicadores TEAP y DAP en el periodo marzo- julio de 2014, por los servicios de telefonía fija y empaquetados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención, aprobada por Resolución N° N° 127-2013-CD/OSIPTEL.La empresa operadora no cumplió con la calidad de atención de los usuarios respecto de los indicadores CAT, AVH1 y AVH2 en el periodo marzo- setiembre de 2014 y los indicadores TEAP y DAP en el periodo marzo-julio de 2014, por los servicios de telefonía fija y empaquetados.	384-2016-GG-510-2016-GG-164-2016-CD	2016	24.00	S/	94,800.00
00018-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la calidad de atención de los usuarios respecto de los indicadores CAT, AVH1 y AVH2 en el periodo marzo- setiembre de 2014 y los indicadores TEAP y DAP en el periodo marzo- julio de 2014, por el servicio de telefonía móvil.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención, aprobada por Resolución N° N° 127-2013-CD/OSIPTEL.La empresa operadora no cumplió con la calidad de atención de los usuarios respecto de los indicadores CAT, AVH1 y AVH2 en el periodo marzo- setiembre de 2014 y los indicadores TEAP y DAP en el periodo marzo-julio de 2014, por el servicio de telefonía móvil.	384-2016-GG-510-2016-GG-164-2016-CD	2016	19.00	S/	75,050.00
00082-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar la información solicitada mediante la Carta N° 1481-GFS/2013.	Por la comisión de la infracción del artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida de forma obligatoria por el OSIPTEL.	555-2016-GG	2016	101.00	S/	398,950.00
00092-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con determinar a red de destino de las llamadas originadas en su red	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 36° del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el servicio público móvil y el servicio de telefonía fija, aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL, al haber incumplido el artículo 36° de la misma norma.	535-2016-GG-004-2017-CD	2017	51.00	S/	206,550.00
00026-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no remitió la información periódica correspondiente al II Trimestre del 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no remitió la información periódica correspondiente al II Trimestre del 2013.	532-2016-GG-005-2017-CD	2017	42.00	S/	170,100.00
00026-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no remitió la información periódica correspondiente al III Trimestre del 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no remitió la información periódica correspondiente al III Trimestre del 2013.	532-2016-GG-005-2017-CD	2017	42.00	S/	170,100.00
00048-2014-GG-GFS/PAS	CONVERGIA PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con enviar a las empresas interconectadas el número de abonado que origina la llamada.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 10 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 40° de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con enviar a las empresas interconectadas el número de abonado que origina la llamada.	414-2016-GG-552-2016-GG-009-2017-CD	2017	110.00	S/	445,500.00
00025-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar en el plazo establecido en la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, los veintidós (22) reportes de información correspondientes al II Trimestre del año 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar en el plazo establecido en la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL, los veintidós (22) reportes de información correspondientes al II Trimestre del año 2013.	297-2016-GG-551-2016-GG-011-2017-CD	2017	51.00	S/	206,550.00
00011-2016-GG-GFS/PAS	DIRECTV PERÚ S.R.L.	La empresa operadora no remitió la información periódica correspondiente al III Trimestre del 2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no remitió la información periódica correspondiente al III Trimestre del 2013.	003-2017-GG	2017	25.50	S/	103,275.00
00063-2014-GG-GFS/PAS	VÍA SATELITAL E.I.R.L.	La empresa operadora no remitió la información del Plan de Cobertura del tercer año prevista en su contrato de Concesión dentro del plazo establecido	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no remitió la información del Plan de Cobertura del tercer año prevista en su contrato de Concesión dentro del plazo establecido	013-2017-GG	2017	N.A.	S/	21,000.00
00052-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la obligación de contar con un registro debidamente actualizado de abonados que contraten bajo la modalidad prepago	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto por el artículo 11° de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con la obligación de contar con un registro debidamente actualizado de abonados que contraten bajo la modalidad prepago.	493-2016-GG-558-2016-GG-023-2017-CD	2017	151.00	S/	611,550.00
00083-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2010.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto por el artículo 45° de la misma norma. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2010.	312-2016-GG-561-2016-GG-025-2017-CD	2017	50.00	S/	202,500.00
00083-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con remitir la información que le fue requerida por el OSIPTEL mediante la carta N° 161-GFS/2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir la información que le fue requerida por el OSIPTEL mediante la carta N° 161-GFS/2014.	312-2016-GG-561-2016-GG-025-2017-CD	2017	83.00	S/	336,150.00
00087-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2011.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 45° de la misma norma. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2011.	424-2016-GG-560-2016-GG-026-2017-CD	2017	50.00	S/	202,500.00
00087-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con remitir la información que le fue requerida por el OSIPTEL mediante la carta N° 1427-GFS/2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS), aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir la información que le fue requerida por el OSIPTEL mediante la carta N° 1427-GFS/2014.	424-2016-GG-560-2016-GG-026-2017-CD	2017	82.00	S/	332,100.00
00077-2015-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida, respecto de 4 reportes de interrupción. (II Semestre de 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 44° de la misma norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía móvil de manera continua e ininterrumpida, respecto de 4 reportes de interrupción. (II Semestre de 2014).	507-2016-GG-556-2016-GG-027-2017-CD	2017	5.00	S/	20,250.00
00065-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con entregar a los abonados una copia de la solicitud de portabilidad presentada.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 7° del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el servicio público móvil y el servicio de telefonía fija, aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 8° de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con entregar a los abonados una copia de la solicitud de portabilidad presentada.	005-2017-GG-042-2017-CD	2017	2.00	S/	8,100.00
00065-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con poner a disposición del abonado el chip o SIM card el mismo día que la portabilidad fue declarada procedente	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 11° del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el servicio público móvil y el servicio de telefonía fija, aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 12° de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con poner a disposición del abonado el chip o SIM card el mismo día que la portabilidad fue declarada procedente.	005-2017-GG-042-2017-CD	2017	51.00	S/	206,550.00
00026-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora activó líneas móviles sin haber seguido el procedimiento previo para la verificación de la identidad del contratante y registro de sus datos personales.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 11° de la misma norma. La empresa operadora activó líneas móviles sin haber seguido el procedimiento previo para la verificación de la identidad del contratante y registro de sus datos personales.	523-2016-GG-008-2017-GG-043-2017-CD	2017	350.00	S/	1,417,500.00
00026-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no puso en conocimiento de los usuarios el horario de atención al público a través de un cartel informativo colocado en un lugar visiblemente notorio en la fachada en 188 locales de atención.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 6° del Anexo 7 del Reglamento de Disponibilidad y Continuidad, aprobado por Resolución N° 158-2013-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 15.2° de la misma norma. La empresa operadora no puso en conocimiento de los usuarios el horario de atención al público a través de un cartel informativo colocado en un lugar visiblemente notorio en la fachada en 188 locales de atención.	530-2016-GG-016-2017-GG-046-2017-CD	2017	94.00	S/	380,700.00
00073-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (II Semestre de 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 44° de la misma norma. La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida. (II Semestre de 2014).	504-2016-GG-014-2017-GG-047-2017-CD	2017	30.00	S/	121,500.00
00073-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (II Semestre de 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 44° de la misma norma. La empresa operadora no prestó el servicio de radiodifusión por cable de manera continua e ininterrumpida. (II Semestre de 2014).	504-2016-GG-014-2017-GG-047-2017-CD	2017	10.00	S/	40,500.00
00073-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (II Semestre de 2014)	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 44° de la misma norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e ininterrumpida. (II Semestre de 2014).	504-2016-GG-014-2017-GG-047-2017-CD	2017	20.00	S/	81,000.00

00030-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el tercer trimestre de 2010	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el tercer trimestre de 2010. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el tercer trimestre de 2010.	315-2016-GG-031-2017-GG-060-2017-CD	2017	20.00	S/	81,000.00
00030-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no entregó información requerida a través de carta N°160-GFS/2014 y el cronograma solicitado a través de carta N°160-GFS/2013	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con la obligación de entregar la información requerida de forma obligatoria por el OSIPTTEL.	315-2016-GG-031-2017-GG-060-2017-CD	2017	82.00	S/	332,100.00
00025-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no proporcionó a los usuarios que realizaron un reclamo un número o código correlativo de identificación	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 19° Directivo de Reclamos. La empresa operadora no proporcionó a los usuarios que realizaron un reclamo un número o código correlativo de identificación.	59-2017-GG	2017	35.00	S/	141,750.00
00030-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar constancias de arribo, y en otros casos no consignó la fecha y hora de arribo en las constancias entregadas	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Calidad de Atención, aprobada por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar constancias de arribo, y en otros casos no consignó la fecha y hora de arribo en las constancias entregadas.	58-2017-GG	2017	0.50	S/	2,025.00
00012-2016-GG-GFS/PAS	IDT PERÚ S.R.L.	La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente al IV trimestre del año 2013.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente al IV trimestre del año 2013.	064-2017-GG-071-2017-CD	2017	33.15	S/	134,257.50
00012-2016-GG-GFS/PAS	IDT PERÚ S.R.L.	La empresa operadora no entregó oportunamente ocho (8) reportes de información periodica correspondiente al IV trimestre del año 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente ocho (8) reportes de información periodica correspondiente al IV trimestre del año 2014.	064-2017-GG-071-2017-CD	2017	33.15	S/	134,257.50
00031-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL, respecto del incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e ininterrumpida.	539-2016-GG-115-2017-GG	2017	4.00	S/	16,200.00
00038-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora: (i) Remitió ciento ochenta y seis (186) mecanismos de contratación fuera del plazo otorgado por el OSIPTTEL; y (ii) No remitió ciento cincuenta y seis (156) mecanismos de contratación al OSIPTTEL	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Art. 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 120 de la misma norma. La empresa operadora no remitió y remitió tardíamente al OSIPTTEL la información que acredita la solicitud y/o aceptación de la contratación de los servicios públicos de telecomunicaciones por parte de abonados.	076-2017-GG-078-2017-CD	2017	15.00	S/	60,750.00
00003-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora aplico tarifas mayores a las tarifas registradas con código SIRT.	Por la comisión de la infracción tipificada en el segundo y tercer párrafo del numeral 2 del Art. 43° del Reglamento General de Tarifas, y por las infracciones tipificadas en los ítems 2 y 8 del Anexo 1 del referido reglamento.	098-2017-GG-086-2017-CD	2017	60.40	S/	244,620.00
00017-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no entregó oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al I trimestre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al I trimestre de 2014.	103-2017-GG-085-2017-CD	2017	N.A.	S/	128,998.00
00017-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no entregó oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al II trimestre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al II trimestre de 2014.	103-2017-GG-085-2017-CD	2017	N.A.	S/	127,564.69
00017-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no entregó oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al III trimestre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al III trimestre de 2014.	103-2017-GG-085-2017-CD	2017	N.A.	S/	126,131.38
00017-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no entregó oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al IV trimestre de 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al IV trimestre de 2014.	103-2017-GG-085-2017-CD	2017	N.A.	S/	124,698.07
00017-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no entregó oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al I trimestre de 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al I trimestre de 2015.	103-2017-GG-085-2017-CD	2017	N.A.	S/	123,264.75
00017-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no entregó oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al II trimestre de 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al II trimestre de 2015.	103-2017-GG-085-2017-CD	2017	N.A.	S/	121,831.44
00017-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN IQUITOS S.A.C.	La empresa operadora no entregó oportunamente los reportes de información periodica correspondiente al III trimestre de 2015	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente un (1) reporte de información periodica correspondiente los reportes de información periodica correspondiente al III trimestre de 2015.	103-2017-GG-085-2017-CD	2017	N.A.	S/	121,831.44
00005-2015-GG-GFS/PAS	DOLPHIN TELECOM DEL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con remitir el Informe de Avance de Plan de Cobertura del quinto año de acuerdo a su Contrato de Concesión	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente el Informe de Avance de Plan de Cobertura del quinto año de acuerdo a su Contrato de Concesión.	102-2017-GG-088-2017-CD	2017	19.40	S/	78,570.00
00008-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con poner en conocimiento el horario de atención del servicio de telefonía de uso público rural a través de un cartel informativo.	Por la comisión tipificada en el numeral 6 del Anexo 7 del Reglamento sobre Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de telefonía de uso público en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°158-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con poner en conocimiento el horario de atención del servicio de telefonía de uso público rural a través de un cartel informativo.	149-2017-GG	2017	5.42	S/	21,951.00
00008-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con atender a los usuarios de telefonía de uso público dentro del horario de atención aprobado por el Osiptel.	Por la comisión tipificada en el numeral 5 del Anexo 7 del Reglamento sobre Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de telefonía de uso público en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°158-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con atender a los usuarios de telefonía de uso público dentro del horario de atención aprobado por el Osiptel.	149-2017-GG	2017	4.75	S/	19,237.50
00070-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega de información que acredita la solicitud y/o aceptación por parte de los abonados de los servicios contratados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias. La empresa operadora no remitió información que acredita la solicitud y/o aceptación por parte de los abonados de los servicios contratados.	010-2017-GG-114-2017-GG-091-2017-CD	2017	50.00	S/	202,500.00
00067-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la continuidad y disponibilidad del servicio de telecomunicaciones en centros poblados rurales	Por la comisión tipificada leve en el numeral 1 del Anexo 7 del Reglamento sobre Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de telefonía de uso público en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°158-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora respecto de 521 centros poblados superó el límite de ocho por ciento (8%) de tiempo sin disponibilidad en un periodo consecutivo o alternado en el año calendario 2014.	045-2017-GG-117-2017-GG-092-2017-CD	2017	248.20	S/	1,005,210.00
00052-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con recibir reclamos y reportes de usuarios del servicio de telecomunicaciones a través de su pagina web (mecanismo en línea implementado)	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y modificatorias. La empresa operadora no cumplió con recibir reclamos y reportes de usuarios del servicio de telecomunicaciones a través de su página web (mecanismo en línea implementado).	004-2017-GG-124-2017-GG-094-2017-CD	2017	10.00	S/	40,500.00
00028-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar las constancias de arribo, no haber consignado los datos referidos a fecha y hora, y al entregar las constancias de arribo de forma inmediata.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar las constancias de arribo, no haber consignado los datos referidos a fecha y hora, y al entregar las constancias de arribo de forma inmediata.	065-2017-GG-0123-2017-GG-095-2017-CD	2017	18.00	S/	72,900.00
00020-2016-GG-GFS/PAS	COMUNICACIONES PORCON S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2014 dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2014 dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTTEL.	132-2017-GG-096-2017-CD	2017	10.24	S/	41,472.00
00020-2016-GG-GFS/PAS	COMUNICACIONES PORCON S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2014 dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2014, dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTTEL.	132-2017-GG-096-2017-CD	2017	10.24	S/	41,472.00
00020-2016-GG-GFS/PAS	COMUNICACIONES PORCON S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al IV Trimestre del año 2014 dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al IV Trimestre del año 2014, dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTTEL.	132-2017-GG-096-2017-CD	2017	10.24	S/	41,472.00

00020-2016-GG-GFS/PAS	COMUNICACIONES PORCON S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL.	132-2017-GG-096-2017-CD	2017	10.24	S/	41,472.00
00020-2016-GG-GFS/PAS	COMUNICACIONES PORCON S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información al II Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL.	132-2017-GG-096-2017-CD	2017	10.24	S/	41,472.00
00020-2016-GG-GFS/PAS	COMUNICACIONES PORCON S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2015, dentro del plazo establecido mediante la Resolución N° 050-2012-CD/OSIPTEL.	132-2017-GG-096-2017-CD	2017	10.24	S/	41,472.00
00016-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN HUANUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el literal b) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2014.	133-2017-GG-098-2017-CD	2017	15.30	S/	61,965.00
00016-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN HUANUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2014.	133-2017-GG-098-2017-CD	2017	15.30	S/	61,965.00
00016-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN HUANUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2014.	133-2017-GG-098-2017-CD	2017	15.30	S/	61,965.00
00016-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN HUANUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al IV Trimestre del año 2014.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al IV Trimestre del año 2014.	133-2017-GG-098-2017-CD	2017	15.30	S/	61,965.00
00016-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN HUANUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al I Trimestre del año 2015.	133-2017-GG-098-2017-CD	2017	15.30	S/	61,965.00
00016-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN HUANUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al II Trimestre del año 2015.	133-2017-GG-098-2017-CD	2017	15.30	S/	61,965.00
00016-2016-GG-GFS/PAS	CABLE VISIÓN HUANUCO S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega oportuna de reportes de información periodica correspondiente al III Trimestre del año 2015.	133-2017-GG-098-2017-CD	2017	15.30	S/	61,965.00
00040-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012.	165-2017-GG-104-2017-CD	2017	50.00	S/	202,500.00
00040-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no entregó oportunamente información obligatoria	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no entregó oportunamente información obligatoria.	165-2017-GG-104-2017-CD	2017	67.00	S/	271,350.00
00050-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012.	166-2017-GG-103-2017-CD	2017	50.00	S/	202,500.00
00001-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el primer semestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el primer semestre del año 2015.	162-2017-GG-105-2017-CD	2017	50.00	S/	202,500.00
00001-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones de los arrendadores afectados por las interrupciones generadas durante el año 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido el artículo 93° de la referida norma. La empresa operadora no efectuó las devoluciones de los arrendadores afectados por las interrupciones generadas durante el año 2015.	162-2017-GG-105-2017-CD	2017	51.00	S/	206,550.00
00001-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no entregó información requerida por el OSIPTEL	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no entregó información requerida por el OSIPTEL.	162-2017-GG-105-2017-CD	2017	51.00	S/	206,550.00
00057-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, con respecto al incumplimiento del artículo 45° de la referida norma. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas durante el año 2012.	167-2017-GG-106-2017-CD	2017	25.00	S/	101,250.00
00044-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con observar los criterios descritos en la norma para calcular los indicadores de calidad Corte de Atención Telefónica y Rapidez en atención de voz humana durante los meses de enero, marzo, junio y julio del año 2015.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad, aprobado por Resolución N° 040-2005-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con observar los criterios descritos en la norma para calcular los indicadores de calidad Corte de Atención Telefónica y Rapidez en atención de voz humana durante los meses de enero, marzo, junio y julio del año 2015.	075-2017-GG-158-2017-GG-107-2017-CD	2017	24.00	S/	97,200.00
00082-2015-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa activó el servicio de telefonía móvil sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 4 del Anexo 5 de las CDU. La empresa activó el servicio de telefonía móvil sin previamente haber solicitado el DNI y haber consignado los datos del abonado en el registro respectivo.	173-2017-GG-120-2017-CD	2017	350.00	S/	1,417,500.00
00016-2017-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con la entrega de información fuente del mes de julio del 2015, respecto de los indicadores CAT (Corte de Atención Telefónica).	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Infracción y Sanciones aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de información fuente del mes de julio del 2015, respecto de los indicadores CAT (Corte de Atención Telefónica).	179-2017-GG-121-2017-CD	2017	51.00	S/	206,550.00
00016-2017-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con implementar los sistemas necesarios que permitan el adecuado control de las atenciones.	Por la comisión de infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a usuarios por parte de las operadoras de servicios de telefonía fija y servicios público, aprobado por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con implementar los sistemas necesarios que permitan el adecuado control de las atenciones.	179-2017-GG-121-2017-CD	2017	40.80	S/	165,240.00
00056-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora remitió información inexacta relativa al III trimestre del año 2011.	Por la comisión de infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 002-1999-CD/OSIPTEL. La empresa operadora remitió información inexacta relativa al III trimestre del año 2011.	017-2017-GG-175-2017-GG-123-2017-CD	2017	150.00	S/	607,500.00
00056-2013-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora remitió información inexacta relativa al I trimestre del año 2012.	Por la comisión de infracción tipificada en el artículo 17° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 002-1999-CD/OSIPTEL. La empresa operadora remitió información inexacta relativa al I trimestre del año 2012.	017-2017-GG-175-2017-GG-123-2017-CD	2017	150.00	S/	607,500.00
00063-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con registrar de manera exacta y completa la cantidad de meses en que se aplicó el descuento promocional.	Por la comisión de infracción leve tipificada en el ítem 4 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con registrar de manera exacta y completa la cantidad de meses en que se aplicó el descuento promocional.	185-2017-GG-126-2017-CD	2017	45.00	S/	182,250.00
00063-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora comercializó el servicio "Bono 20min TD", "Bono 1 Gb x 1 mes", y "RPM Móvil Posta - Móvil Prepago" por un periodo superior a ciento ochenta (180) días calendario, y aplicó el descuento promocional del 50% del valor fijo mensual a sus nuevos abonados que contrataron los planes "Plan Vuela S/, 109.00", "Plan Vuela S/, 99.00" y "Plan Vuela S/, 110 C" asociados a la promoción "Post-pago Fácil" por un periodo de ocho meses, excediendo el plazo de ciento ochenta (180) días calendario.	Por la comisión de infracción grave tipificada en el ítem 24 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL.	185-2017-GG-126-2017-CD	2017	127.50	S/	516,375.00
00079-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con la entrega de información que acredita la solicitud y/o aceptación por parte de setenta y dos (72) abonados respecto de los servicios contratados.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias. La empresa operadora no cumplió con la entrega de información que acredita la solicitud y/o aceptación por parte de setenta y dos (72) abonados respecto de los servicios contratados.	135-2017-GG-186-2017-GG-127-2017-CD	2017	2.00	S/	8,100.00
00001-2017-GG-GFS/PAS	CATV SYSTEM E.I.R.L.	La empresa operadora no cumplió con dejar constancia de los mecanismos de comunicación utilizados para informar a sus abonados los aumentos tarifarios.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 9 del Anexo 1 del Regimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con dejar constancia de los mecanismos de comunicación utilizados para informar a sus abonados los aumentos tarifarios.	197-2017-GG-130-2017-CD	2017	51.00	S/	206,550.00
00053-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora remitió información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas de los servicios de Categoría I para el periodo comprendido de marzo a mayo de 2014.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el Art. 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora remitió información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas de los servicios de Categoría I para el periodo comprendido de marzo a mayo de 2014.	077-2017-GG-200-2017-GG-134-2017-CD	2017	67.00	S/	271,350.00

00089-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la calidad de atención de los usuarios respecto del indicador TEAP durante el mes de setiembre de 2014.	Por la comisión de infracción tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a usuarios por parte de las operadoras de servicios de telefonía fija y servicios público, aprobado por la Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con la calidad de atención de los usuarios respecto del indicador TEAP durante el mes de setiembre de 2014.	214-2017-GG-140-2017-CD	2017	90.13	S/	365,026.50
00086-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con remitir información al OSIPTTEL de equipos terminales y móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) dentro de la hora establecida.	Por la comisión de infracción grave tipificada en el numeral 11 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos y robados, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 050-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir información al OSIPTTEL de equipos terminales y móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) dentro de la hora establecida.	206-2017-GG-138-2017-CD	2017	50.40	S/	204,120.00
00007-2008-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora realizó obstrucción al desarrollo del procedimiento de supervisión con relación a la obtención de la información de tráfico de la Tarjeta 147.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 21° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N°002-99-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora realizó obstrucción al desarrollo del procedimiento de supervisión con relación a la obtención de la información de tráfico de la Tarjeta 147.	264-2009-GG-350-2017-GG-141-2017-CD	2017	128.00	S/	518,400.00
00019-2017-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no otorgó al abonado el código de reporte en tres (03) acciones de supervisión.	Por incumplimiento del Art. 32° de la Directiva de Reclamos aprobado por Resolución N° 015-1999-CD/OSIPTTEL y modificatorias. La empresa operadora no otorgó al abonado el código de reporte en tres (03) acciones de supervisión.	209-2017-GG-139-2017-CD	2017	51.00	S/	206,550.00
00019-2017-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora impidió o negó la presentación de reclamos en ocho (08) acciones de supervisión.	Por incumplimiento del Art. 8° numeral 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Telecomunicaciones aprobado por Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTTEL y modificatorias. La empresa operadora impidió o negó la presentación de reclamos en ocho (08) acciones de supervisión.	209-2017-GG-139-2017-CD	2017	51.00	S/	206,550.00
00006-2016-GG-GFS/PAS	NETLINE PERÚ S.A.	La empresa operadora no brindó información clara, veraz, detallada y precisa sobre la cobertura o alcance del servicio de acceso a internet respecto de quinientas dieciocho (518) líneas telefónicas.	Por la comisión de infracción tipificada en el Art. 3. Anexo 5 T.U.O. La empresa operadora no brindó información clara, veraz, detallada y precisa sobre la cobertura o alcance del servicio de acceso a internet respecto de quinientas dieciocho (518) líneas telefónicas.	245-2017-GG	2017	88.00	S/	356,400.00
00006-2016-GG-GFS/PAS	NETLINE PERÚ S.A.	La empresa operadora no entregó los contratos de suscripción del servicio de los planes contratados por sus abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a la celebración del contrato.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no entregó los contratos de suscripción del servicio de los planes contratados por sus abonados dentro de los treinta (30) días posteriores a la celebración del contrato.	245-2017-GG	2017	21.60	S/	87,480.00
00006-2016-GG-GFS/PAS	NETLINE PERÚ S.A.	La empresa operadora empleo modelos de contratos y/o anexos sin contar con la debida conformidad del OSIPTTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora empleo modelos de contratos y/o anexos sin contar con la debida conformidad del OSIPTTEL.	245-2017-GG	2017	8.08	S/	32,724.00
00020-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación correspondiente a ciento setenta (170) líneas telefónicas.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación correspondiente a ciento setenta (170) líneas telefónicas.	157-2017-GG-223-2017-GG-146-2017-CD	2017	47.50	S/	192,375.00
00020-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con remitir los mecanismos de contratación correspondiente a ciento setenta dos (172) líneas telefónicas.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir los mecanismos de contratación correspondiente a ciento setenta dos (172) líneas telefónicas.	157-2017-GG-223-2017-GG-146-2017-CD	2017	3.00	S/	12,150.00
00029-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la entrega de información requerida por el OSIPTTEL mediante carta N° 117-GG.GPRC/2014 notificada el 14 de febrero de 2014.	Por la comisión de infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con la entrega de información requerida por el OSIPTTEL mediante carta N° 117-GG.GPRC/2014 notificada el 14 de febrero de 2014.	101-2017-GG-222-2017-GG-147-2017-CD	2017	35.70	S/	144,585.00
00011-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora declaró con cobertura los centros poblados El Tizal, Santa Teresita y Anguila, cuando no contaban con tal condición.	Por la comisión de infracción leve tipificada en el numeral 3 del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico aprobado mediante Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTTEL, y sus modificatorias. La empresa operadora declaró con cobertura los centros poblados El Tizal, Santa Teresita y Anguila, cuando no contaban con tal condición.	134-2017-GG-229-2017-GG-170-2017-CD	2017	4.00	S/	16,200.00
00012-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora declaró con cobertura a veintidos (22) centros poblados durante el año 2015, cuando los mismos no contaban con tal condición, de acuerdo a los parámetros establecidos en la mencionada norma.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el ítem 3 del Anexo 6 Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamentos para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias, respecto al incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la misma norma. La empresa operadora declaró con cobertura a veintidos (22) centros poblados durante el año 2015, cuando los mismos no contaban con tal condición, de acuerdo a los parámetros establecidos en la mencionada norma.	141-2017-GG	2017	56.87	S/	230,323.50
00015-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con efectuar la suspensión del servicio, dentro de dos (02) días hábiles de recibida la petición del concesionario cedente.	Por la comisión de infracción leve tipificada en el numeral 13 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y en el Servicio de Telefonía Fija aprobado mediante Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con efectuar la suspensión del servicio, dentro de dos (02) días hábiles de recibida la petición del concesionario cedente.	237-2017-GG-162-2017-CD	2017	7.60	S/	30,780.00
00015-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPTTEL a través de la carta N° 422-GFS/2017.	Por la comisión de infracción grave tipificada en el literal a) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPTTEL a través de la carta N° 422-GFS/2017.	237-2017-GG-162-2017-CD	2017	55.00	S/	222,750.00
00043-2015-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con implementar en ocho (08) oficinas o centros de atención a nivel nacional el sistema de verificación biométrica de la identidad del solicitante del servicio público móvil prepago.	Por la comisión de infracción muy grave tipificada en el Art. 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso del Servicio Público de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con implementar en ocho (08) oficinas o centros de atención a nivel nacional el sistema de verificación biométrica de la identidad del solicitante del servicio público móvil prepago.	230-2017-GG-171-2017-CD	2017	151.00	S/	611,550.00
00043-2015-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPTTEL a través de la carta N° 005-GFS/2016.	Por la comisión de infracción grave tipificada en el literal a) del Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPTTEL a través de la carta N° 005-GFS/2016.	230-2017-GG-161-2017-CD	2017	51.00	S/	206,550.00
00020-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación correspondiente a doscientos veintiocho (228) servicios.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL. La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación correspondiente a veintiocho (228) servicios.	249-2017-GG-161-2017-CD	2017	47.50	S/	192,375.00
00002-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-I	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-I.	216-2017-GG-144-2017-CD	2017	43.35	S/	175,567.50
00002-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-II	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-II.	216-2017-GG-144-2017-CD	2017	43.35	S/	175,567.50
00002-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-III	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-III.	216-2017-GG-144-2017-CD	2017	43.35	S/	175,567.50
00002-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-IV	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2014-IV.	216-2017-GG-144-2017-CD	2017	43.35	S/	175,567.50
00002-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2015-I	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2015-I.	216-2017-GG-144-2017-CD	2017	43.35	S/	175,567.50
00002-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2015-II	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL. La empresa entregó información inexacta respecto del periodo 2015-II.	216-2017-GG-144-2017-CD	2017	43.35	S/	175,567.50
00084-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con brindar información clara, veraz, precisa y detallada del procedimiento de reclamos, recurso y quejas, en cuarenta (40) acciones de supervisión.	Por la comisión de infracción leve tipificada en el inciso (i) numeral 6 del Anexo 1 del Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios aprobado mediante Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTTEL y modificatorias. La empresa operadora no cumplió con brindar información clara, veraz, precisa y detallada del procedimiento de reclamos, recurso y quejas, en cuarenta (40) acciones de supervisión.	259-2017-GG-06-2018-CD	2018	7.71	S/	31,996.50
00019-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no remitió los mecanismos de contratación solicitados que acrediten la contratación correspondiente a ciento doce (112) líneas telefónicas, dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del T.U.O. de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 120° de la misma norma, respecto de ciento doce (112) líneas móviles, toda vez que, ante el requerimiento del OSIPTTEL no remitió los mecanismos de contratación solicitados que acrediten la contratación, dentro del plazo establecido.	08-2018-GG	2018	3.00	S/	12,450.00
00049-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no permitió el acceso al expediente virtual y la visualización de los documentos del expediente de reclamo en formato digital de su página web, así como no haber consignado el plazo para obtener una respuesta al reclamo.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el inciso (i) del numeral 7 del Anexo 1 del Reglamento de Reclamos, respecto al incumplimiento del primer y segundo párrafo del artículo 11 de la mencionada norma. La empresa operadora no permitió el acceso al expediente virtual y la visualización de los documentos del expediente de reclamo en formato digital en sus centros de atención, así como no haber consignado el plazo para obtener una respuesta al reclamo en 9 de 19 casos. Asimismo, en 11 de 13 casos no permitió el acceso al expediente virtual, no indicando el plazo para la respuesta al reclamo en formato digital en su página web.	268-2017-GG-15-2018-CD	2018	35.70	S/	148,155.00



00013-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e interrumpida mediante los Tickets N° 276146, 276397, 276705, 276978, 277383, 277385, 277386, 277594, 277697, 277910, 277982, 278156, 278364, 278401, 278438, 278380, EVENTO08-11-13, EVENTO15-12-13	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPEL, respecto al incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de comunicaciones personales (PCS) de manera continua e interrumpida mediante los Tickets N° 276146, 276397, 276705, 276978, 277383, 277385, 277386, 277594, 277697, 277910, 277982, 278156, 278364, 278401, 278438, 278380, EVENTO08-11-13, EVENTO15-12-13.	18-2017-GG-269-2017-GG-16-2018-CD	2018	15.00	S/	62,250.00
00013-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e interrumpida en relación a las interrupciones registradas mediante los Tickets N° 275738, 276049, 276266, 276403, 276707, 276820, 277558, 277988, 278329.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPEL, respecto al incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio portador local de manera continua e interrumpida en relación a las interrupciones registradas mediante los Tickets N° 275738, 276049, 276266, 276403, 276707, 276820, 277558, 277988, 278329.	18-2017-GG-269-2017-GG-16-2018-CD	2018	5.00	S/	20,750.00
00013-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e interrumpida en relación a las interrupciones registradas mediante los Tickets N° 276061, 276404, 276405, 276821, 277813, 278383.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPEL, respecto al incumplimiento del artículo 44° de la mencionada norma. La empresa operadora no prestó el servicio de telefonía fija local de manera continua e interrumpida en relación a las interrupciones registradas mediante los Tickets N° 276061, 276404, 276405, 276821, 277813, 278383.	18-2017-GG-269-2017-GG-16-2018-CD	2018	10.00	S/	41,500.00
00089-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora procedió a remitir información inexacta en el marco del proceso de ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de categoría I, para el trimestre diciembre 2014-febrero 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPEL. La empresa operadora procedió a remitir información inexacta en el marco del proceso de ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de categoría I, para el trimestre diciembre 2014-febrero 2015.	265-2017-GG-22-2018-CD	2018	142.50	S/	591,375.00
00003-2014-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con remitir la información periódica correspondiente al II y III trimestre del año 2012.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 12° del Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 002-99-CD/OSIPEL. La empresa operadora no cumplió con remitir la información periódica correspondiente al II y III trimestre del año 2012.	15-2017-GG-257-2017-GG-27-2018-CD	2018	40.80	S/	169,320.00
00077-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con el indicador específico de Tiempo de Espera para la Atención Presencial por oficina y por tipo de trámite.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el Artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPEL, respecto al incumplimiento del artículo 16° de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con el indicador específico de Tiempo de Espera para la Atención Presencial en oficinas y centros de trámite.	279-2017-GG-29-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00077-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con el indicador general de Deserción en Atención Presencial.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el Artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPEL, respecto al incumplimiento del artículo 16° de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con el indicador general de Deserción en Atención Presencial.	279-2017-GG-29-2018-CD	2018	54.00	S/	224,100.00
00077-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con el indicador general de Corte de la Atención Telefónica para su canal 144 en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2014 y enero y julio de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el Artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPEL, respecto al incumplimiento del artículo 16° de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con el indicador general de Corte de la Atención Telefónica para su canal 144 en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2014 y enero y julio de 2015.	279-2017-GG-29-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00023-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no efectuó devoluciones por interrupciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ocurridas en el segundo semestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N°138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del artículo 45° de la mencionada norma. La empresa operadora no efectuó devoluciones por interrupciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ocurridas en el segundo semestre del año 2015.	278-2017-GG-37-2018-CD	2018	45.00	S/	186,750.00
00023-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPEL a través de la carta N° C.00370-GSF/2017.	Por la comisión de infracción grave tipificada en el Art. 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPEL. La empresa operadora no cumplió con remitir la información solicitada por el OSIPEL a través de la carta N° C.00370-GSF/2017.	278-2017-GG-37-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00029-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora activó doscientos treinta y cinco (235) líneas prepago en el periodo del 01 de enero al 02 de setiembre de 2014, sin seguir el procedimiento obligatorio previo para la verificación de identidad del contratante.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPEL, respecto del incumplimiento del segundo párrafo del artículo 11 de la mencionada norma. La empresa operadora activó doscientos treinta y cinco (235) líneas prepago en el periodo del 01 de enero al 02 de setiembre de 2014, sin seguir el procedimiento obligatorio previo para la verificación de identidad del contratante.	286-2017-GG-49-2018-CD	2018	151.00	S/	626,650.00
00044-2015-GG-GFS/PAS (acumula el Expediente N° 00068-2015-GG-GFS/PAS)	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora recurrió indebidamente al sistema de identificación no biométrico en la contratación del servicio público móvil prepago en sus Centros de Atención.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPEL, respecto al incumplimiento del artículo 11°-C de la misma norma. La empresa operadora recurrió indebidamente al sistema de identificación no biométrico en la contratación del servicio público móvil prepago en sus Centros de Atención.	295-2017-GG-308-2017-GG-50-2018-CD	2018	151.00	S/	626,650.00
00080-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no consignó el código correlativo ni el plazo para el retiro de datos personales (291 líneas), no consignó el código correlativo (3 líneas), no entregó constancia de cuestionamiento (69 líneas), no retiró los datos personales del registro respectivo dentro del plazo (86 líneas), no remitió los SMS - suspendido y dado de baja el servicio dentro del plazo (81 líneas), no suspendió ni dio de baja el servicio dentro del plazo (48 líneas), no suspendió el servicio dentro del plazo (8 líneas), no dio de baja al servicio dentro del plazo (76 líneas).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPEL, respecto al incumplimiento del artículo 12-A de la misma norma. La empresa operadora no consignó el código correlativo ni el plazo para el retiro de datos personales (291 líneas), no consignó el código correlativo (3 líneas), no consignó el plazo para el retiro de datos personales (3 líneas), no entregó constancia de cuestionamiento (69 líneas), no retiró los datos personales del registro respectivo dentro del plazo (86 líneas), no remitió los SMS - suspendido y dado de baja el servicio dentro del plazo (81 líneas), no suspendió ni dio de baja el servicio dentro del plazo (48 líneas), no suspendió el servicio dentro del plazo (8 líneas), no dio de baja al servicio dentro del plazo (76 líneas).	313-2017-GG-52-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00080-2016-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no entregó la información requerida mediante cartas N° C.00753-GSF/2017 y C.00829-GSF/2017, con carácter obligatorio y plazo perentorio.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPEL. La empresa operadora no entregó la información requerida mediante cartas N° C.00753-GSF/2017 y C.00829-GSF/2017, con carácter obligatorio y plazo perentorio.	313-2017-GG-52-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00083-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con la remisión de la información requerida con carta N° C. 02287-GFS/2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° literal a) del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPEL. La empresa operadora no cumplió con la remisión de la información requerida con carta N° C. 02287-GFS/2016.	316-2017-GG-54-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00037-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información incompleta, solicitada a través de la carta C. 771-GFS/2015 y reiterada con carta C. 923-GFS/2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a) del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPEL. La empresa operadora entregó información incompleta, solicitada a través de la carta C. 771-GFS/2015 y reiterada con carta C. 923-GFS/2015.	319-2017-GG-55-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00033-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no entregó de forma inmediata constancias de cuestionamiento de titularidad, con la indicación del plazo máximo en que retiraría la información de los datos personales del registro respectivo.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPEL, respecto al incumplimiento del artículo 12 de la misma norma. La empresa operadora no entregó de forma inmediata constancias de cuestionamiento de titularidad, con la indicación del plazo máximo en que retiraría la información de los datos personales del registro respectivo.	312-2017-GG-57-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00033-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no entregó la información requerida mediante las cartas C. 0845-GFS/2016 y C. 01021-GFS/2016, siendo ésta última reiterativa.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPEL. La empresa operadora no entregó la información requerida mediante las cartas C. 0845-GFS/2016 y C. 01021-GFS/2016, siendo ésta última reiterativa.	312-2017-GG-57-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00033-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPEL.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPEL. La empresa operadora entregó información inexacta al OSIPEL.	312-2017-GG-57-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00048-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora incumplió con el acceso a los expedientes virtuales, visualización de los documentos del expediente de reclamo en forma digital y la indicación del plazo de atención de los reclamos.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 7 del Anexo 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 047-2015-CD, respecto al incumplimiento del primer y segundo párrafo del artículo 11 del citado Reglamento. La empresa operadora incumplió con el acceso a los expedientes virtuales, visualización de los documentos del expediente de reclamo en forma digital y la indicación del plazo de atención de los reclamos.	325-2017-GG-58-2018-CD	2018	80.00	S/	332,000.00
00031-2016-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora activó el servicio de telefonía móvil sin haber solicitado la exhibición del documento legal de identidad al momento de la contratación y almacenado copia del mismo.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPEL, respecto al incumplimiento del segundo párrafo del artículo 11 de la misma norma. La empresa operadora activó el servicio de telefonía móvil sin haber solicitado la exhibición del documento legal de identidad al momento de la contratación y almacenado copia del mismo.	321-2017-GG-59-2018-CD	2018	262.50	S/	1,089,375.00
00066-2015-GG-GFS/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora activó el servicio de telefonía móvil sin haber verificado la identidad del solicitante mediante los sistemas de verificación biométrica y/o de verificación no biométrica al momento de la contratación.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, conforme establece el segundo párrafo del artículo 11° - A de la misma norma. La empresa operadora activó el servicio de telefonía móvil sin haber verificado la identidad del solicitante mediante los sistemas de verificación biométrica y/o de verificación no biométrica al momento de la contratación.	324-2017-GG-60-2018-CD	2018	151.00	S/	626,650.00
00016-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió en los plazos establecidos normativamente, con cada una de las disposiciones contenidas en el artículo, toda vez que dio un trámite distinto a las solicitudes de cuestionamiento de titularidad.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPEL, respecto al incumplimiento del tercer párrafo del artículo 12° y el actual artículo 12°-A de la mencionada norma. La empresa operadora incumplió en los plazos establecidos normativamente, con cada una de las disposiciones contenidas en el artículo, toda vez que dio un trámite distinto a las solicitudes de cuestionamiento de titularidad.	267-2017-GG-19-2018-GG-81-2018-CD	2018	55.80	S/	231,570.00

00054-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas bajo los reportes N° 291882, N° 291753 y N° 290534, durante el segundo semestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 45 de la mencionada norma. La empresa operadora no efectuó las devoluciones correspondientes a las interrupciones generadas bajo los reportes N° 291882, N° 291753 y N° 290534, durante el segundo semestre del año 2015.	28-2018-GG-99-2018-CD	2018	50.00	S/	207,500.00
00054-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 1127-GFS/2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones. La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta N° 1127-GFS/2017.	28-2018-GG-99-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00041-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no bloqueó inmediatamente 369,026 IMEI's, correspondientes a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 6 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobada por Resolución N° 050-2013-CD y sus modificatorias, respecto al incumplimiento del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28774. La empresa operadora no bloqueó inmediatamente 369,026 IMEI's, correspondientes a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	034-2018-GG-048-2018-GG-104-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00041-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no liberó 44,294 IMEI's correspondientes a equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, durante el periodo comprendido entre a enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 10 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobada por Resolución N° 050-2013-CD y modificatorias, respecto al incumplimiento del numeral 6 del Anexo 1 de la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no liberó 44,294 IMEI's correspondientes a equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, durante el periodo comprendido entre a enero a diciembre de 2015.	034-2018-GG-048-2018-GG-104-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00087-2016-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con remitir información al OSIPTEL de equipos terminales y móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) dentro del periodo de tiempo establecido en el programa de actividades.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en numeral 11 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobada por Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 7 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con remitir catorce (14) reportes de información al OSIPTEL, sobre equipos terminales y móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) dentro del periodo de tiempo establecido en el programa de actividades.	207-2017-GG-036-2018-GG-105-2018-CD	2018	43.35	S/	179,902.50
00071-2014-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I, para el Trimestre junio - agosto 2014.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobada por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora entregó información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I, para el Trimestre junio - agosto 2014.	147-2017-GG-31-2018-GG-106-2018-CD	2018	68.40	S/	283,860.00
00033-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no bloqueó inmediatamente los equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos en 2498,125 IMEI's.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 6 del Anexo 2 de la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28774. La empresa operadora no bloqueó inmediatamente los equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos en 2498,125 IMEI's.	30-2018-GG-107-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00033-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no liberó los equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, en 38,551 IMEI's.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 10 del Anexo 2 de la Resolución N°050-2013-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del numeral 6 del Anexo 1 de la referida resolución. La empresa operadora no liberó los equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, en 38,551 IMEI's.	30-2018-GG-107-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00018-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora dio por terminado los contratos de servicios de cuatro (4) abonados, sin ampararse en las causales establecidas en la referida norma.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 78° de la misma norma. La empresa operadora dio por terminado los contratos de servicios de cuatro (4) abonados, sin ampararse en las causales establecidas en la referida norma.	40-2018-GG-115-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00004-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con efectuar, dentro del plazo establecido, las devoluciones por interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Capítulo II del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con efectuar, dentro del plazo establecido, las devoluciones por interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2016.	76-2018-GG	2018	2.40	S/	9,960.00
00056-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no entregó las constancias de arribo de manera inmediata a la llegada del usuario a sus oficinas comerciales, conteniendo la fecha y hora de llegada, en diez (10) acciones de supervisión.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las empresas operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles aprobado por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 9° de la misma norma. La empresa operadora no entregó las constancias de arribo de manera inmediata a la llegada del usuario a sus oficinas comerciales, conteniendo la fecha y hora de llegada, en diez (10) acciones de supervisión.	55-2018-GG-120-2018-CD-146-2018-CD	2018	3.00	S/	12,450.00
00049-2017-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con presentar la información de las estaciones base declaradas en baja, conforme a lo dispuesto al Anexo 2A del Reglamento de Cobertura y no cumplir con presentar los documentos de acreditación de las estaciones base declaradas en baja.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 6 del Reglamento de Cobertura, aprobado por Resolución N° 0135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con presentar la información de las estaciones base declaradas en baja, conforme a lo dispuesto al Anexo 2A del Reglamento de Cobertura y no cumplir con presentar los documentos de acreditación de las estaciones base declaradas en baja.	58-2018-GG-129-2018-CD	2018	0.80	S/	3,320.00
00025-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no procedió con la acreditación de las devoluciones correspondientes a 2957424 servicios prepago, a 4254 servicios postpago (sin recibo) y 45659 servicios postpago. (periodo:2013)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 45° de la mencionada norma. La empresa operadora no procedió con la acreditación de las devoluciones correspondientes a 2957424 servicios prepago, a 4254 servicios postpago (sin recibo) y 45659 servicios postpago.	67-2018-GG-132-2018-CD	2018	50.00	S/	207,500.00
00007-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no procedió con las devoluciones de los cobros efectuados por interrupciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ocurridas en el primer semestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 45° de la mencionada norma. La empresa operadora no procedió con las devoluciones de los cobros efectuados por interrupciones de los servicios públicos de telecomunicaciones ocurridas en el primer semestre del año 2016.	83-2018-GG-145-2018-CD	2018	50.00	S/	207,500.00
00007-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no remitió la información solicitada mediante la comunicación N° C.1402-GSF/2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no remitió la información solicitada mediante la comunicación N° C.1402-GSF/2017.	83-2018-GG-145-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00036-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no entregó la totalidad de os trescientos cincuenta y siete (357) mecanismos de contratación requeridos.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 120° de la mencionada norma. La empresa operadora no entregó la totalidad de los trescientos cincuenta y siete (357) mecanismos de contratación requeridos.	99-2018-GG-152-2018-CD	2018	0.80	S/	3,320.00
00036-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora respecto a la primera carta no remitió información de la migración del plan postpago al plan prepago por falta de pago respecto de siete (7) números telefónicos; y respecto a la segunda carta no remitió cuarenta y tres (43) prints de históricos de solicitudes de migración en el plazo establecido y remitió de manera extemporánea cuarenta y tres (43) prints de históricos de solicitudes de migración.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora respecto a la primera carta no remitió información de la migración del plan postpago al plan prepago por falta de pago respecto de siete (7) números telefónicos; y respecto a la segunda carta no remitió cuarenta y tres (43) prints de históricos de solicitudes de migración en el plazo establecido y remitió de manera extemporánea cuarenta y tres (43) prints de históricos de solicitudes de migración.	99-2018-GG-152-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00053-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de estaciones base correspondiente a la Segunda entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Primer numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de estaciones base correspondiente a la Segunda entrega 2016.	118-2018-GG-172-2018-CD	2018	0.45	S/	1,867.50
00053-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de estaciones base correspondiente a la Tercera entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Primer numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de estaciones base correspondiente a la Tercera entrega 2016.	118-2018-GG-172-2018-CD	2018	0.45	S/	1,867.50
00053-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de estaciones base correspondiente a la Cuarta entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Primer numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de estaciones base correspondiente a la Cuarta entrega 2016.	118-2018-GG-172-2018-CD	2018	0.45	S/	1,867.50
00053-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Segunda entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Segundo numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Segunda entrega 2016.	118-2018-GG-172-2018-CD	2018	0.45	S/	1,867.50

00053-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Tercera entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Segundo numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Tercera entrega 2016.	118-2018-GG 172-2018-CD	2018	0.45	S/	1,867.50
00053-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Cuarta entrega 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Segundo numeral del Anexo 6 del Reglamento de Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con remitir el reporte de actualización de centros poblados con reciente habilitación de cobertura, correspondiente a la Cuarta entrega 2016.	118-2018-GG 172-2018-CD	2018	0.45	S/	1,867.50
00039-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no conservó treinta y nueve (39) mecanismos de contratación.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto al incumplimiento referido al artículo 9° de la misma norma. La empresa operadora no conservó treinta y nueve (39) mecanismos de contratación.	120-2018-GG 176-2018-CD	2018	50.00	S/	207,500.00
00039-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con suministrar ciento veintitrés (123) mecanismos de contratación.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto al incumplimiento referido al artículo 120° de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con suministrar ciento veintitrés (123) mecanismos de contratación.	120-2018-GG 176-2018-CD	2018	1.80	S/	7,470.00
00031-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de Calidad de Atención, en cuanto a la meta general del indicador Tiempo de Espera para la Atención Presencial (TEAP), durante los meses de setiembre a diciembre de 2015, enero, febrero, julio y agosto de 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a usuarios por parte de Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles aprobado por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de dicha norma, en cuanto a la meta general del indicador Tiempo de Espera para la Atención Presencial (TEAP), durante los meses de setiembre a diciembre de 2015, enero, febrero, julio y agosto de 2016.	135-2018-GG 180-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00031-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de Calidad de Atención, en cuanto a la meta específica del indicador Tiempo de Espera para la Atención Presencial (TEAPi), durante los meses de marzo a junio de 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a usuarios por parte de Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles aprobado por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias; por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de dicha norma, en cuanto a la meta específica del indicador Tiempo de Espera para la Atención Presencial (TEAPi), durante los meses de marzo a junio de 2016.	135-2018-GG 180-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00031-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Por el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de Calidad de Atención, en cuanto a la meta general del indicador AVH en sus segundo tramo (AVH2), durante los meses y canales de atención siguientes: (i) Canal 123: setiembre de 2015 y abril de 2016; y (ii) Canal 144: de setiembre a noviembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a usuarios por parte de Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles aprobado por Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias; por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 16° de dicha norma, en cuanto a la meta general del indicador AVH en sus segundo tramo (AVH2), durante los meses y canales de atención siguientes: (i) Canal 123: setiembre de 2015 y abril de 2016; y (ii) Canal 144: de setiembre a noviembre de 2015.	135-2018-GG 180-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00017-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber mantenido ciento cincuenta y tres (153) centros poblados rurales sin disponibilidad, un periodo consecutivo o alternado, cuyo porcentaje del tiempo sin disponibilidad en un año calendario sea mayor al ocho por ciento (8%), conforme a lo establecido en el artículo 10° y el Anexo 6 del Reglamento de Disponibilidad Rural.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en Primer Numeral del Anexo 7 del Reglamento sobre la Continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado por Resolución N° 158-2013-CD/OSIPTEL; al haber mantenido ciento cincuenta y tres (153) centros poblados rurales sin disponibilidad, un periodo consecutivo o alternado, cuyo porcentaje del tiempo sin disponibilidad en un año calendario sea mayor al ocho por ciento (8%), conforme a lo establecido en el artículo 10° y el Anexo 6 del Reglamento de Disponibilidad Rural.	61-2018-GG 142- 2018-GG 182- 2018-CD	2018	163.00	S/	676,450.00
00017-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por cuanto habría remitido información incompleta de noventa y dos (92) teléfonos de uso público en los Registros de teléfonos con tiempo sin disponibilidad en los reportes de ocurrencias entre los meses de febrero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias; por cuanto habría remitido información incompleta de noventa y dos (92) teléfonos de uso público en los Registros de teléfonos con tiempo sin disponibilidad en los reportes de ocurrencias entre los meses de febrero a diciembre de 2015.	61-2018-GG 142- 2018-GG 182- 2018-CD	2018	150.00	S/	622,500.00
00017-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por cuanto habría remitido información inexacta respecto a la ubicación real de ocho (8) teléfonos de uso público en los reportes de tráfico, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias; por cuanto habría remitido información inexacta respecto a la ubicación real de ocho (8) teléfonos de uso público en los reportes de tráfico, correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2015.	61-2018-GG 142- 2018-GG 182- 2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00027-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de tres mil seiscientos cincuenta y siete (3,657) objeciones indebidas a las consultas previas.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 50 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de tres mil seiscientos cincuenta y siete (3,657) objeciones indebidas a las consultas previas.	125-2018-GG 183-2018-CD	2018	0.96	S/	3,984.00
00027-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Por haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma, respecto de dos mil cincuenta y siete (2,057) objeciones indebidas a solicitudes de portabilidad.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 23 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma, respecto de dos mil cincuenta y siete (2,057) objeciones indebidas a solicitudes de portabilidad.	125-2018-GG 183-2018-CD	2018	120.80	S/	501,320.00
00018-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no permitió a través de su página web, la presentación de reclamos en tres (3) casos y la obtención de constancia de reclamo e impresión de las mismas en un (1) caso.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL; al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 43° - A de la referida norma. La empresa operadora no permitió a través de su página web, la presentación de reclamos en tres (3) casos y la obtención de constancia de reclamo e impresión de las mismas en un (1) caso.	262-2017-GG 138-2018-GG 185-2018-CD	2018	10.00	S/	41,500.00
00005-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por haber incumplido con entregar dentro del plazo, la información solicitada con carta N° C.240-GG-GPRC/2015, con carácter obligatorio y perentorio.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el inciso a del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL; por haber incumplido con entregar dentro del plazo, la información solicitada con carta N° C.240-GG-GPRC/2015, con carácter obligatorio y perentorio.	309-2017-GG 147-2018-GG 193-2018-CD	2018	43.30	S/	179,695.00
00021-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Por haber incumplido lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° de la referida norma, al haber impedido o negado la presentación de reclamos respecto de siete (7) acciones de supervisión.	Por la comisión de la infracción grave, tipificada en el numeral 4 del Anexo 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL; por haber incumplido lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° de la referida norma, respecto de siete (7) acciones de supervisión.	80-2018-GG 146- 2018-GG 195- 2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00086-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por no efectuar las devoluciones por interrupciones acaecidas en el año 2011.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL; al haber incumplido con el artículo 45 de la misma norma, por no efectuar las devoluciones por interrupciones acaecidas en el año 2011.	372-2016-GG 155-2018-GG 201-2018-CD	2018	50.00	S/	207,500.00
00086-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Por incumplir con entregar dentro del plazo perentorio, la información solicitada mediante carta N° C.1414-GFS/2014	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL; por incumplir con entregar dentro del plazo perentorio, la información solicitada mediante carta N° C.1414-GFS/2014.	372-2016-GG 155-2018-GG 201-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00001-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con comunicar cuatro (4) eventos de interrupción.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45° de la referida norma. La empresa no cumplió con comunicar cuatro (4) eventos de interrupción.	217-2018-GG	2018	1.50	S/	6,225.00
00001-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no cumplió con comunicar y acreditar seis (6) eventos de interrupción.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49° de la referida norma. La empresa no cumplió con comunicar y acreditar seis (6) eventos de interrupción.	217-2018-GG	2018	0.50	S/	2,075.00
00038-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con bloquear inmediatamente 81,530 IMEI'S, correspondientes a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 6 del Anexo 2 de la "Norma que regula el Procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados), perdidos y recuperados", y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias", aprobada mediante Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28774. La empresa operadora no cumplió con bloquear inmediatamente 81,530 IMEI'S, correspondientes a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	62-2018-GG 180- 2018-GG 216- 2018-CD	2018	112.50	S/	466,675.00
00038-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con liberar 24,327 IMEI'S, correspondientes a equipos terminales móviles reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 10 del Anexo 2 de la "Norma que regula el Procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados), perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias", aprobada mediante Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo 1 de la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con liberar 24,327 IMEI'S, correspondientes a equipos terminales móviles reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado, durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	62-2018-GG 180- 2018-GG 216- 2018-CD	2018	45.90	S/	190,485.00
00030-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no realizó el cálculo de los indicadores CAT y AVH2, conforme a los criterios descritos en los Anexos D y E (Tramo 2), en el canal 102 (junio y agosto de 2016), canal 104 (abril y junio de 2016), canal 525 (junio de 2016) y canal 12525 (junio de 2016).	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, por haber incumplido lo dispuesto en el artículo 15 de la referida norma. La empresa operadora no realizó el cálculo de los indicadores CAT y AVH2, conforme a los criterios descritos en los Anexos D y E (Tramo 2), en el canal 102 (junio y agosto de 2016), canal 104 (abril y junio de 2016), canal 525 (junio de 2016) y canal 12525 (junio de 2016).	130-2018-GG 200-2018-GG 226-2018-CD	2018	12.41	S/	51,501.50

00030-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la meta general establecida en el Anexo E (Tramo 1) correspondiente al indicador AVH1 en el canal 102, durante los meses de setiembre y octubre de 2015; y, del Anexo E (Tramo 2) correspondiente al indicador AVH2 en el canal 104 durante los meses de febrero y julio de 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con la meta general establecida en el Anexo E (Tramo 1) correspondiente al indicador AVH1 en el canal 102, durante los meses de setiembre y octubre de 2015; y, del Anexo E (Tramo 2) correspondiente al indicador AVH2 en el canal 104 durante los meses de febrero y julio de 2016.	130-2018-GG 200-2018-GG 226-2018-CD	2018	48.45	S/	201,067.50
00030-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la meta específica respecto al indicador de TEAPi, establecida en el Anexo B en los meses de setiembre a diciembre de 2015 y de febrero a agosto de 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con la meta específica respecto al indicador de TEAPi, establecida en el Anexo B en los meses de setiembre a diciembre de 2015 y de febrero a agosto de 2016.	130-2018-GG 200-2018-GG 226-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00015-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no conservó cincuenta (50) mecanismos de contratación de líneas de telefonía fija.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 9° de la misma norma. La empresa operadora no conservó cincuenta (50) mecanismos de contratación de líneas de telefonía fija.	193-2018-GG 230-2018-CD	2018	47.50	S/	197,125.00
00056-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con informar a sus abonados sobre las medidas exactas adoptadas, así como que no informó las razones que sustentaron su decisión, ni adjuntó documentación correspondiente, dentro del plazo de un (1) día hábil de efectuada la medida, respecto de doscientos diecisiete (217) casos.	Por la comisión de la infracción tipificada como leve en el artículo 7° de la Norma que establece el Procedimiento que aplicarán las Empresas Operadoras para la Suspensión Cautelar y el Corte Definitivo por Uso Indebido de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 060-2006-CD/OSIPTEL, por cuanto incumplió lo dispuesto en el literal g), del artículo Primero de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con informar a sus abonados sobre las medidas exactas adoptadas, así como que no informó las razones que sustentaron su decisión, ni adjuntó documentación correspondiente, dentro del plazo de un (1) día hábil de efectuada la medida, respecto de doscientos diecisiete (217) casos.	251-2018-GG	2018	4.00	S/	16,600.00
00047-2016-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no implementó mecanismos para el acceso por los usuarios al expediente en formato digital y con valor legal, asociado a su reclamo y visualizar los documentos del respectivo expediente a través de soportes o medios informáticos ubicados en las oficinas de atención al cliente de CLARO y en línea en su página web, en diez (10) casos.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el inciso (i) del numeral 7 del Anexo 1 del Reglamento de Reclamos para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del primer y segundo párrafo del artículo 11 de la mencionada norma. La empresa operadora no implementó mecanismos para el acceso por los usuarios al expediente en formato digital y con valor legal, asociado a su reclamo y visualizar los documentos del respectivo expediente a través de soportes o medios informáticos ubicados en las oficinas de atención al cliente de CLARO y en línea en su página web, en diez (10) casos.	322-2017-GG 219-2018-GG 247-2018-CD	2018	40.80	S/	169,320.00
00009-2017-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información incompleta del Reporte de Ocurrencias de 38 teléfonos de uso público instalados en centros poblados rurales.	Por la comisión de la infracción grave en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado con Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. La empresa operadora entregó información incompleta del Reporte de Ocurrencias de 38 teléfonos de uso público instalados en centros poblados rurales.	113-2017-GG 224-2018-GG 248-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00067-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no remitió en los plazos establecidos, la información de la relación de abonados validados y el detalle de líneas móviles que se han dado de baja a los 10 días calendario de producida la baja del servicio, no obstante lo cual, habrían transcurrido 123 días hábiles aproximadamente para culminar el envío de la totalidad de la relación.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. La empresa operadora no remitió en los plazos establecidos, la información de la relación de abonados validados y el detalle de líneas móviles que se han dado de baja a los 10 días calendario de producida la baja del servicio; no obstante lo cual, habrían transcurrido 123 días hábiles para culminar el envío de la totalidad de la relación.	229-2018-GG 250-2018-CD	2018	40.80	S/	169,320.00
00090-2014-GG-GFS/PAS (acumula el Expediente N° 00034-2016-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no siguió con el procedimiento previsto para el registro de los datos personales de los abonados que cuentan con más de doscientas (200) líneas a su nombre, activadas en el periodo de 01 enero al 02 de setiembre de 2014 de un total de setenta y dos mil ciento setenta y tres (72 173) líneas de telefonía móvil prepago.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido con la obligación establecida en el segundo párrafo artículo 11 de la misma norma. La empresa operadora no siguió con el procedimiento previsto para el registro de los datos personales de los abonados que cuentan con más de doscientas (200) líneas a su nombre, activadas en el periodo de 01 enero al 02 de setiembre de 2014 de un total de setenta y dos mil ciento setenta y tres (72 173) líneas de telefonía móvil prepago.	034-2017-GG 116-2017-GG 257-2018-CD	2018	262.50	S/	1,089,375.00
00090-2014-GG-GFS/PAS (acumula el Expediente N° 00034-2016-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación de los abonados que cuentan con más de doscientas (200) líneas a su nombre, activadas en el periodo de 01 enero al 02 de setiembre de 2014 de un total de sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve (60 449) líneas de telefonía móvil prepago.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 9 de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con conservar los mecanismos de contratación de los abonados que cuentan con más de doscientas (200) líneas a su nombre, activadas en el periodo de 01 enero al 02 de setiembre de 2014 de un total de sesenta mil cuatrocientos cuarenta y nueve (60 449) líneas de telefonía móvil prepago.	034-2017-GG 116-2017-GG 257-2018-CD	2018	45.00	S/	186,750.00
00090-2014-GG-GFS/PAS (acumula el Expediente N° 00034-2016-GG-GFS/PAS)	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta en las cartas DR-107-C-2291/FA-14, recibida el 30 de diciembre de 2014 y TP-AF-GTR-0667-15, recibida el 11 de marzo de 2015, toda vez que remitió un total de veinticinco mil setecientos setenta y nueve (25 779) líneas menos a las obtenidas por el OSIPTEL al analizar la información remitida con la carta DR-107-C-1491/FA-14	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado mediante Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora entregó información inexacta en las cartas DR-107-C-2291/FA-14, recibida el 30 de diciembre de 2014 y TP-AF-GTR-0667-15, recibida el 11 de marzo de 2015, toda vez que remitió un total de veinticinco mil setecientos setenta y nueve (25 779) líneas menos a las obtenidas por el OSIPTEL al analizar la información remitida con la carta DR-107-C-1491/FA-14	034-2017-GG 116-2017-GG 257-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00003-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió los procedimientos de verificación de identidad del solicitante del servicio público móvil prepago, biométrico y/o no biométrico.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con la obligación establecida en los numerales (i) y (ii) del artículo 11-C de la misma norma. La empresa operadora no cumplió los procedimientos de verificación de identidad del solicitante del servicio público móvil prepago, biométrico y/o no biométrico.	232-2018-GG 259-2018-CD	2018	237.00	S/	983,550.00
00069-2017-GG-GSF/PAS (acumula el Expediente N° 00072-2017-GG-GSF/PAS)	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no mantuvo la suspensión parcial de 275 líneas que correspondían a abonados prepago cuyo registro presente situaciones de no correspondencia con la información del RENIEC que no fueron validadas.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 2 del Anexo 1 Resolución de Consejo Directivo N° 128-2016-CD/OSIPTEL, al haber incumplido la obligación establecida en el literal g) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC. La empresa operadora no mantuvo la suspensión parcial de 275 líneas que correspondían a abonados prepago cuyo registro presente situaciones de no correspondencia con la información del RENIEC y que no fueron validadas.	233-2018-GG 260-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00069-2017-GG-GSF/PAS (acumula el Expediente N° 00072-2017-GG-GSF/PAS)	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no mantuvo la suspensión total de i) 221 líneas que correspondían a abonados que tenían la condición de persona natural con más de 5 pero menos de 11 líneas registradas a su nombre, y ii) 66 líneas correspondientes a abonados prepago cuyo registro presente situaciones de no correspondencia con la información del RENIEC, y que no fueron validadas.	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 5 de la Resolución de Consejo Directivo N° 128-2016-CD/OSIPTEL, al haber incumplido la obligación contenida en el literal h) y i.3 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC. La empresa operadora no mantuvo la suspensión total de i) 221 líneas que correspondían a abonados que tenían la condición de persona natural con más de 5 pero menos de 11 líneas registradas a su nombre, y que no fueron validadas, y, ii) 66 líneas correspondientes a abonados prepago cuyo registro presente situaciones de no correspondencia con la información del RENIEC, y que no fueron validadas.	233-2018-GG 260-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00069-2017-GG-GSF/PAS (acumula el Expediente N° 00072-2017-GG-GSF/PAS)	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora remitió información incompleta a través de las comunicaciones 2885-2017/DL y 3007-2017/DL, respecto del pedido de información con carácter obligatorio y plazo perentorio, formulado mediante cartas C.1167-GSF/2017 y C.01247-GSF/2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora remitió información incompleta a través de las comunicaciones 2885-2017/DL y 3007-2017/DL, respecto del pedido de información con carácter obligatorio y plazo perentorio, formulado mediante cartas C.1167-GSF/2017 y C.01247-GSF/2017.	233-2018-GG 260-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00069-2017-GG-GSF/PAS (acumula el Expediente N° 00072-2017-GG-GSF/PAS)	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no remitió la información requerida con carácter obligatorio y en plazo perentorio, mediante la carta C.1155-GSF/2017, notificada el 3 de noviembre de 2017, correspondiente a acreditar la locución grabada que debían escuchar los abonados cuyas líneas fueron suspendidas parcialmente.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no remitió la información requerida con carácter obligatorio y en plazo perentorio, mediante la carta C.1155-GSF/2017, notificada el 3 de noviembre de 2017, correspondiente a acreditar la locución grabada que debían escuchar los abonados cuyas líneas fueron suspendidas parcialmente.	233-2018-GG 260-2018-CD	2018	56.10	S/	232,815.00
00010-2017-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	La empresa operadora remitió información incompleta del Reporte de Ocurrencias de los teléfonos de uso público N° 076-811190, N° 076-811162, N° 041-813820, N° 076-811146, N° 076-811144 instalados en centros poblados rurales.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado con Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias. La empresa operadora remitió información incompleta del Reporte de Ocurrencias de los teléfonos de uso público N° 076-811190, N° 076-811162, N° 041-813820, N° 076-811146, N° 076-811144 instalados en centros poblados rurales.	120-2017-GG 230-2018-GG 267-2018-CD	2018	28.05	S/	116,407.50
00010-2017-GG-GFS/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	La empresa operadora remitió información inexacta de cincuenta (50) teléfonos de uso público instalados en centros poblados rurales.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Supervisión, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora remitió información inexacta de cincuenta (50) teléfonos de uso público instalados en centros poblados rurales.	120-2017-GG 230-2018-GG 267-2018-CD	2018	20.40	S/	84,660.00
00042-2018-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora incumplió el artículo 12-A, que regula el procedimiento sobre cuestionamiento de titularidad (50 de 200 líneas).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de lo establecido en el artículo 12-A de la misma norma, que regula el procedimiento sobre cuestionamiento de titularidad (50 de 200 líneas).	242-2018-GG 268-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00042-2018-GG-GFS/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no remitió la información requerida mediante carta N° 01337-GSF/2017 (200 líneas)	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no remitió la información requerida mediante carta N° 01337-GSF/2017 (200 líneas).	242-2018-GG 268-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00047-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no efectuó, dentro del plazo establecido, el total de devoluciones que correspondía realizar por las interrupciones del servicio acontecidas en el año 2014 -determinadas según Informe N° 00084-GSF/SSDU/2018.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido, en el artículo 45° del mismo, lo dispuesto en el artículo 45° de la misma norma. La empresa operadora no efectuó, dentro del plazo establecido, el total de devoluciones que correspondía realizar por las interrupciones del servicio acontecidas en el año 2014 -determinadas según Informe N° 00084-GSF/SSDU/2018.	257-2018-GG 269-2018-CD	2018	43.00	S/	178,450.00
00047-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con el requerimiento establecido mediante carta N° 00113-GSF/2018.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con el requerimiento establecido mediante carta N° 00113-GSF/2018.	257-2018-GG 269-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00



00044-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora remitió información inexacta a través de las cartas N° CGR-667/17, N° CGR-779/17, N° CGR-1004/17, N° CGR-117/17, N° CGR-1445/17, N° CGR-1688/17 y N° CGR-1925/17, mediante las cuales entregó reporte con fecha de corte al 7 de enero de 2017, así como, los reportes de vinculación de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2017.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto remitió información inexacta a través de las cartas N° CGR-667/17, N° CGR-779/17, N° CGR-1004/17, N° CGR-117/17, N° CGR-1445/17, N° CGR-1688/17 y N° CGR-1925/17, mediante las cuales entregó reporte con fecha de corte al 7 de enero de 2017, así como, los reportes de vinculación de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2017.	258-2018-GG 279-2018-CD	2018	102.02	S/	423,383.00
00006-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora incumplió con los mecanismos de seguridad para la contratación de los nuevos servicios públicos móviles, que establece el tercer párrafo del artículo 11-E de la misma norma.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento de los mecanismos de seguridad para la contratación de los nuevos servicios públicos móviles, que establece el tercer párrafo del artículo 11-E de la misma norma.	252-2018-GG 282-2018-CD	2018	51.00	S/	211,650.00
00019-2015-GG-GFS/PAS	TV CABLE HOGAR E.I.R.L.	La empresa operadora venía utilizando infraestructura de uso público de propiedad de la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., sin autorización.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 17° de la Ley N° 28295 - Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de servicios públicos de telecomunicaciones. La empresa operadora venía utilizando infraestructura de uso público de propiedad de la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., sin autorización.	300-2017-GG	2017	151.00	S/	611,550.00
00004-2017-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora incumplió lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11-E de la mencionada norma, toda vez que realizó contratación de 109,656 servicios públicos móviles, sin utilizar el sistema verificación biométrica de huella dactilar, cuando los usuarios ya contaban con 10 servicios públicos móviles activos a su nombre.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL, por cuanto incumplió lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11-E de la mencionada norma, toda vez que realizó contratación de 109,656 servicios públicos móviles, sin utilizar el sistema verificación biométrica de huella dactilar, cuando los usuarios ya contaban con 10 servicios públicos móviles activos a su nombre.	217-2017-GG 278-2018-GG 003-2019-CD	2019	120.80	S/	507,360.00
00034-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no realizó los bloqueos inmediatos de 371,969 IMEI correspondiente a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015	Por la comisión de la infracción grave, tipificada en el numeral 6 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados), perdidos y recuperados, y establece el régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobado por la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL, por cuanto incumplió con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28774, Ley que crea el Registro Nacional de Terminales de Telefonía Celular, establece prohibiciones y sanciones, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2007-MTC, toda vez que no realizó los bloqueos inmediatos de 371,969 IMEI correspondiente a equipos terminales móviles que fueron reportados como robados, hurtados o perdidos durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015	063-2018-GG 285-2018-GG 007-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00034-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no liberó 32,276 IMEI correspondiente a equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	Por la comisión de la infracción grave, tipificada en el numeral 10 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados), perdidos y recuperados, y establece el régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobado por la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL, por cuanto incumplió con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo 1 de la misma norma, toda vez que no liberó 32,276 IMEI correspondiente a equipos terminales reportados como recuperados en el Sistema de Intercambio Centralizado durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2015.	063-2018-GG 285-2018-GG 007-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00009-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Respecto de sesenta y un (61) líneas no se pudo determinar si efectivamente ENTEL efectuó la validación de identidad de dichos abonados, que permitió que continuaran con su servicio activo, y no pasaran a la lista de suspensión parcial.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto por el último párrafo del artículo 11°-C de la misma norma, respecto a la verificación de identidad de abonados en sesenta y un (61) líneas móviles oropazo.	263-2018-GG	2019	151.00	S/	634,200.00
00006-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con comunicar al OSIPTEL la ocurrencia de veintiocho (28) interrupciones dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45° de la misma norma, respecto de veintiocho (28) interrupciones ocurridas durante el segundo semestre del año 2016.	226-2018-GG 295-2018-GG 013-2019-CD	2019	0.50	S/	2,100.00
00073-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora realizó la contratación de 160 598 servicios públicos móviles, sin utilizar el sistema de verificación biométrica de huella dactilar, cuando los usuarios ya contaban con diez (10) servicios públicos móviles activos a su nombre.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11° -E de la misma norma. La empresa operadora realizó la contratación de 160 598 servicios públicos móviles, sin utilizar el sistema de verificación biométrica de huella dactilar, cuando los usuarios ya contaban con diez (10) servicios públicos móviles activos a su nombre.	294-2018-GG 015-2019-CD	2019	151.00	S/	634,200.00
00060-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentran registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobada por la Resolución N° 081-2017-CD y modificatorias (RENTESEG). La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentran registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017.	296-2018-GG 016-2019-CD	2019	120.80	S/	507,360.00
00058-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentran registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobada por la Resolución N° 081-2017-CD/OSIPTEL y modificatorias (RENTESEG). La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentran registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017.	298-2018-GG 018-2019-CD	2019	350.00	S/	1,470,000.00
00014-2017-GG-GSF/PAS (acumula el expediente N° 00021-2018-GG-GSF/PAS)	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora prestó el servicio a través de seis mil doscientos veinte (6220) IMEI cuyo bloqueo había sido registrado.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 7 del Anexo 2 de la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos, perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias, aprobada por Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido con el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 28774. La empresa operadora prestó el servicio a través de seis mil doscientos veinte (6220) IMEI cuyo bloqueo había sido registrado.	307-2018-GG 024-2019-CD	2019	121.00	S/	508,200.00
00026-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	El mecanismo en línea para presentar reclamos y otras solicitudes no se encuentra en la página web principal del portal web a través de un vínculo visiblemente notorio y de fácil acceso, asimismo, dicho mecanismo en línea no cuenta con un vínculo o casillo para enviar la constancia de recepción de reclamo a un correo electrónico señalado por el usuario.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con el artículo 43-A de la misma norma. El mecanismo en línea para presentar reclamos y otras solicitudes no se encuentra en la página web principal del portal web a través de un vínculo visiblemente notorio y de fácil acceso, asimismo, dicho mecanismo en línea no cuenta con un vínculo o casillo para enviar la constancia de recepción de reclamo a un correo electrónico señalado por el usuario.	310-2018-GG 027-2019-CD	2019	13.60	S/	57,120.00
00015-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora prestó el servicio de telefonía móvil en cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos (59 342) equipos móviles cuyos IMEI fueron registrados como sustraídos o perdidos en la Base de Datos Centralizada a cargo del OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 7 del Anexo 2 de la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias; al haber prestado el servicio de telefonía móvil en cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y dos (59 342) equipos móviles cuyos IMEI fueron registrados como sustraídos o perdidos en la Base de Datos Centralizada a cargo del OSIPTEL.	04-2019-GG 34- 2019-CD	2019	252.00	S/	1,058,400.00
00043-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora para el indicador de calidad de servicio público móvil Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), correspondiente al periodo de evaluación 2016-1S en el centro poblado de Pachacamac.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo previsto en el numeral 5 del artículo 9 de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora para el indicador de calidad de servicio público móvil Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), correspondiente al periodo de evaluación 2016-1S en el centro poblado de Pachacamac.	21-2019-GG 35- 2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00033-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante siete mil setecientos ochenta y siete (7787) equipos terminales cuyas series de IMEI se encontraban registradas como sustraídas o perdidas en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información durante el periodo de noviembre de 2017 a febrero de 2018.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobada por la Resolución N° 081-2017-CD/OSIPTEL y modificatorias (RENTESEG). La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante siete mil setecientos ochenta y siete (7787) equipos terminales cuyas series de IMEI se encontraban registradas como sustraídas o perdidas en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información durante el periodo de noviembre de 2017 a febrero de 2018.	13-2019-GG 41-2019-CD	2019	256.96	S/	1,079,232.00
00070-2017-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora para el indicador de calidad de servicio público móvil Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), correspondiente al periodo de evaluación 2015-2S en el centro poblado de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo previsto en el numeral 5 del artículo 9 de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora para el indicador de calidad de servicio público móvil Calidad de Cobertura de Servicio (CCS), correspondiente al periodo de evaluación 2015-2S en el centro poblado de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.	20-2019-GG 39- 2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00052-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con efectuar las devoluciones por las interrupciones al servicio de telefonía móvil ocurridas durante el primer semestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 45 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con efectuar las devoluciones por las interrupciones al servicio de telefonía móvil ocurridas durante el primer semestre del año 2015.	06-2019-GG 40- 2019-CD	2019	26.00	S/	109,200.00

00035-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentren registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de noviembre de 2017 a febrero de 2018, respecto de ciento doce mil ochocientos treinta y seis (112 836) IMEI.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la Implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobada por la Resolución N° 081-2017-CD/OSIPTEL. La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentren registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de noviembre de 2017 a febrero de 2018, respecto de ciento doce mil ochocientos treinta y seis (112 836) IMEI.	12-2019-GG 42-2019-CD	2019	280.00	S/	1,176,000.00
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Chuschi (Ayacucho).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 9 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 8 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Chuschi (Ayacucho).	214-2018-GG 32- 2019-GG 43- 2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Vilcas Huamán (Ayacucho).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 9 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 8 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Vilcas Huamán (Ayacucho).	214-2018-GG 32- 2019-GG 43- 2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Llata (Huánuco).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 9 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 8 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Llata (Huánuco).	214-2018-GG 32- 2019-GG 43- 2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado San Jacinto (Tumbes).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 9 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 8 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador TEMT, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado San Jacinto (Tumbes).	214-2018-GG 32- 2019-GG 43- 2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Los Piscontes (Ica).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 11 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 10 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Los Piscontes (Ica).	214-2018-GG 32- 2019-GG 43- 2019-CD	2019	41.00	S/	172,200.00
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Motupe (Lambayeque).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 11 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 10 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Motupe (Lambayeque).	214-2018-GG 32- 2019-GG 43- 2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00062-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Lampa (Puno).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 11 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 10 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al segundo semestre 2015 para el Centro Poblado Lampa (Puno).	214-2018-GG 32- 2019-GG 43- 2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00071-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio (CCS) en el centro poblado de Casma Vilahermosa (Ancash).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo N° 9 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio (CCS) en el centro poblado de Casma Vilahermosa (Ancash).	19-2019-GG 44- 2019-CD	2019	45.90	S/	192,780.00
00071-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio (CCS) en el centro poblado de San José (La Libertad).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo N° 9 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio (CCS) en el centro poblado de San José (La Libertad).	19-2019-GG 44- 2019-CD	2019	45.90	S/	192,780.00
00012-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con el valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Cusco.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido el Numeral 4.1 del Anexo N° 6 del referido Reglamento, por el incumplimiento del valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Cusco.	250-2018-GG 027-2019-GG 051-2019-CD	2019	40.80	S/	171,360.00
00012-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con el valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Madre de Dios.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido el Numeral 4.1 del Anexo N° 6 del referido Reglamento, por el incumplimiento del valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Madre de Dios.	250-2018-GG 027-2019-GG 051-2019-CD	2019	40.80	S/	171,360.00
00012-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con el valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Ucayali.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias, al haber incumplido el Numeral 4.1 del Anexo N° 6 del referido Reglamento, por el incumplimiento del valor objetivo del indicador TINE durante el cuarto trimestre del año 2016, en el departamento de Ucayali.	250-2018-GG 027-2019-GG 051-2019-CD	2019	40.80	S/	171,360.00
00032-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con ejecutar el PC al segundo año en: I) dos (2) unidades geográficas (distritos) de Pazos (Huancavelica) y Llusco (Cusco), respecto a la meta anual y II) tres (3) unidades geográficas (distritos) de Quiñota y Llusco (Cusco) y Pazos (Huancavelica), respecto a la meta acumulada.	Por la comisión de la infracción muy grave, tipificada en el artículo 6 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobada por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, en tanto incumplió con una de las condiciones esenciales establecidas en su Contrato de Concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 693-2012-MTC/03, al no ejecutar el Plan de Cobertura al segundo año en: I) dos (2) unidades geográficas (distritos) de Quiñota y Llusco (Cusco) y Pazos (Huancavelica), respecto a la meta anual y II) tres (3) unidades geográficas (distritos) de Quiñota y Llusco (Cusco) y Pazos (Huancavelica), respecto a la meta acumulada.	031-2019-GG 052-2019-CD	2019	120.80	S/	507,360.00
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2015.	061-2019-GG	2019	40.80	S/	171,360.00
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2016.	061-2019-GG	2019	40.80	S/	171,360.00
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2016.	061-2019-GG	2019	40.80	S/	171,360.00
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al III Trimestre del año 2016.	061-2019-GG	2019	40.80	S/	171,360.00
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	061-2019-GG	2019	40.80	S/	171,360.00
00092-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN TUMBES S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	061-2019-GG	2019	40.80	S/	171,360.00







00094-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN CHEPÉN S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, veintitrés (23) reportes de información periódica correspondiente al IV Trimestre del año 2016.	072-2019-GG	2019	45.90	S/	192,780.00
00094-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN CHEPÉN S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al I Trimestre del año 2017.	072-2019-GG	2019	45.90	S/	192,780.00
00094-2018-GG-GSF/PAS	CABLE VISIÓN CHEPÉN S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° "Régimen de Infracciones y Sanciones" de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 6° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con entregar oportunamente, a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, quince (15) reportes de información periódica correspondiente al II Trimestre del año 2017.	072-2019-GG	2019	45.90	S/	192,780.00
00059-2018-GG-GSF/PAS	MULTIMEDIA DIGITAL S.R.L	La empresa operadora utilizó treinta y cinco (35) postes de propiedad de SEAL para el tendido de sus cables a fin de brindar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 2 del literal a) del artículo 17 de la Ley N° 28295 -Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones. La empresa operadora -sin contar con la autorización correspondiente-, utilizó treinta y cinco (35) postes de propiedad de SEAL para el tendido de sus cables a fin de brindar el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.	082-2019-GG	2019	151.00	S/	634,200.00
00062-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con reportar y acreditar las interrupciones del servicio, respecto a cincuenta (50) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido el artículo 49° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con reportar y acreditar las interrupciones del servicio, respecto a cincuenta (50) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2017.	039-2019-GG 055-2019-CD	2019	1.50	S/	6,300.00
00062-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con reportar a través del SISREP los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica en su infraestructura que interrumpieron los servicios que brinda, con una anticipación no menor de dos (2) días calendario, en relación a dos (2) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido el artículo 48° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con reportar a través del SISREP los trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica en su infraestructura que interrumpieron los servicios que brinda, con una anticipación no menor de dos (2) días calendario, en relación a dos (2) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2017.	039-2019-GG 055-2019-CD	2019	0.50	S/	2,100.00
00048-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora i) No permitió la presentación de reclamos y quejas, puesto que no se pudo llenar todos los campos del formulario Web en dos (2) casos; ii) No permitió obtener una constancia de recepción de los reclamos y apelaciones en siete (7) casos; iii) No tenía implementada la opción para la remisión de la constancia de recepción del reclamo a un correo electrónico señalado por el abonado; y/o no permitió adjuntar los documentos digitales pertinentes en trece (13) casos; o iv) si bien se tiene acceso al formulario de reclamo virtual, este no permite la presentación del reclamo.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con el artículo 43-A de la misma norma. La empresa operadora i) No permitió la presentación de reclamos y quejas, puesto que no se pudo llenar todos los campos del formulario Web en dos (2) casos; ii) No permitió obtener una constancia de recepción de los reclamos y apelaciones en siete (7) casos; iii) No tenía implementada la opción para la remisión de la constancia de recepción del reclamo a un correo electrónico señalado por el abonado; y/o no permitió adjuntar los documentos digitales pertinentes en trece (13) casos; o iv) si bien se tiene acceso al formulario de reclamo virtual, este no permite la presentación del reclamo.	045-2019-GG 054-2019-CD	2019	35.00	S/	147,000.00
00102-2018-GG-GSF/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones a siete (7) líneas del servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet), correspondiente a un periodo de interrupción ocurrido en el segundo semestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido el artículo 45° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones a siete (7) líneas del servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet), correspondiente a un periodo de interrupción ocurrido en el segundo semestre del año 2016.	035-2019-GG 056-2019-CD	2019	2.97	S/	12,474.00
00102-2018-GG-GSF/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones de doscientos veinticuatro (224) circuitos del servicio portador, correspondiente a veintitrés (23) periodos de interrupción ocurridos en el segundo semestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido el artículo 93° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones de doscientos veinticuatro (224) circuitos del servicio portador, correspondiente a veintitrés (23) periodos de interrupción ocurridos en el segundo semestre del año 2016.	035-2019-GG 056-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00102-2018-GG-GSF/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta C. N°01562-GSF/2018.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta C. N°01562-GSF/2018.	035-2019-GG 056-2019-CD	2019	40.80	S/	171,360.00
00057-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con comunicar a sus abonados sobre la realización de trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica, que interrumpieron los servicios que brinda, con una anticipación no menor de dos (2) días calendario, en relación a once (11) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del 2017.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 48 de la misma norma. La empresa operadora no cumplió con comunicar a sus abonados sobre la realización de trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica, que interrumpieron los servicios que brinda, con una anticipación no menor de dos (2) días calendario, en relación a once (11) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del 2017.	038-2019-GG 088-2019-GG	2019	50.00	S/	210,000.00
00075-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no presentó los documentos de acreditación de trescientas y cincuenta y seis (356) Estaciones Base dada de alta, correspondientes a la Segunda entrega del año 2017.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Primer numeral del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 5° y Anexo 2-A de la misma norma. La empresa operadora no presentó los documentos de acreditación de trescientas y cincuenta y seis (356) Estaciones Base dada de alta, correspondientes a la Segunda entrega del año 2017.	070-2019-GG 070-2019-CD	2019	1.17	S/	4,914.00
00075-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no presentó los documentos de acreditación de cinco mil trescientos treinta y seis (5336) CCPP con reciente habilitación de cobertura (780 en tecnología 4G y 4556 en tecnología 3G), así como cinco mil doscientos dieciséis (5216) CPP con cobertura FMC.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Segundo numeral del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 6° y Anexos 5-A y 5-B de la misma norma. La empresa operadora no presentó los documentos de acreditación de cinco mil trescientos treinta y seis (5336) CCPP con reciente habilitación de cobertura (780 en tecnología 4G y 4556 en tecnología 3G), así como cinco mil doscientos dieciséis (5216) CPP con cobertura FMC, correspondiente a la Segunda entrega del año 2017.	070-2019-GG 070-2019-CD	2019	33.48	S/	140,616.00
00075-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no comunicó al OSIPTEL que contaba con cobertura en mil ciento tres (1103) CCPP donde no existía tal condición.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Tercer numeral del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, por cuanto habría incumplido los artículos 4° y 9° y Anexo 4 de la misma norma. La empresa operadora comunicó al OSIPTEL que contaba con cobertura en mil ciento tres (1103) CCPP donde no existía tal condición.	070-2019-GG 070-2019-CD	2019	987.84	S/	4,148,928.00
00010-2018-GG-GSF/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no prestó en ciento veintisiete (127) casos el servicio de información actualizada de guía telefónica.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98° de la referida norma. La empresa operadora no prestó en ciento veintisiete (127) casos el servicio de información actualizada de guía telefónica.	269-2018-GG 073-2019-GG 076-2019-CD	2019	35.85	S/	150,570.00
00101-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones a (233 588) líneas, dentro del plazo establecido; así como, no devolvió lo que correspondía, estando pendiente de devolución a 1807 líneas por un total de S/ 882.13.00 (1435 líneas activas postpago y 372 líneas desactivas postpago), correspondiente a un periodo de interrupción ocurrido en el segundo semestre del año 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 45° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con realizar las devoluciones a (233 588) líneas, dentro del plazo establecido; así como, no devolvió lo que correspondía, estando pendiente de devolución a 1807 líneas por un total de S/ 882.13.00 (1435 líneas activas postpago y 372 líneas desactivas postpago), correspondiente a un periodo de interrupción ocurrido en el segundo semestre del año 2016.	113-2019-GG	2019	10.00	S/	42,000.00
00014-2017-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora i) realizó las devoluciones fuera de plazo respecto a ciento treinta (130) tickets, ii) a 3,350 líneas de abonados falta devolver el monto ascendente a S/884.48. Asimismo, respecto de siete (7) tickets pendientes de devolución, i) en el caso de 209 líneas de abonados falta devolver el monto ascendente a S/13.09, ii) está pendiente de devolver a 1,845 líneas de abonados.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 45° de la referida norma. La empresa operadora i) realizó las devoluciones fuera de plazo respecto a ciento treinta (130) tickets, ii) a 3,350 líneas de abonados falta devolver el monto ascendente a S/884.48. Asimismo, respecto de siete (7) tickets pendientes de devolución, i) en el caso de 209 líneas de abonados falta devolver el monto ascendente a S/13.09, ii) está pendiente de devolver a 1,845 líneas de abonados.	111-2017-GG 085-2019-GG 083-2019-CD	2019	11.00	S/	46,200.00
00014-2017-GG-GFS/PAS	TELFÓNICA MULTIMEDIA S.A.C.	La empresa operadora no cumplió con la remisión de la información requerida dentro del plazo de cinco (05) días hábiles establecido en la carta N° C.0154-GFS/2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con la remisión de la información requerida dentro del plazo de cinco (05) días hábiles establecido en la carta N° C.0154-GFS/2017.	111-2017-GG 085-2019-GG 083-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00024-2018-GG-GSF/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora contrató y activó un total de dieciocho mil seiscientos cincuenta y cinco (18 655) líneas de telefonía móvil, sin utilizar el Sistema de Validación Biométrica de Huella Dactilar para validar la identificación del contratante.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del primer párrafo del artículo 11-E de la referida norma. La empresa operadora contrató y activó un total de dieciocho mil seiscientos cincuenta y cinco (18 655) líneas de telefonía móvil, sin utilizar el Sistema de Validación Biométrica de Huella Dactilar para validar la identificación del contratante.	300-2018-GG 095-2019-GG 087-2019-CD	2019	151.00	S/	634,200.00

00045-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS), en el CC.PP de Luya.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 10 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 9 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS), en el CC.PP de Luya.	044-2019-GG-106-2019-GG-98-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00045-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS), en el CC.PP de San Marcos.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 10 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 9 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS), en el CC.PP de San Marcos.	044-2019-GG-106-2019-GG-98-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00045-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS), en el CC.PP de Pachacamac.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 10 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 9 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS), en el CC.PP de Pachacamac.	044-2019-GG-106-2019-GG-98-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00038-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora impidió la presentación del reclamo por avería solicitado respecto de siete (07) casos.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 32 del Anexo 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 46° de la referida norma. La empresa operadora impidió la presentación del reclamo por avería solicitado respecto de siete (07) casos.	017-2019-GG-108-2019-GG-089-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00038-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora remitió información incompleta respecto de ochenta y siete (87) códigos de reclamo por avería, y por no haber remitido información respecto de sesenta y dos (62) códigos de reclamos por avería, requeridos mediante carta N° 1064-GSF/2017 y complementada a través de la carta N° 1082-GSF/2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 32 del Anexo 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 46° de la referida norma. La empresa operadora impidió la presentación del reclamo por avería solicitado respecto de siete (07) casos.	017-2019-GG-108-2019-GG-089-2019-CD	2019	100.00	S/	420,000.00
00030-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no permitió i) la presentación de reclamos, ii) obtener una constancia de recepción al correo electrónico o recibir un mensaje al correo electrónico adjuntando la constancia de recepción, así como iii) exigir el ingreso de un código para presentar el reclamo, en veintiséis (26) casos.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 32 del Anexo 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el artículo 46° de la referida norma. La empresa operadora impidió la presentación del reclamo por avería solicitado respecto de siete (07) casos.	001-2013-GG-103-2013-GG-093-2019-CD	2019	23.40	S/	98,280.00
00069-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora objeto indebidamente noventa y cuatro (94) consultas previas de la solicitud de portabilidad por deuda, cuando no le era exigible	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 50 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de noventa y cuatro (94) objeciones indebidas a las consultas previas.	121-2019-GG-94-2019-CD	2019	1.40	S/	5,880.00
00069-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora objeto indebidamente treinta y tres (33) solicitudes de portabilidad por deuda, cuando no le era exigible	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 23 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de noventa y cuatro (94) objeciones indebidas a las consultas previas.	121-2019-GG-94-2019-CD	2019	151.00	S/	634,200.00
00081-2016-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no remitió el Compromiso de Mejora para el indicador CCS de un (1) centro poblado, correspondiente al periodo de evaluación 2015-2S	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 10 del Anexo 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al no haber remitido el Compromiso de Mejora.	290-2017-GG-117-2019-GG-087-2019-CD	2019	35.70	S/	149,940.00
00041-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora incumplió con el procedimiento de cuestionamiento de titularidad de los servicios públicos móviles bajo la modalidad prepago.	Por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL. La empresa operadora incumplió con el procedimiento de cuestionamiento de titularidad de los servicios públicos móviles bajo la modalidad prepago, obligación contenida en el Art. 122 del TUO.	078-2019-GG-120-2019-GG-098-2019-CD	2019	68.58	S/	288,036.00
00041-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No remitir información al OSIPTEL, fuera requerida a través de la carta C. 1555-GFS/2016	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.	078-2019-GG-120-2019-GG-098-2019-CD	2019	100.00	S/	420,000.00
00041-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora remitió información inexacta respecto a 93 servicios móviles prepago no se habría iniciado ningún procedimiento de cuestionamiento de titularidad	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Supervisión, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.	078-2019-GG-120-2019-GG-098-2019-CD	2019	150.00	S/	630,000.00
00039-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora entregó información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I, para el Trimestre junio - agosto 2015.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobada por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora entregó información inexacta durante el proceso de ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I, para el Trimestre junio - agosto 2015.	304-2017-GG-124-2019-GG-100-2019-CD	2019	142.50	S/	598,500.00
00098-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no habría remitido un total de cuarenta y dos (42) reportes de información a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, en el plazo establecido en la Norma de Requerimiento de Información Periódica	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° de la Norma de Requerimiento de Información periódica (NRIP), aprobada por Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al no remitir cuatro (4) formatos del Trimestre 2016-I	076-2019-GG-125-2019-GG-101-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00098-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no habría remitido un total de cuarenta y dos (42) reportes de información a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, en el plazo establecido en la Norma de Requerimiento de Información Periódica	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° de la Norma de Requerimiento de Información periódica (NRIP), aprobada por Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al no remitir cuatro (4) formatos del Trimestre 2016-II	076-2019-GG-125-2019-GG-101-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00098-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no habría remitido un total de cuarenta y dos (42) reportes de información a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, en el plazo establecido en la Norma de Requerimiento de Información Periódica	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° de la Norma de Requerimiento de Información periódica (NRIP), aprobada por Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al no remitir un (1) formato del Trimestre 2016-III	076-2019-GG-125-2019-GG-101-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00098-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no habría remitido un total de cuarenta y dos (42) reportes de información a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, en el plazo establecido en la Norma de Requerimiento de Información Periódica	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° de la Norma de Requerimiento de Información periódica (NRIP), aprobada por Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al no remitir dieciséis (16) formatos del Trimestre 2016-IV	076-2019-GG-125-2019-GG-101-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00098-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no habría remitido un total de cuarenta y dos (42) reportes de información a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, en el plazo establecido en la Norma de Requerimiento de Información Periódica	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° de la Norma de Requerimiento de Información periódica (NRIP), aprobada por Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al no remitir tres (3) formatos del Trimestre 2017-I	076-2019-GG-125-2019-GG-101-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00098-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no habría remitido un total de cuarenta y dos (42) reportes de información a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, en el plazo establecido en la Norma de Requerimiento de Información Periódica	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° de la Norma de Requerimiento de Información periódica (NRIP), aprobada por Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al no remitir quince (15) formatos del Trimestre 2017-II	076-2019-GG-125-2019-GG-101-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00061-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con comunicar al OSIPTEL la ocurrencia de diez (10) interrupciones acontecidas durante el primer semestre de 2017	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido lo dispuesto en el artículo 45 de la citada norma.	051-2019-GG-128-2019-GG-102-2019-CD	2019	1.50	S/	6,300.00
00061-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con comunicar y/o acreditar y/o presentar el cronograma y plan de trabajo al OSIPTEL sobre la ocurrencia de un total de cuarenta y seis (46) interrupciones dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias, respecto al incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49° de la misma norma, respecto de cuarenta y seis (46) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2017.	051-2019-GG-128-2019-GG-102-2019-CD	2019	0.50	S/	2,100.00
00091-2018-GG-GSF/PAS	CATV SYSTEM E.I.R.L.	La empresa operadora no habría remitido un total de treinta y cuatro (34) reportes de información a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, en el plazo establecido en la Norma de Requerimiento de Información Periódica	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° de la Norma de Requerimiento de Información periódica (NRIP), aprobada por Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al no remitir quince (15) formatos del Trimestre 2016-III	144-2019-GG-105-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00091-2018-GG-GSF/PAS	CATV SYSTEM E.I.R.L.	La empresa operadora no habría remitido un total de treinta y cuatro (34) reportes de información a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, en el plazo establecido en la Norma de Requerimiento de Información Periódica	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° de la Norma de Requerimiento de Información periódica (NRIP), aprobada por Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al no remitir quince (15) formatos del Trimestre 2016-IV	144-2019-GG-105-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00091-2018-GG-GSF/PAS	CATV SYSTEM E.I.R.L.	La empresa operadora no habría remitido un total de treinta y cuatro (34) reportes de información a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP, en el plazo establecido en la Norma de Requerimiento de Información Periódica	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 8° de la Norma de Requerimiento de Información periódica (NRIP), aprobada por Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al no remitir quince (15) formatos del Trimestre 2017-II	144-2019-GG-105-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00013-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora prestó el servicio de telefonía móvil en 107 922 equipos móviles cuyos IMEI fueron registrados como sustraídos o perdidos en la Base de Datos Centralizada a cargo del OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 7 del Anexo 2 de la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTEL, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias; al haber prestado el servicio de telefonía móvil en 107 922 equipos móviles cuyos IMEI fueron registrados como sustraídos o perdidos en la Base de Datos Centralizada a cargo del OSIPTEL.	239-2018-GG-131-2019-GG-111-2019-CD	2019	350.00	S/	1,470,000.00
00011-2019-GG-GSF/PAS	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	• Realizó devoluciones fuera del plazo, respecto de cinco (5) circuitos de un total de ciento setenta y siete (177) circuitos con devolución. • Respecto de veintinueve (21) circuitos, no acreditó la aplicación de la devolución de tres (3) notas de crédito, que corresponden a nuevos 10 circuitos.	Por la comisión de la infracción grave tipificada artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	152-2019-GG-257-2019-GG-171-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00011-2019-GG-GSF/PAS	OPTICAL TECHNOLOGIES S.A.C.	No entregó la información requerida con carácter obligatorio y plazo perentorio mediante las cartas N° C.01770-GSF/2018 y N° C.02031-GSF/2018	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del RFIS.	152-2019-GG-257-2019-GG-171-2019-CD	2019	60.00	S/	252,000.00

00040-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Activo 69 líneas móviles sin haber seguido el procedimiento previo para la verificación de la identidad del contratante y registro de sus datos personales	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	310-2017-GG 139-2019-GG 115-2019-GD	2019	236.80	S/	994,560.00
00067-2015-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Activo 56 líneas móviles sin haber seguido el procedimiento previo para la verificación de la identidad del contratante mediante los sistemas de verificación biométrica y/o biométrica	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	323-2017-GG 140-2019-GG 116-2019-CD	2019	350.00	S/	1,470,000.00
00025-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No remitió mensajes de texto con el contenido mínimo exigido por la norma, respecto de 22,347 registros	Por la comisión de la infracción grave tipificada artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	311-2018-GG 137-2019-GG 117-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00025-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No remitió la información que fuera requerida con carácter obligatorio y plazo perentorio, emitiendo carta C. 1264-GSF/2017	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del RFIS.	311-2018-GG 137-2019-GG 117-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00040-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No cumplió con la condición esencial referida a ejecutar el Plan de Cobertura al primer año en el centro poblado de Ahuac, provincia de Chupaca, departamento de Junín	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 6° del RFIS.	018-2019-GG 148-2019-GG 118-2019-CD	2019	151.00	S/	634,200.00
00087-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con la condición esencial referida a ejecutar el Plan de Cobertura al tercer año en los distritos de Quilota y Llusco, departamento de Cusco y Pazos en el departamento de Huancavelica	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 6° del RFIS.	168-2019-GG 126-2019-CD	2019	120.80	S/	507,360.00
00071-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	No cumplió con el numeral iii) del artículo 1° de la Resolución N° 0202-2017-GSF/OSIPTEL	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 2° de la Resolución N° 202-2017-GSF/OSIPTEL	123-2019-GG 172-2019-GG 122-2019-CD	2019	231.30	S/	971,460.00
00032-2016-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No cumplió con el procedimiento de cuestionamiento de titularidad de 832 líneas móviles	Por la comisión de la infracción grave tipificada artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	174-2017-GG 174-2019-GG 128-2019-CD	2019	104.00	S/	436,800.00
00046-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con el valor objetivo del indicador de calidad TINE, durante el primer trimestre del 2016	Por la comisión del ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	197-2018-GG 105-2019-GG 129-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00082-2018-GG-GSF/PAS 00083-2018-GG-GFS/PAS (Acumulado)	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con el valor objetivo del indicador de calidad TINE, durante el segundo trimestre del 2017	Por la comisión del ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	177-2019-GG 130-2019-CD	2019	150.00	S/	630,000.00
00082-2018-GG-GSF/PAS 00083-2018-GG-GFS/PAS (Acumulado)	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con el valor objetivo del indicador de calidad TINE, durante el tercer trimestre del 2017	Por la comisión del ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	177-2019-GG 130-2019-CD	2019	140.80	S/	591,360.00
00022-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No cumplió con permitir presentar reclamo y proporcionar código de reclamo en 14 casos.	Por la comisión del numeral 4 del Anexo 1 del Reglamento de Reclamos para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 047-2015-CD/OSIPTEL	062-2018-GG 179-2019-GG 134-2019-CD	2019	61.30	S/	257,460.00
00068-2016-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No cumplió con el valor objetivo de la meta específica del indicador TEAPi para los meses de setiembre a diciembre 2014	Por la comisión del artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención de Usuarios	240-2017-GG 1702019-GG 135-2019-CD	2019	40.80	S/	171,360.00
00009-2019-GG-GFS/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	No haber cumplido con realizar devoluciones a 254 líneas de Internet	Por la comisión de la infracción leve tipificada artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	134-2019-GG 178-2019-GG 136-2019-CD	2019	5.76	S/	24,192.00
00009-2019-GG-GFS/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	No haber cumplido con efectuar los descuentos a 312 circuitos del servicio portador	Por la comisión de la infracción grave tipificada artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	134-2019-GG 178-2019-GG 136-2019-CD	2019	30.60	S/	128,520.00
00009-2019-GG-GFS/PAS	CENTURYLINK PERÚ S.A.	No haber entregado en el plazo perentorio la información obligatoria requerida con cartas C. 165-GSF/2018 y C. 1873-GSF/2018	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del RFIS.	134-2019-GG 178-2019-GG 136-2019-CD	2019	80.00	S/	336,000.00
00014-2016-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No remitir información al OSIPTEL respecto al servicio de internet de Maynas, que fuera requerida a través de las cartas C. 2207-GFS/2015 y C. 2332-GFS/2015	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del RFIS.	301-2017-GG 188-2019-GG 141-2019-CD	2019	30.60	S/	128,520.00
00116-2018-GG-GSF/PAS 00013-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora objeto indebidamente dos mil cuatrocientos ochenta y seis (2486) consultas previas de la solicitud de portabilidad por titularidad	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 50 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y al Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de dos mil cuatrocientos ochenta y seis (2486) objeciones indebidamente a las consultas previas.	207-2019-GG 142-2019-CD 136-2020-CD	2020	50.00	S/	210,000.00
00116-2018-GG-GSF/PAS 00013-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora objeto indebidamente ciento veintinueve (121) solicitudes de portabilidad por titularidad	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 23 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y al Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de ciento veintinueve (121) objeciones indebidamente a las consultas previas.	207-2019-GG 142-2019-CD 136-2020-CD	2020	151.00	S/	634,200.00
00047-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con el valor objetivo del indicador de calidad TINE, durante el segundo trimestre del 2016, en el departamento de Amazonas	Por la comisión del ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	198-2018-GG 200-2019-GG 145-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00047-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con el valor objetivo del indicador de calidad TINE, durante el segundo trimestre del 2016 en el departamento de Loreto	Por la comisión del ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	198-2018-GG 200-2019-GG 145-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00047-2017-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con el valor objetivo del indicador de calidad TINE, durante el segundo trimestre del 2016, en el departamento de Madre de Dios	Por la comisión del ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	198-2018-GG 200-2019-GG 145-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00050-2017-GG-GSF/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con el horario de atención al público respecto de doce (12) locales comunicados a través de un cartel informativo.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 5 del Anexo 7 del Reglamento sobre Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales, aprobado por la Resolución N° 158-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con el horario de atención al público respecto de doce (12) locales comunicados a través de un cartel informativo.	102-2018-GG 201-2019-GG 146-2019-CD	2019	14.20	S/	59,640.00
00069-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora realizó contrataciones de servicios móviles en modalidad prepago, empleando sistema no biométrico en puntos de venta que no son distribuidores autorizados.	Por la comisión del artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	306-2017-GG 173-2019-GG 148-2019-CD	2019	333.00	S/	1,398,600.00
00004-2016-GG-GFS/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Haber transferido el 11.31% y 17.98% de la información de equipos terminales sustraídos, perdidos y recuperados, a través del Sistema de Intercambio Centralizado, fuera del horario establecido	Por la comisión del numeral 11 del Anexo 2 de la Norma de Información de Equipos Terminales	467-2016-GG 196-2019-GG 149-2019-CD	2019	40.80	S/	171,360.00
00027-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Haber remitido información incompleta del formato 8, 12, 18, 19 y 20 para los semestres 2016-I	Por la comisión del literal c) del artículo 7° del RFIS	150-2019-GG 191-2019-GG 150-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00027-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Haber remitido información incompleta del formato 8, 12, 18, 19 y 20 para los semestres 2016-II	Por la comisión del literal c) del artículo 7° del RFIS	150-2019-GG 191-2019-GG 150-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00039-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Haber incumplido con la condición esencial referida a ejecutar el Plan de cobertura al primer año en el centro poblado de Ahuac, provincia de Chupaca, Departamento de Junín	Por la comisión del artículo 6° del RFIS	026-2019-GG 210-2019-GG 151-2019-CD	2019	151.00	S/	634,200.00
00121-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al aplicar una tarifa superior a la tarifa social informada a través del SIRT	Infracción tipificada en el ítem 8 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas	115-2019-GG 155-2019-GG 124-2019-CD	2019	315.00	S/	1,323,000.00
00061-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Prestar el servicio móvil mediante equipos terminales cuyas series se encontraban registradas como sustraídas o pérdidas en la base de datos centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información, durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 2017	Infracción tipificada en la segunda disposición complementaria final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad	287-2018-GG 161-2019-GG 122-2019-CD	2019	120.80	S/	507,360.00

00077-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 2 de la Resolución de Medida Cautelar Nº 0175-2017-GSF/OSIPTEL, por cuanto habría incumplido con los criterios establecidos en los literales a y b del numeral i) del artículo 1 de la referida Resolución, respecto de la entrega de las Listas de Vinculación	artículo 2 de la Resolución Nº 00175-2017-GSF/OSIPTEL	151-2019-GG 121-2019-CD	2019	133.00	S/	558,600.00
00100-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en tanto incumplió con lo estipulado en el artículo 9 de la referida norma toda vez que no habría conservado ciento veintinueve (121) mecanismos de contratación correspondientes a servicios de telefonía móvil.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	153-2019-GG 224-2019-GG 153-2019-CD	2019	24.90	S/	104,580.00
00078-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios de Públicos de Telecomunicaciones, en cuanto habría incumplido el artículo 6 de la mencionada norma toda vez que se negó a brindar información y no haber brindado información clara, detallada y precisa.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios de Públicos de Telecomunicaciones.	225-2019-GG 155-2019-CD	2019	40.80	S/	171,360.00
00011-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del reglamento del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servidores Públicos de Telecomunicaciones, en cuanto se habría incumplido el tercer párrafo del Artículo 118 de la referida norma toda vez que no se utilizó el mecanismo de contratación, aprobado por OSIPTEL, en 168 migraciones.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del reglamento del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servidores Públicos de Telecomunicaciones	225-2017-GG 215-2019-GG 156-2019-CD	2019	2.47	S/	10,374.00
00119-2018-GG-GSF/PAS	CONVERGIA PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del reglamento del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servidores Públicos de Telecomunicaciones, en cuanto no cumplió con remitir la información que acredite la solicitud y/o aceptación de la contratación de planes de larga distancia internacionales respecto a ocho (8) servicios telefónicos.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del reglamento del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servidores Públicos de Telecomunicaciones	216-2019-GG 263-2019-GG 157-2019-CD	2019	33.00	S/	138,600.00
00034-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad-RENTESEG, en cuanto incumplió el artículo 32 del Decreto Supremo Nº 009-2017-IN (Reglamento del RENTESEG) al haber prestado el servicio móvil mediante equipos terminales cuyas series se encontraban registradas como sustraídas o perdidas en las Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información del OSIPTEL.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad-RENTESEG	0015-2019-GG 229-2019-GG 166-2019-CD	2019	245.00	S/	1,029,000.00
00050-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el numeral 33 del Anexo 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en cuanto incumplió el artículo 47 de la referida norma, toda vez que no generó automáticamente el reclamo respecto de 66 casos.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 33 del Anexo 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones	289-2018-GG 229-2019-GG 167-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00050-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, en cuanto no remitió la información solicitada a través de las cartas C.1703-GSF/2016 y C.1830-GSF/2016 respecto de treinta y nueve (39) códigos de avería.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones	289-2018-GG 236-2019-GG 167-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00042-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, en cuanto incumplió el artículo 16 y el Anexo B del referido Reglamento, al no cumplir la meta general respecto al indicador de TEAP en los meses de abril, julio y agosto de 2017	Por la comisión de la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles	249-2019-GG 170-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00042-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, en cuanto incumplió el artículo 16 y Anexo B del referido Reglamento, al no cumplir la meta específica en cuanto al indicador de TEAPI en los meses de setiembre y octubre de 2016; y, mayo y junio de 2017, respecto de cuarenta un (41) oficinas.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles.	249-2019-GG 170-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00042-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, en cuanto incumplió el artículo 16 y Anexo C del referido Reglamento, al no cumplir la meta respecto al indicador de DAP en los meses de setiembre de 2016; y, abril, mayo y agosto de 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles.	249-2019-GG 170-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00111-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al incumplir el artículo 49 de la referida norma, debido a que no acreditó y/o remitió el cronograma y plan de trabajo dentro del plazo.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	182-2019-GG 253-2019-GG 174-2019-CD	2019	0.72	S/	3,024.00
00037-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al incumplir el artículo 75 del mismo cuerpo normativo en 106 casos.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	050-2018-GG 224-2019-GG 175-2019-CD	2019	50.00	S/	210,000.00
00089-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al incumplir el artículo 5 y numeral 4.1 del Anexo 6 al no cumplir con el valor objetivo del indicador de calidad TINE en el departamento de Amazonas durante el tercer trimestre de 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	183-2019-GG 247-2019-GG 176-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00089-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al incumplir el artículo 5 y numeral 4.1 del Anexo 6 al no cumplir con el valor objetivo del indicador de calidad TINE en el departamento de Cajamarca durante el tercer trimestre de 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	183-2019-GG 247-2019-GG 176-2019-CD	2019	53.00	S/	222,600.00



00089-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al incumplir el artículo 5 y numeral 4.1 del Anexo 6 al no cumplir con el valor objetivo del indicador de calidad TINE en el departamento de San Martín durante el tercer trimestre de 2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	183-2019-GG 247-2019-GG 176-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00089-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, al incumplir el artículo 10 y Anexo 14 de la referida norma, al no publicar en su página web información exacta de los valores de los indicadores de calidad TINE y TLLI, respecto del tercer trimestre de 2016	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	183-2019-GG 247-2019-GG 176-2019-CD	2019	45.90	S/	192,780.00
00055-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de operadoras de Servicios de Telefonía fija y servicios públicos móviles, al incumplir por lo estipulado en artículo 16 de dicha norma, al no cumplir la meta general respecto al indicador AVH en su segundo tramo (AVH2) en los meses de setiembre de 2016 y agosto 2017	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de operadoras de Servicios de Telefonía fija y servicios públicos móviles	250-2019-GG 178-2019-CD	2019	119.60	S/	502,320.00
00055-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de operadoras de Servicios de Telefonía fija y servicios públicos móviles, al incumplir por lo estipulado en artículo 16 de dicha norma, al no cumplir con la meta general del indicador TEAP durante el mes de setiembre 2016	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de operadoras de Servicios de Telefonía fija y servicios públicos móviles	250-2019-GG 178-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00055-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de operadoras de Servicios de Telefonía fija y servicios públicos móviles, al incumplir por lo estipulado en artículo 16 de dicha norma, al no cumplir con la meta específica del indicador tiempo de Espera para la Atención Presencial (TEAPp), durante los meses de setiembre y octubre de 2016, abril, junio y julio de 2017	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de operadoras de Servicios de Telefonía fija y servicios públicos móviles	250-2019-GG 178-2019-CD	2019	51.00	S/	214,200.00
00055-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, en cuanto no remito la información solicitada a través de las cartas C.191-GSF/2016 y C.303-GSF/2016.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, infracciones y Sanciones	250-2019-GG 178-2019-CD	2019	100.00	S/	420,000.00
00073-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el Tercer numeral del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, al no cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 4, 9, y Anexo 4 de la referida, toda vez que comunico al OSIPTEL que cuenta con cobertura en centros poblados donde no existe la condición CCPP "Bellavista Viejo-Pueblo Viejo", Dist. Bellavista, Prov. Jaen, Dpto. Cajamarca.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el Tercer numeral del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico.	071-2019-GG 258-2019-GG 179-2019-CD	2020	1.85	S/	7,770.00
00103-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en tanto incumplió con lo estipulado en el artículo en el artículo 118 de la referida norma	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	182-2019-GG 252-2019-GG 181-2019-CD	2020	8.00	S/	33,600.00
00103-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en tanto incumplió con lo estipulado en el artículo en el artículo 120 de la referida norma	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	182-2019-GG 252-2019-GG 181-2019-CD	2020	33.00	S/	138,600.00
00057-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en tanto incumplió con lo estipulado en el artículo en el artículo 45 de la referida norma, respecto a interrupciones correspondientes al segundo semestre de 2017	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	261-2019-GG 180-2019-CD	2020	10.10	S/	42,420.00
00057-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, en tanto incumplió con lo estipulado en el artículo en el artículo 45 de la referida norma, respecto a interrupciones correspondientes al primer semestre de 2018	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	261-2019-GG 180-2019-CD	2020	8.70	S/	36,540.00
00057-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, infracciones y Sanciones	261-2019-GG 180-2019-CD	2020	51.00	S/	214,200.00
00026-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora incumplió en los plazos establecidos normativamente, con cada una de las disposiciones contenidas en el artículo, toda vez que dió un trámite distinto a las solicitudes de cuestionamiento de titularidad.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del numeral i), ii) y iii) del artículo 12°-A de la mencionada norma. La empresa operadora incumplió en los plazos establecidos normativamente, con cada una de las disposiciones contenidas en el artículo, toda vez que dió un trámite distinto a las solicitudes de cuestionamiento de titularidad.	186-2019-GG	2019	51.00	S/	214,200.00

00026-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, infracciones y Sanciones	186-2019-GG	2019	100.00	S/	420,000.00
00074-2019-GG-GSF/PAS	FIBERLUX S.A.C.	Al haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por haber incumplido en el artículo 45° de la referida norma al no efectuar las devoluciones y/o descuentos a sus abonados por las interrupciones correspondientes entre otro, al segundo semestre del año 2017	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	295-2019-GG	2019	14.60	S/	61,320.00
00076-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por haber incumplido en el artículo 45° de la referida norma, respecto de interrupciones ocurridas en el segundo semestre de 2016.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	030-2019-GG 273-2019-GG 01-2020-CD	2020	50.00	S/	215,000.00
00076-2018-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, al no remitir información completa en el plazo establecido en la cartas C. 996-GSF/2018 y C. 910-GSF/2018, así como en el acta de supervisión de fecha 08 de agosto de 2018	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, infracciones y Sanciones	030-2019-GG 273-2019-GG 01-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00090-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa publicó de manera inexacta en su página Web los indicadores de TINE y TLLI correspondiente al cuarto trimestre de 2016	Por la comisión del ítem 3 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	219-2019-GG 280-2019-GG 02-2020-CD	2020	45.90	S/	197,370.00
00005-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	En sesenta y cinco (65) migraciones utilizó mecanismo de contratación distintos a los aprobados por el OSIPTEL	Por la comisión del artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	279-2019-GG 03-2020-CD	2020	20.10	S/	86,430.00
00005-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	En once (11) mecanismos de contratación no habría proporcionado a los abonados un número o código correlativo de identificación del pedido realizado	Por la comisión del artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	279-2019-GG 03-2020-CD	2020	19.80	S/	85,140.00
00005-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	No remitir al OSIPTEL el mecanismo de contratación que acredite la migración de veintitres (23) servicios	Por la comisión del artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	279-2019-GG 03-2020-CD	2020	33.00	S/	141,900.00
00029-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de operadoras de Servicios de Telefonía fija y servicios públicos móviles, al incumplir por lo estipulado en artículo 16 de dicha norma, al no cumplir con la meta específica del indicador tiempo de Espera para la Atención Presencial (TEAPi), durante los meses de diciembre 2015, febrero, marzo y julio de 2016	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de operadoras de Servicios de Telefonía fija y servicios públicos móviles	133-2018-GG 267-2019-GG 04-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00114-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al no haber acreditado la verificación de la identidad a través de un Sistema Biométrico o no respecto de 40 líneas móviles	Por la comisión del artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	197-2019-GG 282-2019-GG 08-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00114-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al no haber requerido el DNI previamente a la contratación y activación de 33 líneas móviles	Por la comisión del artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	197-2019-GG 282-2019-GG 08-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00114-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Haber remitido información incompleta respecto a 19 líneas	Por la comisión del artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobada por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias	197-2019-GG 282-2019-GG 08-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00114-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Haber remitido información inexacta respecto de 7 líneas móviles	Por la comisión del artículo 9° del RFIS	197-2019-GG 282-2019-GG 08-2020-CD	2020	102.00	S/	438,600.00

00108-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	La empresa operadora no cumplió con reportar y acreditar las interrupciones del servicio, respecto a treinta y tres (33) interrupciones ocurridas durante el segundo semestre del año 2017.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido el artículo 49° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con reportar y acreditar las interrupciones del servicio, respecto a treinta y tres (33) interrupciones ocurridas durante el segundo semestre del año 2017.	195-2019-GG 272-2019-GG 09-2020-CD	2020	0.50	S/	2,150.00
00051-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Realizó devoluciones fuera del plazo establecido de 712, 348 líneas, por realizar devoluciones menores a la que correspondía devolver por la cantidad de 39, 944 líneas y no realizar devoluciones de 1789 líneas.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al realizar devoluciones fuera del plazo establecido de 712, 348 líneas, por realizar devoluciones menores a la que correspondía devolver por la cantidad de 39, 944 líneas y no realizar devoluciones de 1789 líneas.	261-2019-GG 277-2019-GG 010-2020-CD	2020	40.00	S/	172,000.00
00113-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no remitió cuatro (4) solicitudes de migración referidas a planes ilimitados y, una de ellas fue remitida fuera de plazo	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al no haber remitido cuatro (4) solicitudes de migración referidas a planes ilimitados y, una de ellas fue remitida fuera de plazo	206-2019-GG 284-2019-GG 012-2020-CD	2020	33.00	S/	141,900.00
00060-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora no comunicó las interrupciones a sus abonados con una anticipación no menor a dos (2) días calendario	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, por cuanto habría incumplido lo dispuesto en el artículo 48 de la misma norma, debido a que la empresa operadora no cumplió con comunicar a sus abonados sobre la realización de trabajos de mantenimiento o mejora tecnológica, que interrumpieron los servicios que brinda, con una anticipación no menor de dos (2) días calendario, en relación a cuatro (4) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del 2017.	040-2019-GG 296-2019-GG 013-2020-CD	2020	13.30	S/	57,190.00
00060-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa no presentó cronograma ni plan de trabajo, no reportó dentro del plazo establecido ni remitió documentación para acreditar el evento, respecto de dieciséis (16) interrupciones	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido el artículo 49° de la referida norma, a empresa no presentó cronograma ni plan de trabajo, no reportó dentro del plazo establecido ni remitió documentación para acreditar el evento, respecto de dieciséis (16) interrupciones, surante el primer semestre del 2017	040-2019-GG 296-2019-GG 013-2020-CD	2020	0.80	S/	3,440.00
00068-2019-GG-GSF/PAS	AMERICATEL PERÚ S.A.	No haber realizado devoluciones a ochenta y dos (82) líneas en el segundo semestre de 2017	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al no haber efectuado devoluciones a ochenta y dos (82) líneas afectadas por las interrupciones ocurridas en el primer semestre del 2017	293-2019-GG 014-2020-CD	2020	14.60	S/	62,780.00
00068-2019-GG-GSF/PAS	AMERICATEL PERÚ S.A.	No haber efectuado los descuentos a ciento catorce (114) arrendatarios de circuitos por interrupciones correspondientes al segundo semestre del año 2017, dentro del plazo establecido.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber efectuado los descuentos de ciento catorce (114) arrendatarios por las interrupciones ocurridas en el primer semestre del 2017	293-2019-GG 014-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00007-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Presento informacion inexacta a traves de las cartas N TDP-2698-AR-GGR-18 y N TDP 3101-AR-GGR-18 en el marco de la evaluacion del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Tarifas (Resolucion 60-2000-CD-OSIPTEL)	Artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones (RFIS)	17-2020-GG	2020	120.00	S/	516,000.00
00052-2019-GG-GSF/PAS	FIBERLUX S.A.C.	Al haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por haber incumplido en el artículo 49° de la referida norma, respecto de interrupciones ocurridas en el primer semestre de 2018.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	045-2020-GG	2020	3.90	S/	16,770.00
00030-2019-GG-GSF/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	La empresa operadora no cumplió con el acceso al servicio instalado en cada uno de los tres (3) locales de atención	Por la comisión de la infracción tipificada en el numeral 5 del Anexo 7 del Reglamento sobre la Disponibilidad y continuidad en la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales	035-2020-GG	2020	1.90	S/	8,170.00
00054-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Al haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por haber incumplido en el artículo 45° de la referida norma, respecto de interrupciones ocurridas en el segundo semestre de 2017.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	054-2020-GG	2020	2.00	S/	8,600.00
00054-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Al haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por haber incumplido en el artículo 49° de la referida norma, respecto de interrupciones ocurridas en el primer semestre de 2018.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	054-2020-GG	2020	5.90	S/	25,370.00
00046-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS), correspondiente al primer semestre 2016 para CINCO (5) CAPP Quivilla (Huánuco), Orcotuna (Junín), Motupe (Lambayeque), Santa Inés (Piura) y Sojo (Piura).	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 10 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 9 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS), para cinco (5) centros poblados	96-2019-GG 230-2019-GG 16-2020-CD	2020	255.00	S/	1,096,500.00

00046-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con remitir el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS), correspondiente al primer semestre 2017 para seis (6) centros poblados de: Tiabaya (arequipa), La Curva (Arequipa), Yauri (cusco), Pucala (Lambayeque), Pedregal Grande (Piura), San Andres (Ica)	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el numeral 10 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias, al haber incumplido lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 9 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con REMITIR el Compromiso de Mejora referido al valor objetivo del indicador "Calidad de Cobertura del Servicio" (CCS), para cuatro (4) centros poblados	96-2019-GG 230-2019-GG 16-2020-CD	2020	400.00	S/	1,720,000.00
00046-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al primer semestre 2016 para treinta y dos (32) CCPP Bague (Amazonas), Uripa (Apurímac), Cayma (Arequipa), Paucarpata (Arequipa), Vilcas Huaman (Ayacucho), L'ata (Huánuco), Chaglla (Huánuco), La Esperanza (La Libertad), Chiclayo (Lambayeque), José Leonardo Ortiz (Lambayeque), Pícsi (Lambayeque), Breña (Lima), Carabaylo (Lima), Chorrillos (Lima), La Libertad (Lima), El Agustino (Lima), Independencia (Lima), Jesús Marra (Lima), La Molina (Lima), La Victoria (Lima), Lima (Lima), Lince (Lima), Las Palmeras (Lima), Lurín (Lima), Rímac (Lima), Ciudad de Dios (Lima), San Luis (Lima), San Miguel (Lima), Santa Anita - Los ticus (Lima), Santa Rosa (Lima), Villa el Salvador (Lima), Santa Rosa (Piura)	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 11 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 10 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al primer semestre 2016 para treinta y dos (32) Centros Poblados	96-2019-GG 230-2019-GG 16-2020-CD	2020	1632.00	S/	7,017,600.00
00046-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con remitir el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al primer semestre 2017 para cincuenta y uno (51) Centros Poblados	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 11 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 10 de la citada norma. La empresa operadora no cumplió con el compromiso de mejora del indicador CV, correspondiente al primer semestre 2017 para cincuenta y uno (51) Centros Poblados	96-2019-GG 230-2019-GG 16-2020-CD	2020	5100.00	S/	21,930,000.00
00011-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con el valor objetivo del indicador de calidad TINE, durante el tercer trimestre del 2016, en el departamento de Apurímac	Por la comisión del ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	268-2018-GG 298-2019-GG 18-2020-CD	2020	40.80	S/	175,440.00
00011-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con el valor objetivo del indicador de calidad TINE, durante el tercer trimestre del 2016, en el departamento de Ayacucho	Por la comisión del ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	268-2018-GG 298-2019-GG 18-2020-CD	2020	40.80	S/	175,440.00
00011-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con el valor objetivo del indicador de calidad TINE, durante el tercer trimestre del 2016, en el departamento de Loreto	Por la comisión del ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	268-2018-GG 298-2019-GG 18-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00011-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con el valor objetivo del indicador de calidad TINE, durante el tercer trimestre del 2016, en el departamento de Madre de Dios	Por la comisión del ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	268-2018-GG 298-2019-GG 18-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00011-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplió con el valor objetivo del indicador de calidad TINE, durante el tercer trimestre del 2016, en el departamento de Ucayali	Por la comisión del ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	268-2018-GG 298-2019-GG 18-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00049-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora entregó información inexacta a través de la carta DMR/CE/N° 2212/16	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Supervisión, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL	043-2019-GG 297-2019-GG 019-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00016-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al no haber acreditado la verificación de la identidad a través de un Sistema Biométrico o no respecto de 1 línea móvil	Por la comisión del artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	300-2019-GG 020-2020-GG	2020	120.80	S/	519,440.00
00016-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Al no haber requerido el DNI previamente a la contratación y activación de 31 líneas móviles así como no cumplir en 3 líneas el procedimiento de validación de datos del solicitante	Por la comisión del artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	300-2019-GG 020-2020-GG	2020	151.00	S/	649,300.00
00016-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora remitió fuera de plazo información de 65 líneas a través de las cartas CGR-3183/18, CGR-3198/18, CGR-3216/18, CGR-3254/18, así como no haber remitido la información de 1 línea.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL. La empresa operadora no cumplió con entregar al OSIPTEL la información que le fue requerida a través de la carta C. N°01562-GSF/2018.	300-2019-GG 020-2020-GG	2020	150.00	S/	645,000.00



00016-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora remitió información inexacta respecto a 65 líneas móviles prepago a través de sus cartas CGR-307/18, y CGR-707/18	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Supervisión, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL	300-2019-GG 020-2020-GG	2020	150.00	S/	645,000.00
00002-2019-GG-GSF/PAS 00025-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de 21809 objeciones indebidas a las consultas previas.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 50 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTTEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de 21809 objeciones indebidas a las consultas previas.	306-2019-GG 021-2020-CD	2020	50.00	S/	215,000.00
00002-2019-GG-GSF/PAS 00025-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Por haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma, respecto de haber objetado indebidamente 1178 solicitudes de portabilidad	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 23 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTTEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma, respecto de 1178 objeciones indebidas a solicitudes de portabilidad.	306-2019-GG 021-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00044-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Al haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por no haber efectuado las devoluciones, dentro del plazo, correspondientes a las interrupciones del servicio ocurridas en el segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	256-2019-GG 234-2019-GG 031-2020-CD	2020	10.60	S/	45,580.00
00044-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Al haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por no haber efectuado las devoluciones, dentro del plazo, correspondientes a las interrupciones del servicio ocurridas en el segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	256-2019-GG 234-2019-GG 031-2020-CD	2020	9.90	S/	42,570.00
00012-2017-GG-GSF/PAS 00022-2018-GG-GSF/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora prestó el servicio de telefonía móvil en 133 872 y 4837 equipos móviles cuyos IMEI fueron registrados como sustraídos o perdidos en la Base de Datos Centralizada a cargo del OSIPTTEL.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 7 del Anexo 2 de la Resolución N° 050-2013-CD/OSIPTTEL, que aprueba la Norma que regula el procedimiento para la entrega de información al OSIPTTEL de equipos terminales móviles reportados como sustraídos (hurtados y robados) perdidos y recuperados, y establece el Régimen de Infracciones y Sanciones correspondiente a la Ley N° 28774 y disposiciones reglamentarias; al haber prestado el servicio de telefonía móvil en 133 872 y 4837 equipos móviles cuyos IMEI fueron registrados como sustraídos o perdidos en la Base de Datos Centralizada a cargo del OSIPTTEL.	313-2018-GG 310-2019-GG 033-2020-CD	2020	315.00	S/	1,354,500.00
00043-2019-GG-GSF/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con la meta general establecida en el Anexo E (tramo 2) correspondiente al indicador AVH2 en el canal 104 durante los meses de abril y julio de 2017.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19° del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles, aprobado mediante Resolución N° 127-2013-CD/OSIPTTEL, por haber incumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la referida norma. La empresa operadora no cumplió con la meta general establecida en el Anexo E (tramo 2) correspondiente al indicador AVH2 en el canal 104 durante los meses de abril y julio de 2017.	245-2019-GG 319-2019-GG 034-2020-CD	2020	120.00	S/	516,000.00
00043-2019-GG-GSF/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de operadoras de Servicios de Telefonía fija y servicios públicos móviles, al incumplir por lo estipulado en artículo 16 de dicha norma, al no cumplir con la meta específica del indicador tiempo de Espera para la Atención Presencial (TEAPI), durante el mes de abril 2017	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 19 del Reglamento de Calidad de Atención a Usuarios por parte de operadoras de Servicios de Telefonía fija y servicios públicos móviles, por haber incumplido el artículo 16° de la referida norma. La empresa operadora no cumplió la meta específica del indicador TEAPI del mes de abril de 2017	245-2019-GG 319-2019-GG 034-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00076-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa operadora incumplió la obligación establecida en el numeral i) del artículo 4° de la Media Correctiva Impuesta por la Resolución N° 237-2017-GG/OSIPTTEL.	Por la comisión de la infracción tipificada en el Art. 5 Resol. N° 237-2017-GG/OSIPTTEL. La empresa operadora incumplió la obligación establecida en el numeral i) del artículo 4° de la Media Correctiva Impuesta por la Resolución N° 237-2017-GG/OSIPTTEL.	311-2019-GG 037-2020-CD	2020	8.50	S/	36,550.00
00059-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentran registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017.	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobada por la Resolución N° 081-2017-CD y modificatorias (RENTESEG). La empresa operadora prestó el servicio móvil mediante equipos terminales móviles cuyas series se encuentran registradas como sustraídas o perdidas, en la Base de Datos Centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información en los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2017.	297-2018-GG 299-2019-GG 038-2020-CD	2020	280.00	S/	1,204,000.00
00120-2018-GG-GSF/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No cumplió con el numeral ii) del artículo 1° de la Resolución N° 00068-2018-GSF/OSIPTTEL	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 2° de la Resolución N° 00068-2018-GSF/OSIPTTEL	233-2019-GG 003-2020-GG 040-2020-CD	2020	143.60	S/	617,480.00
00071-2019-GG-GSF/PAS	TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no remitió la información solicitada a través de la carta C. 366-GSF/2019, así como haber remitido información fuera de plazo mediante las cartas TDP-0988-AR-GGR-19, TDP-1020-AR-GGR-19, TDP-1082-AR-GGR-19	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL.	276-2019-GG 004-2020-GG 041-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00

00071-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incurrido en la infracción tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, por no haber efectuado las devoluciones, dentro del plazo, correspondientes a las interrupciones del servicio ocurridas en el segundo semestre de 2017	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	276-2019-GG 004-2020-GG 041-2020-CD	2020	50.00	S/	215,000.00
00117-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora i) No permitió la presentación de reclamos y quejas en (3) casos; ii) No permitió la presentación de los reclamos y apelaciones en ocho (8) casos porque no permitió ingresar en el formulario web; iii) No permitió la obtención de la constancia de recepción del reclamo, al no dejar cargar la página web cuando se envió el formulario en ocho (8) casos.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con el artículo 43-A de la misma norma. i) No permitió la presentación de reclamos y quejas en (3) casos; ii) No permitió la presentación de los reclamos y apelaciones en ocho (8) casos porque no permitió ingresar en el formulario web; iii) No permitió la obtención de la constancia de recepción del reclamo, al no dejar cargar la página web cuando se envió el formulario en ocho (8) casos.	219-2019-GG 323-2019-GG 042-2020-CD	2020	21.60	S/	92,880.00
00012-2019-GG-GSF/PAS 00059-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de 45, 637 objeciones indebidas a las consultas previas.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 50 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de 45 637 objeciones indebidas a las consultas previas.	288-2019-GG 013-2020-GG 043-2020-CD	2020	50.00	S/	215,000.00
00012-2019-GG-GSF/PAS 00059-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Por haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma, respecto de haber objetado indebidamente 1641 solicitudes de portabilidad	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el numeral 23 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma, respecto de 1641 objeciones indebidas a solicitudes de portabilidad.	288-2019-GG 013-2020-GG 043-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00012-2019-GG-GSF/PAS 00059-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora i) remitió información extemporánea solicitada a través de las cartas C. 1193-GSF/2018, C. 1654-GSF/2018, ii) No remitió la información solicitada a través de la carta C.1193-GSF/2018 y C. 1654-GSF/2018 y iii) Remitió información incompleta solicitada a través de la carta C. 1286-GSF/2018	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.	288-2019-GG 013-2020-GG 043-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00065-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora contrató y activó la undécima línea sin que se haya validado la identidad del solicitante a través del Sistema de Validación Biométrica de Huella Dactilar en 174 líneas	Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del primer párrafo del artículo 11-E de la referida norma. La empresa operadora contrató y activó ciento setenta y cuatro (174) líneas de telefonía móvil, sin utilizar el Sistema de Validación Biométrica de Huella Dactilar para validar la identificación del contratante.	268-2019-GG 014-2020-GG 044-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00065-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora i) no conservo el cargo de cuestionamiento de titularidad en que se señale el plazo máximo en que se retiraría la información de los datos personales incluido en el registro respectivo de 17 líneas y ii) No consignó el código o número correlativo de identificación de la constancia de cuestionamiento de titularidad de 152 líneas.	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 3° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL, respecto al incumplimiento del artículo 12-A de la misma norma. La empresa operadora i) no conservo el cargo de cuestionamiento de titularidad en que se señale el plazo máximo en que se retiraría la información de los datos personales incluido en el registro respectivo de 17 líneas y ii) No consignó el código o número correlativo de identificación de la constancia de cuestionamiento de titularidad de 152 líneas.	268-2019-GG 014-2020-GG 044-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00065-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	La empresa operadora remitió información incompleta solicitada a través de la carta C. 214-GSF/2019	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracción y Sanciones, aprobado por la Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL.	288-2019-GG 014-2020-GG 044-2020-CD	2020	100.00	S/	430,000.00
00049-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Por incumplir lo dispuesto en el artículo 48° de la referida norma, respecto de DOCE (12) interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2016.	NFRACCION TIPIFICADA EN EL ARTICULO 2° DEL ANEXO 5 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, APROBADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 138-2012-CD/OSIPTEL Y MODIFICATORIAS	051-2020-GG 55 2020-CD	2020	1.60	S/	6,880.00
00049-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Por incumplir lo dispuesto en el artículo 49° de la referida norma, respecto de trescientos treinta y seis interrupciones ocurridas durante el primer semestre del año 2016.	NFRACCION TIPIFICADA EN EL ARTICULO 2° DEL ANEXO 5 DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES, APROBADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 138-2012-CD/OSIPTEL Y MODIFICATORIAS	051-2020-GG 55 2020-CD	2020	23.40	S/	100,620.00
00014-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incumplido lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado con Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, puesto que objetó indebidamente mil quinientas ochenta y cuatro (1 584) consultas previas	infracción grave tipificada en el numeral 50 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado con Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias1	286-2019-GG 34 2020-GG 57- 2020-CD	2020	23.85	S/	102,555.00
00014-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	al haber incumplido lo establecido en el artículo 22° Del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado con Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, puesto que objetó indebidamente ciento nueve (109) solicitudes de portabilidad	infracción muy grave tipificada en el numeral 23 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado con Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias	286-2019-GG 34 2020-GG 57- 2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00

00014-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No remitió la información solicitada por el OSIPTEL en la comunicación C.01284-GSF/2018, respecto de 24832 registros	infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTEL	286-2019-GG 34-2020-GG 57-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00017-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Al haber incumplido lo establecido en el artículo 20° del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado con Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, puesto que objetó indebidamente cinco mil cuatrocientos dieciséis (5 416) casos. Periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018	infracción grave tipificada en el numeral 50 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado con Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias1	301-2019-GG 022-2020-GG 58-2020-CD	2020	76.30	S/	328,090.00
00017-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	al haber incumplido lo establecido en el artículo 22° Del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado con Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias, puesto que objetó indebidamente 291 solicitudes de portabilidad. Periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018	infracción muy grave tipificada en el numeral 23 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado con Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias	301-2019-GG 022-2020-GG 58-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00029-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Incumplimiento del Art. 23 del Reglamento de Portabilidad, respecto a 37 142 casos en lo que se habría incumplido con ejecutar todas las actividades necesarias para el correcto encaminamiento de las llamadas hacia y desde el número telefónico portado (habilitación), generando que el servicio fuera interrumpido por más de 3 horas. Periodo 01 de enero de 2017 a 26 de marzo de 2018	Numeral 28 del RIS del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado con Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias	02-2019-GG 023-2020-GG 70-2020-CD	2020	120.00	S/	516,000.00
00029-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Incumplimiento del Art. 23-A del Reglamento de Portabilidad, en relación a 100 039 números portados se habría incumplido con la ejecución de todas las actividades necesarias para el correcto encaminamiento de las llamadas hacia y desde el número telefónico portado (deshabilitación) durante la ventana de cambio de portación. Periodo 01 de enero de 2017 a 26 de marzo de 2018	Numeral 55 del RIS del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado con Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias	02-2019-GG 023-2020-GG 70-2020-CD	2020	120.00	S/	516,000.00
00062-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	INCUMPLIMIENTO DEL ART. 45 DEL TUO DE CDU , APROBADO POR RESOLUCIÓN 138-2012-CD/OSIPTEL (DEVOLUCIONES 2017-II)	Artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	292-2019-GG 030-2020-GG 71-2020-CD	2020	23.40	S/	100,620.00
00022-2019-GG-GSF/PAS	CABLE DIOS TV E.I.R.L	Incumplimiento del artículo 6° de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con entregar a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP - un total de quince (15) reportes de información periódica dentro del plazo establecido en el artículo 6° de la referida norma, respecto del segundo trimestre de 2016	Infracción tipificada en el artículo 8° del Regimen de Infracciones y Sanciones de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto por el artículo 6° de la referida norma.	057-2020-GG	2020	51.00	S/	219,300.00
00022-2019-GG-GSF/PAS	CABLE DIOS TV E.I.R.L	Incumplimiento del artículo 6° de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con entregar a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP - un total de quince (15) reportes de información periódica dentro del plazo establecido en el artículo 6° de la referida norma, respecto del tercer trimestre de 2016	Infracción tipificada en el artículo 8° del Regimen de Infracciones y Sanciones de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto por el artículo 6° de la referida norma.	057-2020-GG	2020	51.00	S/	219,300.00
00022-2019-GG-GSF/PAS	CABLE DIOS TV E.I.R.L	Incumplimiento del artículo 6° de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con entregar a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP - un total de veintitrés (23) reportes de información periódica dentro del plazo establecido en el artículo 6° de la referida norma, respecto del cuarto trimestre de 2016	Infracción tipificada en el artículo 8° del Regimen de Infracciones y Sanciones de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto por el artículo 6° de la referida norma.	057-2020-GG	2020	51.00	S/	219,300.00
00022-2019-GG-GSF/PAS	CABLE DIOS TV E.I.R.L	Incumplimiento del artículo 6° de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con entregar a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP - un total de quince (15) reportes de información periódica dentro del plazo establecido en el artículo 6° de la referida norma, respecto del primer trimestre de 2017	Infracción tipificada en el artículo 8° del Regimen de Infracciones y Sanciones de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto por el artículo 6° de la referida norma.	057-2020-GG	2020	51.00	S/	219,300.00
00022-2019-GG-GSF/PAS	CABLE DIOS TV E.I.R.L	Incumplimiento del artículo 6° de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con entregar a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP - un total de quince (15) reportes de información periódica dentro del plazo establecido en el artículo 6° de la referida norma, respecto del segundo trimestre de 2017	Infracción tipificada en el artículo 8° del Regimen de Infracciones y Sanciones de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto por el artículo 6° de la referida norma.	057-2020-GG	2020	51.00	S/	219,300.00
00022-2019-GG-GSF/PAS	CABLE DIOS TV E.I.R.L	Incumplimiento del artículo 6° de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con entregar a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP - un total de quince (15) reportes de información periódica dentro del plazo establecido en el artículo 6° de la referida norma, respecto del tercer trimestre de 2017	Infracción tipificada en el artículo 8° del Regimen de Infracciones y Sanciones de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto por el artículo 6° de la referida norma.	057-2020-GG	2020	51.00	S/	219,300.00

00022-2019-GG-GSF/PAS	CABLE DIOS TV E.I.R.L	Incumplimiento del artículo 6° de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con entregar a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP - un total de veintitrés (23) reportes de información periódica dentro del plazo establecido en el artículo 6° de la referida norma, respecto del cuarto trimestre de 2017.	Infracción tipificada en el artículo 8° del Regimen de Infracciones y Sanciones de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto por el artículo 6° de la referida norma.	057-2020-GG	2020	51.00	S/	219,300.00
00022-2019-GG-GSF/PAS	CABLE DIOS TV E.I.R.L	Incumplimiento del artículo 6° de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con entregar a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP - un total de quince (15) reportes de información periódica dentro del plazo establecido en el artículo 6° de la referida norma, respecto del primer trimestre de 2018	Infracción tipificada en el artículo 8° del Regimen de Infracciones y Sanciones de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto por el artículo 6° de la referida norma.	057-2020-GG	2020	51.00	S/	219,300.00
00022-2019-GG-GSF/PAS	CABLE DIOS TV E.I.R.L	Incumplimiento del artículo 6° de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, al haber incumplido con entregar a través del Sistema de Información y Gestión de Estadísticas Periódicas - SIGEP - un total de quince (15) reportes de información periódica dentro del plazo establecido en el artículo 6° de la referida norma, respecto del segundo trimestre de 2018	Infracción tipificada en el artículo 8° del Regimen de Infracciones y Sanciones de la Norma de Requerimiento de Información Periódica (NRIP), aprobada mediante Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL, por haber incumplido lo dispuesto por el artículo 6° de la referida norma.	057-2020-GG	2020	51.00	S/	219,300.00
00031-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Haber publicado en su página web información inexacta de los valores de los indicadores de calidad TINE (Tasa de Intentos No establecidos) y TLI (Tasa de Llamadas Interrumpidas) aplicables al Servicio Público Móvil, correspondientes al Primer Trimestre de 2018.	Ítem 3, Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias	015-2020-GG 72-2020-CD	2020	45.90	S/	197,370.00
00006-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Incumplimiento del ítem 8 del Anexo V- Infracciones del Reglamento de Neutralidad de red, aprobado con Resolución N° 165-2016-CD/OSIPTEL, al verificarse que la empresa operadora bloqueo desde su plataforma de red tres (03) puertos lógicos: 135-139 (Netbios), 445 y 25 en todos sus nodos (CMTS), como parte de una política que aplicaba en su red de Internet fija HFC.	Ítem 8 del Anexo 5 del Reglamento de Neutralidad de Red, aprobado con Resolución N° 165-2016-CD/OSIPTEL,	305-2019-GG 52-2020-GG 73- 2020-CD	2020	41.60	S/	178,880.00
00075-2019-GG-GSF/PAS	FIBERLUX S.A.C.	Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución 138-2012-CD, al no haber efectuado las devoluciones correspondientes respecto del interrupciones ocurridas en el primer semestre de 2018.	artículo 2 del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	109-2020-GG	2020	37.50	S/	161,250.00
00039-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	INCUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION DE MEDIDA CORRECTIVA N° 00067-2018-GSF/OSIPTEL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 3° DE LA MISMA, CORRESPONDIENTE A LAS INTERRUPCIONES DEL AÑO 2013.	artículo 5 de la Resolución N° 00067-2018-GG/OSIPTEL	036-2020-GG 102-2020-GG	2020	51.00	S/	219,300.00
00051-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No remitió la información requerida mediante la Carta N° 352-GSF/2019, referida a la copia de los contratos de la prestación del servicio de telefonía fija por unidad geográfica comprometida en el Plan de Cobertura al cuarto año.	INFRACCION TIPIFICADA EN EL LITERAL A DEL ARTICULO 7 DEL RFIS	047-2020-GG 080-2020-CD	2020	90.60	S/	389,580.00
00018-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	no remitir la fecha y hora en las que ejecutó la portabilidad de 413 963 números telefónicos portados	Numeral 54 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica del Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y Numeral 46 del Anexo 2 del TUO del Reglamento de Portabilidad, aprobado con Resolución N°268-2018-CD/OSIPTEL	0314-2019-GG 55-2020-GG 83- 2020-CD	2020	26.30	S/	113,090.00
00018-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	no ejecutar todas las actividades necesarias para el correcto encaminamiento de las llamadas hacia y desde 17 514 números telefónicos portados (habilitación), generando que el servicio fuera interrumpido por más de 3 horas	Numeral 28 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica del Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y numeral 44 del Anexo 2 del TUO del Reglamento de Portabilidad, aprobado con Resolución N°268-2018-CD/OSIPTEL	0314-2019-GG 55-2020-GG 83- 2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00018-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No ejecutar todas las actividades necesarias para el correcto encaminamiento de las llamadas hacia y desde 12 339 números telefónicos portados (deshabilitación) durante la ventana de cambio de portación	infracción tipificada en el Numeral 55 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica del Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija, aprobado mediante Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL y numeral 47 del Anexo 2 del TUO del Reglamento de Portabilidad, aprobado con Resolución N°268-2018-CD/OSIPTEL	0314-2019-GG 55-2020-GG 83- 2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00004-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No acreditar haber verificado la identidad de los solicitantes del servicio a través de la verificación biométrica o no biométrica	artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD-OSIPTEL	002-2020-GG 058-2020-GG 85- 2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00004-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	(i) No solicitó la exhibición del DNI como parte de las obligaciones contenidas en el artículo 11° para determinar la identidad del solicitante de las líneas en mención, previo a la activación de la línea, (ii) No remitir Log que acredite que cumplió con procedimiento de validación de datos del solicitante, (iii) No realizar las pruebas de calidad de voz.	artículo 4° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD-OSIPTEL y modificatorias	002-2020-GG 058-2020-GG 85- 2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00004-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Remitir de manera incompleta la información requerida con la carta C. 424-GSF/2018, prorrogada con la carta C. 462-GSF/2018, respecto de 12 líneas	artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y modificatoria,	002-2020-GG 058-2020-GG 85- 2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00027-2015-GG-GFS/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Remitir información inexacta a través de la carta N° TP-AG-AER-0270-15 en el marco del proceso de ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I, para el trimestre marzo-mayo 2015.	infracción grave tipificada en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobada por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias	303-2017-GG 059-2020-GG 88-2020-CD	2020	142.50	S/	612,750.00



00122-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	No habría brindado información clara, veraz, detallada y precisa respecto lo siguiente: El procedimiento para dar de baja el servicio. Velocidad de transmisión contratada, Velocidad mínima garantizada en ocho acciones de supervisión llevadas a cabo el 12 de diciembre de 2019	artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL	074-2020-GG 89-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00122-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	No estaría cumpliendo con remitir al OSIPTEL la dirección de cada uno de los puntos de venta de los distribuidores autorizados en los cuales éstos se encuentran habilitados por la empresa operadora a realizar la contratación del servicio, en ocho (8) acciones de supervisión llevadas a cabo el 12 de diciembre de 2019	artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias	074-2020-GG 89-2020-CD	2020	48.30	S/	207,690.00
00122-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Los vendedores de ENTEL se negaron a firmar las actas de supervisión en tres (3) acciones de supervisión llevadas a cabo el 12 de diciembre de 2019	artículo 27 del Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 090-2015-CD/OSIPTEL	074-2020-GG 89-2020-CD	2020	4.00	S/	17,200.00
00116-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	haber incumplido el artículo 11-A de la referida norma, al no haber acreditado la verificación de identidad en el caso de siete (7)11 líneas móviles, a través del Sistema Biométrico o No Biométrico	artículo 4 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias	060-2020-GG 90-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00045-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	No entregar la información requerida, de manera obligatoria y con plazos perentorios, a través de treinta y dos (32) cartas. Haber entregado de manera incompleta la información requerida, con carácter de obligatorio y con plazos perentorios, mediante veintinueve (21) cartas. No entregar, dentro del plazo, la información requerida de manera obligatoria y con plazos perentorios, a través de siete (7) cartas.	infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobada por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias	049-2020-GG 91-2020-CD	2020	113.20	S/	486,760.00
00105-2019-GG-GSF/PAS	FIBERLUX S.A.C.	incumplimiento de lo establecido en el numeral i) del artículo 49° del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias	artículo 2° del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL y modificatorias	0137-2020-GG	2020	5.30	S/	22,790.00
00052-2017-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Haber declarado con cobertura 01 CCPP, cuando los mismos no contaban con tal condición, de acuerdo a los parámetros establecidos en el Art. 4 y Anexo 4 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos Con Acceso Inalámbrico", aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus	Ítem 3, Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos Con Acceso Inalámbrico", aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL y sus modificatorias.	066-2018-GG 099-2020-GG 094-2020-CD	2020	0.50	S/	2,150.00
00035-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	haber incumplido con el Compromiso de Mejora respecto del indicador "Calidad de Cobertura de Servicio" (CCS), correspondiente al período de evaluación del segundo semestre del año 2016, en el centro CCPUU Lucanas	Ítem 10 del Anexo N° 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones, del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y modificatorias	0317-2019-GG 0056-2020-GG 0095-2020-CD	2020	45.90	S/	197,370.00
00063-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No haber efectuado las devoluciones por interrupciones correspondientes al primer semestre del año 2018, dentro del plazo establecido	artículo 2° del Anexo 5 -Régimen de Infracciones y Sanciones- del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL	076-2020-GG 096-2020-CD	2020	48.70	S/	209,410.00
00093-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Haber declarado cobertura móvil y/o servicio de telefonía fija inalámbrica FMC en mil cuatro (1004) centros poblados donde no exista dicha condición, durante el año 2018	numeral 3 del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias	091-2020-GG 097-2020-CD	2020	1003.48	S/	4,314,964.00
00093-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Haber dejado de prestar el servicio PCS y/o FMC en un total de cincuenta y cuatro (54) centros poblados, durante el año 2018	numeral 10 del Anexo 6 del Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico, aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPTEL y modificatorias	091-2020-GG 097-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00123-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No brindar previamente a la contratación información clara, veraz, detallada y precisa sobre lo dispuesto en los numerales x (procedimiento para dar de baja) y xi (velocidad de transmisión contratada y mínima garantizada en Megabits por segundo) del artículo 6 del TUO de las Condiciones de Uso	Artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL	073-2020-GG 098-2020-CD	2020	70.70	S/	304,010.00
00123-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No remitir al OSIPTEL la dirección de cada uno de los puntos de venta de los distribuidores autorizados en los cuales estos se encuentran habilitados por la empresa operadora a realizar la contratación del servicio.	Artículo 2° del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL	073-2020-GG 098-2020-CD	2020	50.00	S/	215,000.00
00123-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Negativa de los vendedores a firmar las Actas de Supervisión	artículo 27° del Reglamento General de Supervisión, aprobado con Resolución N° 090-2015	073-2020-GG 098-2020-CD	2020	6.60	S/	28,380.00
00086-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Incumplir el compromiso de mejora relacionado al valor objetivo del indicador de calidad del servicio público móvil denominado de Calidad de Cobertura del Servicio (CCS), en el centro poblado urbano de Casma Villahermosa.	Ítem 10 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias	0019-2020-GG 0100-2020-GG 0099-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00086-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Incumplir el compromiso de mejora relacionado al valor objetivo del indicador CCS, en el centro poblado urbano de Ayabaca	Ítem 10 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias	0019-2020-GG 0100-2020-GG 0099-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00086-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Incumplir el compromiso de mejora relacionado al valor objetivo del indicador CCS, en el centro poblado urbano de Tablazo Norte (Tablazo).	Ítem 10 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTEL y sus modificatorias	0019-2020-GG 0100-2020-GG 0099-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00125-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No brindar previamente a la contratación información clara, veraz, detallada y precisa sobre lo dispuesto en los numerales x (procedimiento para dar de baja) y xi (velocidad de transmisión contratada y mínima garantizada en Megabits por segundo) del artículo 6 del TUO de las Condiciones de Uso	Artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL	072-2020-GG 0106-2020-GG 0102-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00125-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No remitir al OSIPTEL la dirección de cada uno de los puntos de venta de los distribuidores autorizados en los cuales estos se encuentran habilitados por la empresa operadora a realizar la contratación del servicio.	Artículo 2° del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL	072-2020-GG 0106-2020-GG 0102-2020-CD	2020	18.10	S/	77,830.00
00125-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Negativa de los vendedores a firmar las Actas de Supervisión	artículo 27° del Reglamento General de Supervisión, aprobado con Resolución N° 090-2015	072-2020-GG 0106-2020-GG 0102-2020-CD	2020	2.60	S/	11,180.00
00005-2018-GG-GSF/PAS (acumulado al Expediente N° 066-2018-GG/PAS)	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	incumplimiento del procedimiento de desconocimiento de titularidad de servicios móviles bajo la modalidad prepago, contemplado en el Artículo 12 y 12-A del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL	Artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL	89-2018-GG 256-2018-GG 0114-2020-GG 009-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00061-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	El concesionario cedente no cumplió con dar respuesta a la consulta previa efectuada por el ABDPC en un plazo no mayor de 5 y/o 2 minutos	Numeral 18 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija (en adelante, Reglamento de Portabilidad), aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL.	077-2020-GG 0104-2020-CD	2020	58.80	S/	252,840.00
00061-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	El concesionario cedente no cumplió con dar respuesta a la consulta efectuada por el ABDPC respecto a la solicitud de portabilidad, en un plazo no mayor a 5 y/o 2 minutos	Numeral 21 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija (en adelante, Reglamento de Portabilidad), aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTEL.	077-2020-GG 0104-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00047-2019-GG-GSF/PAS	FIBERLUX S.A.C.	En ocho (8) periodos de interrupción en el primer semestre de 2018 calificados como eventos críticos, se determinó responsabilidad de la empresa operadora	Ítem 18 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTEL	043-2020-GG 0115-2020-GG 0109-2020-CD	2020	326.40	S/	1,403,520.00

00067-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	No cumplir con entregar en el plazo, Información relacionada a las objeciones de consultas previas y solicitudes de portabilidad por servicio suspendido (Enero – junio 2018 y agosto de 2018) así como Información del histórico de cambios de estado de las líneas telefónicas relacionadas a las consultas previas y/o solicitudes de portabilidad que fueron rechazadas por el motivo de servicio suspendido (Enero-junio y agosto 2018)	artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPITEL y sus modificatorias	092-2020-GG 0110-2020-CD	2020	120.00	S/	516,000.00
00037-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	incumplimiento del numeral (i) del artículo 1° de la Medida Correctiva impuesta mediante Resolución N° 238-2016-GG/OSIPITEL y sus modificatorias, que ordenaba la suspensión de la suscripción de nuevos contratos de abonado para la prestación del servicio de acceso a Internet y la autorización de migración con mayores requerimientos de velocidad mínima garantizada que hubiesen solicitado los contratantes en los distritos de Pichanaqui (Junín), Rioja y Soritor (San Martín), y Cutervo (Cajamarca).	artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 00238-2016-GG/OSIPITEL	166-2018-GG 0113-2020-GG 0111-2020-CD	2020	3.30	S/	14,190.00
00037-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	incumplimiento del numeral (vi) del artículo 1° de la Medida Correctiva impuesta mediante Resolución N° 238-2016-GG/OSIPITEL y sus modificatorias; que ordenaba se remita a la GSF la relación de todos los abonados del servicio de acceso a Internet de los distritos de Pichanaqui (Junín), Rioja y Soritor (San Martín), y Cutervo (Cajamarca), para cada mes del periodo que corresponde a la resolución.	artículo 2° de la Resolución de Gerencia General N° 00238-2016-GG/OSIPITEL	166-2018-GG 0113-2020-GG 0111-2020-CD	2020	3.50	S/	15,050.00
00023-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Incumplir con los Compromisos de Mejora del indicador CCS, correspondiente al segundo semestre de 2016, en 4 centros poblados: La Peca (Amazonas), Angamarca (La Libertad), Huaripampa (Junín) y Churín (Lima)	Item 10 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPITEL y sus modificatorias	031-2020-GG 101-2020-GG 0114-2020-CD	2020	295.84	S/	1,272,112.00
00023-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Incumplir con los Compromisos de Mejora del indicador CV, correspondientes al segundo semestre de 2016, en 12 centros poblados: CCPJU Chalcabamba (Apuímac), Cusco (Cusco), San Jerónimo (Cusco), Acomayo (Cusco), Quebrada Honda (Cusco), Los Piscotones (Ica), Florencia de Mora (La Libertad), Julián (La Libertad), San José (La Libertad), Angamarca (La Libertad), Pachicacán (La Libertad) y Huamanga (Puno)	Item 11 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPITEL y sus modificatorias	031-2020-GG 101-2020-GG 0114-2020-CD	2020	612.00	S/	2,631,600.00
00046-2016-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No implementar mecanismos idóneos que permitan a los abonados y/o usuarios acceder al expediente asociado a su reclamo, en formato digital en su página web, dado que: a) no se logró el ingreso a expedientes; b) no se consignó el plazo para la solución del reclamo; y, c) no se visualizó los documentos que contiene los expedientes.	literal (i) del numeral 7 del Anexo 1 del Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Aprobado mediante Resolución N° 047-2015-CD/OSIPITEL	0305-2017-GG 0117-2020-GG 0116-2020-CD	2020	45.90	S/	197,370.00
00099-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Haber incumplido en el artículo 45° del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución 138-2012-CD/OSIPITEL, respecto de interrupciones ocurridas en el segundo semestre de 2018.	artículo 2 del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución 138-2012-CD/OSIPITEL	183-2020-GG	2020	1.00	S/	4,300.00
00099-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Haber incumplido en el artículo 49° del T.U.O de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución 138-2012-CD/OSIPITEL, respecto de interrupciones ocurridas en el segundo semestre de 2018.	artículo 2 del Anexo 5 del T.U.O de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución 138-2012-CD/OSIPITEL	183-2020-GG	2020	4.00	S/	17,200.00
00115-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	incumplimiento del tercer párrafo del artículo 11-E de la misma norma, al no haber remitido: (i) doce (12) mensajes de texto a las doce (12) líneas de telefonía móvil de seis abonados, y, (ii) tres (03) mensajes de texto de manera inmediata a las tres (03) líneas de telefonía móvil de un abonado.	artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPITEL y modificatorias	086-2019-GG 130-2020-GG 0122-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00115-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	incumplimiento del segundo párrafo del artículo 12 de la misma norma, en tanto en nueve (9) de las dieciocho (18) acciones de supervisión no se entregó a los abonados el documento en el que conste el total de las líneas registradas bajo su titularidad, debiendo especificarse la modalidad de contratación de los servicios	artículo 3 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPITEL y modificatorias	086-2019-GG 130-2020-GG 0122-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00115-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	haber remitido información incompleta requerida mediante la carta N° 162-GSF/2017 respecto a la cantidad de líneas registradas bajo la titularidad de los abonados.	artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPITEL y sus modificatorias	086-2019-GG 130-2020-GG 0122-2020-CD	2020	100.00	S/	430,000.00
00036-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Durante el periodo de noviembre de 2017 hasta febrero 2018, prestó el servicio móvil mediante 183 157 líneas, en equipos terminales móviles correspondientes a 152 264 IMEIs que se encontraban registrados como sustraídos o perdidos en la base de datos centralizada del Procedimiento de Intercambio de Información.	Segunda Disposición Complementaria Final de las Norma Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 081-2017-CD/OSIPITEL	0014-2019-GG 0121-2020-GG 0123-2020-CD	2020	280.00	S/	1,204,000.00
00074-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Haber comunicado al OSIPITEL que cuenta con cobertura en CAPP donde no existe esta condición (Periodo de Evaluación 2017) en CINCO (5) CAPP Huambo (Amazonas), Vischongo (Ayacucho), Cayara (Apuímac), Pampas del Carmen (Huánuco) y Santa Rosa (Ayacucho)	Item 3 del Anexo 6 del "Reglamento para la Supervisión de la Cobertura de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones Móviles y Fijos con Acceso Inalámbrico" aprobado por Resolución N° 135-2013-CD/OSIPITEL y sus modificatorias	068-2019-GG 122-2020-GG 124-2020-CD	2020	6.15	S/	26,445.00
00132-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	incumplimiento del artículo N° 1 de la N° 490-2019-GSF/OSIPITEL que impuso medida cautelar ordenando que en el plazo de un (1) día hábil computado a partir del día hábil de notificada la Resolución, cese la contratación de su servicio público móvil en puntos de venta ubicados en la vía pública	Artículo 2 de la Resolución N° 490-2019-GSF/OSIPITEL	142-2020-GG 126-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00133-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	incumplimiento del artículo N° 1 de la N° 491-2019-GSF/OSIPITEL que impuso medida cautelar ordenando que en el plazo de un (1) día hábil computado a partir del día hábil de notificada la Resolución, cese la contratación de su servicio público móvil en puntos de venta ubicados en la vía pública	Artículo 2 de la Resolución N° 491-2019-GSF/OSIPITEL	140-2020-GG 127-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00029-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	artículo 1 de la Resolución N° 370-2018-GSF/OSIPITEL que impuso medida cautelar ordenando que en el plazo de tres (03) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificada la Resolución, cumpla con configurar su página web, de tal forma que el mecanismo en línea de reclamos permita a los abonados y usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, presentar sus reclamos de acuerdo a la normativa vigente	artículo 2 de la Resolución N° 370-2018-GSF/OSIPITEL	006-2020-GG 0128-2020-CD	2020	14.00	S/	60,200.00
00058-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Objetado indebidamente 2087 consultas previas por el motivo de "El abonado ha suspendido el servicio" (Del 1 al 20 de agosto de 2018)	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 50 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPITEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de 2087 objeciones indebidas a las consultas previas.	147-2020-GG 130-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00058-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Objetado indebidamente 148 solicitudes de portabilidad por el motivo de "El abonado ha suspendido el servicio" – REC01PRT01.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 23 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPITEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma, respecto de 148 objeciones indebidas a las solicitudes de portabilidad	147-2020-GG 130-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00028-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Objetado indebidamente 13991 consultas previas por los motivos de titularidad, suspensión del servicio y deuda exigible en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2017	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 50 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPITEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 20 de la referida norma, respecto de 2087 objeciones indebidas a las consultas previas.	220-2018-GG 144-2020-GG 131-2020-CD	2020	50.00	S/	215,000.00
00028-2017-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Objetado indebidamente 1970 solicitudes de portabilidad por los motivos de titularidad, suspensión del servicio y deuda exigible en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2017	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 23 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPITEL; por haber incumplido lo establecido en el artículo 22 de la referida norma, respecto de 148 objeciones indebidas a las solicitudes de portabilidad	220-2018-GG 144-2020-GG 131-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00017-2018-GG-GSF/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	Haber superado el límite del 8% de tiempo sin disponibilidad en un periodo consecutivo o alternado en el 2016, en los centros poblados rurales Juan Velasco Alvarado y Nueva Esperanza	Primer Numeral del Anexo 7 del Reglamento sobre la Continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 158-2013-CD/OSIPITEL	053-2019-GG 146-2020-GG 132-2020-CD	2020	3.52	S/	15,136.00
00017-2018-GG-GSF/PAS	GILAT TO HOME PERÚ S.A.	Haber remitido información incompleta en los reportes de ocurrencias, respecto del TUP 73811123 al no reportar el tiempo sin disponibilidad, través del "Registro de Teléfonos con Tiempo sin Disponibilidad";	artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPITEL y sus modificatorias	053-2019-GG 146-2020-GG 132-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00

00119-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No haber suspendido parcialmente en el plazo establecido y, de ser el caso, mantener la suspensión por el periodo correspondiente 12 123 líneas.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 2 del Anexo 1 Resolución de Consejo Directivo N° 128-2016-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido la obligación establecida en el literal g) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC.	0111-2020-GG 0160-2020-GG 135-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00119-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No haber suspendido totalmente en el plazo establecido y, de ser el caso, mantener dicha suspensión por el periodo correspondiente 5 699 líneas.	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 5 del Anexo 1 Resolución de Consejo Directivo N° 128-2016-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido la obligación establecida en el literal g) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC.	0111-2020-GG 0160-2020-GG 135-2020-CD	2020	125.40	S/	539,220.00
00119-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No haber dado de baja en el plazo establecido 1 569 líneas	Por la comisión de la infracción tipificada en el ítem 7 del Anexo 1 Resolución de Consejo Directivo N° 128-2016-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido la obligación establecida en el literal g) de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MTC.	0111-2020-GG 0160-2020-GG 135-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00072-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	no haber efectuado las devoluciones a los abonados afectados por las interrupciones al servicio de telefonía móvil registradas durante el primer semestre del año 2018	artículo 2 del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución 138-2012-CD/OSIPTTEL	098-2020-GG 173-2020-GG 0147-2020-CD	2020	50.00	S/	215,000.00
00095-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.		Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, al haber incumplido con el artículo 43-A de la misma norma.	0172-2020-GG 0144-2020-CD	2020	7.80	S/	33,540.00
00016-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Habría superado el límite de 8% de Tiempo sin Disponibilidad en 157 centros poblados rurales	Primer Numeral del Anexo 7 del Reglamento sobre la Continuidad en la prestación del servicio telefónico bajo la modalidad de teléfonos públicos en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 158-2013-CD-OSIPTTEL	052-2019-GG 173-2020-GG 0147-2020-CD	2020	191.52	S/	823,536.00
00016-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Habría remitido información incompleta de 151 TUP a través de los Registros de Teléfonos de Uso Público sin Disponibilidad.	artículo 7° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias	052-2019-GG 173-2020-GG 0147-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00082-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	No brindar previamente a la contratación información clara, veraz, detallada y precisa sobre lo dispuesto en los numerales x (procedimiento para dar de baja) y xi (velocidad de transmisión contratada y mínima garantizada en Megabits por segundo) del artículo 6 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, en 18 acciones de supervisión	Artículo 3° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL	152-2020-GG 148-2020-CD	2020	88.80	S/	381,840.00
00082-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	No haber verificado la identidad del solicitante del servicio, utilizando el sistema de verificación biométrica de huella dactilar, en tres (3) acciones de supervisión.	Por la comisión del artículo 4° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso	152-2020-GG 148-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00082-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	No haber conservado dieciocho (18) contratos de prestación de servicios y sus respectivos anexos.	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 9 de la misma norma.	152-2020-GG 148-2020-CD	2020	16.90	S/	72,670.00
00082-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Negativa de los vendedores a firmar cuatro (4) Actas de Supervisión	artículo 27° del Reglamento General de Supervisión, aprobado con Resolución N° 090-2015	152-2020-GG 148-2020-CD	2020	5.90	S/	25,370.00
00081-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No brindar previamente a la contratación información clara, veraz, detallada y precisa sobre lo dispuesto en los numerales x (procedimiento para dar de baja) y xi (velocidad de transmisión contratada y mínima garantizada en Megabits por segundo) del artículo 6 del T.U.O. de las Condiciones de Uso	Artículo 3° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL	151-2020-GG 149-2020-CD	2020	143.10	S/	615,330.00
00081-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No efectuar la verificación de identidad del solicitante del servicio utilizando el sistema de verificación biométrica de huella dactilar, al haberse verificado que las líneas se encontraban previamente activadas	Por la comisión del artículo 4° del Anexo 5 del T.U.O. de las Condiciones de Uso	151-2020-GG 149-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00081-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Negativa de los vendedores a firmar las Actas de Supervisión	artículo 27° del Reglamento General de Supervisión, aprobado con Resolución N° 090-2015	151-2020-GG 149-2020-CD	2020	5.90	S/	25,370.00
00083-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Incumplimiento de la meta general del indicador TEAP (Anexo B del RCAU), al haber obtenido valor inferior a 75%, durante Setiembre, octubre y diciembre de 2017, y enero, febrero, marzo y abril de 2018	Por la comisión de la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles.	148-2020-GG 150-2020-CD	2020	86.30	S/	371,090.00
00083-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Incumplimiento de la meta específica del TEAPij (Anexo B del RCAU), al haber obtenido valores mensuales inferiores a 40% en 275 incumplimientos, de setiembre de 2017 a agosto de 2018	Por la comisión de la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles.	148-2020-GG 150-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00083-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Incumplimiento de la meta del indicador DAP (Anexo C del RCAU), al haber obtenido valores ≤5%, de setiembre de 2017 a agosto de 2018	Por la comisión de la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles.	148-2020-GG 150-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00083-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Incumplimiento de la meta del indicador AVH2 (Anexo E del RCAU), al haber obtenido valores ≥80%, durante Octubre, noviembre y diciembre de 2017, y agosto de 2018	Por la comisión de la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles.	148-2020-GG 150-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00088-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Haber incumplido el Compromiso de Mejora del indicador CCS, correspondiente al primer semestre del 2017, en el centro poblado de Socota (Cajamarca)	Ítem 10 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias	184-2020-GG 154-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00088-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Haber incumplido el Compromiso de Mejora del indicador CV, correspondiente al primer semestre del 2017, en el centro poblado de Nauta (Loreto)	Ítem 11 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias	184-2020-GG 154-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00008-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	haber incumplido con el valor objetivo del indicador TINE respecto del departamento de Loreto, en el primer trimestre del año 2018.	Ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias	322-2019-GG 187-2020-GG 159-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00067-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	incumplimiento de medida cautelar impuesta mediante las resoluciones N° 134-2017-GSF/OSIPTTEL y 227-2017-GSF/OSIPTTEL	Artículo 2 de las resoluciones N° 134-2017-GSF/OSIPTTEL y 227-2017-GSF/OSIPTTEL	098-2019-GG 194-2020-GG 166-2020-CD	2020	253.20	S/	1,088,760.00

00041-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Incumplimiento de la meta específica del TEAPi (Anexo B del RCAU), al haber obtenido valores mensuales inferiores a 40% en las oficinas de Iquitos, Huaraz y Tumbes en los meses de julio y agosto de 2017	Por la comisión de la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles.	105-2020-GG 204-2020-GG 167-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00087-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Incumplir con los Compromisos de Mejora para el indicador CCS en los centros poblados Tablazo Norte (Piura) y Asillo (Puno)	Item 10 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias	103-2020-GG 186-2020-GG 168-2020-CD	2020	102.00	S/	438,600.00
00087-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Incumplir con los Compromisos de Mejora para el indicador CV en 27 centros poblados	Item 11 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias	103-2020-GG 186-2020-GG 168-2020-CD	2020	1326.00	S/	5,701,800.00
00135-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución N° 488-2019-GSF/OSIPTTEL que impone medida cautelar	Artículo 2° de la Resolución N° 488-2019-GSF/OSIPTTEL	139-2020-GG 203-2020-GG 169-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00064-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No dar respuesta al ABCDP respecto a la procedencia de 2 010 consultas previas en el plazo de 5 minutos (consultas previas antes del 14 de julio de 2018) y No dar respuesta al ABCDP respecto a la procedencia de 585 consultas previas en el plazo de 2 minutos (consultas previas a partir del 14 de julio de 2018)	Numeral 18 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad, aprobado mediante Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Resolución N°268-2018-CD/OSIPTTEL	088-2020-GG 0307-GG/2020 172-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00064-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No dar respuesta al ABCDP respecto a la procedencia de 4 885 solicitudes de portabilidad en el plazo de 5 minutos (solicitudes de portabilidad antes del 14 de julio de 2018) No dar respuesta al ABCDP respecto a la procedencia de 92 solicitudes de portabilidad en el plazo de 2 minutos (solicitudes de portabilidad a partir del 14 de julio de 2018)	Numeral 21 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad, aprobado mediante Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Resolución N°268-2018-CD/OSIPTTEL	088-2020-GG 0307-GG/2020 172-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00021-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Incumplir con los Compromisos de Mejora correspondientes al periodo 2016-2, para el indicador CCS en los CCPP San Gregorio, Tres de Diciembre, Quichuay, Indiana, Buenos Aires, Mallares y Aguaylacentos poblados	Item 9 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y modificatorias	133-2020-GG 205-2020-GG 173-2020-CD	2020	408.16	S/	1,755,088.00
00021-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Incumplir con los Compromisos de Mejora correspondientes al periodo 2016-2, para el indicador CV en quince (15) centros poblados: Huaraz, Ayacucho, Carmen Alto, Huancá Sancos, Las Nazarenas, Cajamarca, Cusco, Tingo María, Sateipo, Lambayeque, Barrio Obrero Industrial, Puente Piedra, Buenos Aires, Huayrapata y Puerto Callao	Item 11 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución de Consejo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y modificatorias	133-2020-GG 205-2020-GG 173-2020-CD	2020	765.00	S/	3,289,500.00
00136-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	contravención del artículo 45 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL, al no haber efectuado las devoluciones por interrupciones correspondientes al segundo semestre del año 2018	artículo 2° del Anexo 5 del Régimen de Infracciones y Sanciones del del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL	221-2020-GG 0177-2020-CD	2020	46.50	S/	199,950.00
00008-2018-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa operadora no cumplió con el horario de atención del servicio de telefonía de uso público, en 83 locales de atención, durante el año 2016	Quinto Numeral del Anexo 7 del Reglamento sobre Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de telefonía de uso público en centros poblados rurales, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N°158-2013-CD/OSIPTTEL	098-2018-GG 209-2020-GG 179-2020-CD	2020	117.84	S/	506,712.00
00020-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Incumplimiento del valor objetivo del indicador de calidad del servicio público móvil "Tasa de Intentos No Establecidos" (TINE), en el departamento de Loreto, para el segundo trimestre del año 2018	Item 7 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias	95-2020-GG 233 2020-GG 180- 2020-CD	2020	69.90	S/	300,570.00
00073-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No dar respuesta al ABCDP respecto a la procedencia de consultas previas en el plazo de 5 minutos (consultas previas antes del 14 de julio de 2018) y No dar respuesta al ABCDP en el plazo de 2 minutos (consultas previas a partir del 14 de julio de 2018)	Numeral 18 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad, aprobado mediante Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Resolución N°268-2018-CD/OSIPTTEL	129-2020-GG 218-2020-GG 0181-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00073-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No dar respuesta al ABCDP respecto a la procedencia de solicitudes de portabilidad en el plazo de 5 minutos (solicitudes de portabilidad antes del 14 de julio de 2018) y No dar respuesta al ABCDP en el plazo de 2 minutos (solicitudes de portabilidad a partir del 14 de julio de 2018)	Numeral 21 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad, aprobado mediante Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Resolución N°268-2018-CD/OSIPTTEL	129-2020-GG 213-2020-GG 0181-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00080-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	habría incumplido lo dispuesto en el literal a) del Artículo Primero de la Norma de Uso Indevido, que establece que la empresa operadora que detecte un uso indebido del servicio, pondrá tal hecho en conocimiento del OSIPTTEL, así como los medios probatorios que acrediten el uso indebido del servicio por parte del abonado, usuario o arrendatario de servicios públicos de telecomunicaciones, de manera previa a la adopción de cualquier acción (suspensión cautelar o corte definitivo) a la que tenga derecho la empresa operadora; toda vez que suspendió el envío de SMS masivo de cuatrocientas cuarenta y nueve (449) líneas móviles	Artículo Cuarto de la Resolución N° 060-2006-CD/OSIPTTEL, Norma que establece el procedimiento que aplicarán las empresas operadoras para la suspensión cautelar y el corte definitivo por Uso Indevido de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	123-2020-GG 220-2020-GG 183-2020-CD	2020	65.79	S/	282,897.00
00084-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Incumplimiento de la meta general del indicador TEAP (Anexo B del RCAU), al haber obtenido valor inferior a 75%, durante diciembre de 2017 y Enero de 2018, en 69 oficinas a nivel nacional	artículo 19° del Reglamento de Calidad de la atención a usuarios por parte de las Empresas Operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTTEL	136-2020-GG 218-2020-GG 184-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00084-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Incumplimiento de la meta específica del TEAPi (Anexo B del RCAU), al haber obtenido valores mensuales inferiores a 40% en 5 oficinas a nivel nacional, durante los meses de Octubre de 2017 y, de Enero a Marzo de 2018	artículo 19° del Reglamento de Calidad de la atención a usuarios por parte de las Empresas Operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTTEL	136-2020-GG 218-2020-GG 184-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00038-2019-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	La empresa publicó de manera inexacta en su página Web los indicadores de TINE y TLLI correspondiente al primer trimestre de 2018	Por la comisión del ítem 3 del Anexo 15 del Reglamento de Calidad	018-2020-GG 219-2020-GG 186-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00089-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	La empresa incumplió con el Compromiso de Mejora del indicador del servicio móvil Calidad de Voz (CV) en el centro poblado urbano (CCPPUU) Alto Larán para el primer trimestre de 2018	Por la comisión de la infracción grave tipificada en el ítem 11 del "Anexo N° 15 - Régimen de Infracciones y Sanciones" del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones	171-2020-GG 187-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00



00124-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No brindar previamente a la contratación información clara, veraz, detallada y precisa sobre lo dispuesto en los numerales x (procedimiento para dar de baja) y xi (velocidad de transmisión contratada y mínima garantizada en Megabits por segundo) del artículo 6 del TUO de las Condiciones de Uso	Artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL	071-2020-GG 200-2020-GG 188-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00124-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No remitir al OSIPTTEL la dirección de cada uno de los puntos de venta de los distribuidores autorizados en los cuales estos se encuentran habilitados por la empresa operadora a realizar la contratación del servicio.	Artículo 2° del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL	071-2020-GG 200-2020-GG 188-2020-CD	2020	30.30	S/	130,290.00
00124-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Negativa de los vendedores a firmar las Actas de Supervisión	artículo 27° del Reglamento General de Supervisión, aprobado con Resolución N° 090-2015	071-2020-GG 200-2020-GG 188-2020-CD	2020	2.60	S/	11,180.00
00085-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No brindar previamente a la contratación información clara, veraz, detallada y precisa sobre lo dispuesto en los numerales x (procedimiento para dar de baja) y xi (velocidad de transmisión contratada y mínima garantizada en Megabits por segundo) del artículo 6 del TUO de las Condiciones de Uso, en 27 actas de supervisión	Artículo 3° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTTEL	150-2020-GG 215-2020-GG 189-2020-CD	2020	136.30	S/	586,090.00
00085-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	No haber verificado la identidad del solicitante del servicio, utilizando el sistema de verificación biométrica de huella dactilar, en una (1) acción de supervisión.	Por la comisión del artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	150-2020-GG 215-2020-GG 189-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00085-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Haber celebrado contratos de abonado de líneas móviles prepago, sin utilizar un mecanismo de contratación previsto en el Título XIII del TUO de las Condiciones de Uso, en 28 actas de supervisión	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 9 de la misma norma.	150-2020-GG 215-2020-GG 189-2020-CD	2020	17.30	S/	74,390.00
00085-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Negativa de los vendedores a firmar ocho (8) Actas de Supervisión	artículo 27° del Reglamento General de Supervisión, aprobado con Resolución N° 090-2015	150-2020-GG 215-2020-GG 189-2020-CD	2020	10.50	S/	45,150.00
00106-2019-GG-GSF/PAS	FIBERLUX S.A.C.	En tres (3) periodos de interrupción en el segundo semestre de 2018 calificados como eventos críticos, se determinó responsabilidad de la empresa operadora	Ítem 18 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución N° 123-2014-CD/OSIPTTEL	252-2020-GG 190-2020-CD	2020	122.40	S/	526,320.00
00078-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Incumplimiento de la meta general del indicador TEAP (Anexo B del RCAU), al haber obtenido valor inferior a 80%, durante diciembre de 2017, Abril y Mayo de 2018	artículo 19° del Reglamento de Calidad de la atención a usuarios por parte de las Empresas Operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTTEL	244-2020-GG 192-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00078-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Incumplimiento de la meta específica del TEAPij (Anexo B del RCAU), al haber obtenido valores mensuales inferiores a 40% durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2017 y, Marzo de 2018	artículo 19° del Reglamento de Calidad de la atención a usuarios por parte de las Empresas Operadoras de servicios de telefonía fija y servicios públicos móviles, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2013-CD/OSIPTTEL	244-2020-GG 192-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00
00078-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	Incumplimiento de la meta del indicador AVH2 (Anexo E del RCAU), al haber obtenido valores $\geq$ 85%, durante Setiembre, noviembre y diciembre de 2017, y junio de 2018	Por la comisión de la infracción grave tipificada en artículo 19 del Reglamento de Calidad de la Atención a Usuarios por parte de las Empresas Operadoras de Servicios de Telefonía Fija y Servicios Públicos Móviles.	244-2020-GG 192-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00078-2019-GG-GSF/PAS	ENTEL PERÚ S.A.	No remitir la información respecto del indicador Corte de la Atención Telefónica (CAT) requerida mediante cartas N° 836-GSF/2019 y N° 1070-GSF/2019.	infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTTEL	244-2020-GG 192-2020-CD	2020	113.20	S/	486,760.00
00109-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No cumplir con la entrega de información de la demanda observada correspondiente al año 2017 conforme a la hoja de cálculo "Reporte del Tráfico del Servicio Móvil", que establece la Norma que establece el Cargo de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las Redes de Servicios Públicos Móviles	infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTTEL	238-2020-GG 193-2020-CD	2020	90.60	S/	389,580.00
00134-2019-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	artículo 2 de la Resolución N° 489-2019-GSF/OSIPTTEL que impuso medida cautelar, ordenando que en el plazo de un (1) día hábil cese la contratación de su servicio público móvil en puntos de venta ubicados en la vía pública.	artículo 2 de la Resolución N° 489-2019-GSF/OSIPTTEL	141-2020-GG 208-2020-GG 194-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00070-2016-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	Haber aplicado tarifas superiores a las tarifas máximas fijas dispuestas en el artículo 2° del Sistema de Tarifas Rurales, respecto a llamadas locales y de larga distancia nacional originadas en sus abonados del servicio fijo con destino a teléfonos públicos rurales	Infracción tipificada en el numeral 2 del Anexo 1 del Reglamento General de Tarifas	298-2017-GG 234-2020-GG 200-2020-CD	2020	317.00	S/	1,363,100.00
00060-2015-GG-GSF/PAS	TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	No seguir el procedimiento de verificación de identidad del abonado de manera previa a la activación del servicio público móvil, al no exigir la exhibición y copia del documento de identidad, en 77 acciones de supervisión	Por la comisión del artículo 4° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso	286-2017-GG 246-2020-GG 201-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00084-2018-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Incumplimiento del valor objetivo del indicador de calidad del servicio público móvil "Tasa de Intentos No Establecidos" (TINE), en catorce (14) departamentos, para el primer trimestre del año 2017	Ítem 7 del Anexo 15 del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 123-2014-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias	241-2019-GG 210-2020-GG 206-2020-CD	2020	714.00	S/	3,070,200.00
00028-2018-GG-GSF/PAS	AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	Entregar información incompleta en respuesta a los requerimientos realizados a través de las cartas C.556-GSF/2017 y C.111-GSF/2018;	infracción grave tipificada en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD/OSIPTTEL	079-2019-GG 159-2020-GG 0208-2020-CD	2020	32.64	S/	140,352.00
00114-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Objetar indebidamente 19 958 consultas previas, durante el período del 15 de enero al 24 de marzo de 2019; por la casuística de deuda exigible, titularidad y modalidad de contratación	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 27 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTTEL;	263-2020-GG 0210-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00114-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	Objetar indebidamente 2 133 solicitudes de portabilidad, durante el período del 15 de enero al 24 de marzo de 2019; por la casuística de deuda exigible, titularidad y modalidad de contratación	Por la comisión de la infracción leve tipificada en el numeral 35 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad Numérica en el Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija aprobado por Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTTEL	263-2020-GG 0210-2020-CD	2020	151.00	S/	649,300.00
00117-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No dar respuesta respecto a la procedencia de 9 410 consultas previas en el plazo de 2 minutos, y no dar respuesta en el caso de 53 915 consultas previas	Numeral 25 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad, aprobado mediante Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias	257-2020-GG 0211-2020-CD	2020	150.00	S/	645,000.00
00117-2019-GG-GSF/PAS	VIETTEL PERÚ S.A.C	No dar respuesta respecto a la procedencia de 2 177 solicitudes de portabilidad en el plazo de 2 minutos, y no dar respuesta en el caso de 8 554 solicitudes de portabilidad	Numeral 33 del Anexo 2 del Reglamento de Portabilidad, aprobado mediante Resolución N° 166-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias	257-2020-GG 0211-2020-CD	2020	51.00	S/	219,300.00